



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

11 de diciembre de 2024

Número 239

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 35177

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 35215

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. 35256

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 203/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Pérez Cebollada, Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 35265

DECRETO 204/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Yolanda Liso Ena, Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 35266

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 205/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Pilar Alfaro Santafé, Directora del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 35267

DECRETO 206/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Guerrero Whyte, Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 35268

DECRETO 207/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Vicente Javier Pérez Benedicto, Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 35269

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

DECRETO 208/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Antonio Comps Encuentra, Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Sanidad..... 35270

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 209/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Ana Cristina Solá Martínez, Directora de la Residencia de Personas Mayores Hogar Doz (Tarazona), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 35271

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 35272

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/1497/2024, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Campo de Borja". 35273

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1498/2024, de 26 de noviembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024. 35275

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez correspondiente al año 2024. 35277

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1500/2024, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se reasigna la subvención a la Fundación CEFCA para financiar el proyecto denominado "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre" en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, FITE 2021. 35279

ORDEN EMC/1501/2024, de 29 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción..... 35283



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza). 35285

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto concesión de explotación derivada PI Tronchón número 5734, para recursos de sección C) Arcillas y apertura de explotación de arcilla en la CE Tronchón -A, en el término municipal de Tronchón (Teruel), promovido por Suministros Arcilla, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/05041). 35300

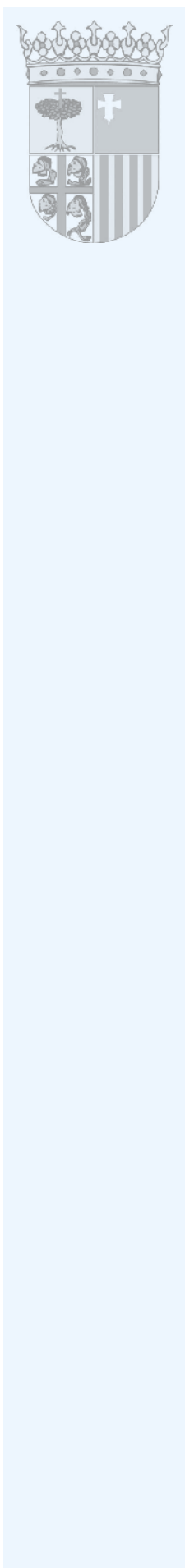
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para tubería de impulsión de agua, procedente de la captación “Bronchales 3,3,2”, en el término municipal de Bronchales (Teruel). 35301

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como Cabañera Real de Navarra en el término municipal de Ejea de los Caballeros, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/05887 con motivo de instalar una línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a una explotación porcina en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Valvecino, SC. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/09382). 35302

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de la central híbrida “Brilen” incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de central híbrida “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca) (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/09922). 35303

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SL. (Número Expediente: INAGA 500101/56/2024/10100). 35304

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de la Loba” y “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mallén (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10101). 35305



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 300 “Dehesa Alta o Deheseta”, de titularidad del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalación de fibra óptica, solicitado por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/10099). 35306

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, de modificación del reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por el Decreto 95/2007, de 5 de junio. 35307

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea general ordinaria. 35308



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, corresponden al nuevo Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

- a) Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de servicios jurídicos, desarrollo estatutario, relaciones institucionales, acción exterior, participación ciudadana, transparencia y organización de la actividad institucional.
- b) Todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, PYMES y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios.
- c) Las competencias vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón atribuidas al anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) Todas las competencias atribuidas a la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación.

Además, al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia quedan adscritos el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón, y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La modificación de la organización de la Administración autonómica efectuada por el citado Decreto de 12 de julio de 2024, fue desarrollada mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 105/2024, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia cuenta con los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Dirección General de Desarrollo Estatutario, la Dirección General de Justicia, la Dirección General de Política Económica, la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de PYMES y Autónomos, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la Dirección General de Energía y Minas, y la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Respecto de las siguientes entidades integrantes del sector público institucional y de conformidad con lo acordado en el artículo 4 del Decreto 105/2024, el Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia, actúa como Departamento de tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón SLU; Aragón Exterior, SAU; Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, SA; Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, SA; Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA; Parque Tecnológico Walqa, SA, Televisión Autónoma de Aragón, SA; Radio Autónoma de Aragón, SA; Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Fundación Centro Astronómico Aragonés, y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento.

Esta nueva organización administrativa, definida en los Decretos antedichos, debe completarse con el correspondiente Decreto que apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada departamento que permita el ejercicio de las funciones que le son atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y disposición final primera del Decreto 105/2024.

La estructura regulada en esta disposición se caracteriza por la continuación en las funciones ya reconocidas a los anteriores Departamento de Economía, Empleo e Industria, recogidas en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria (con excepción de



las competencias en materia de empleo) y las reconocidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, recogido en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento (exceptuando las competencias en materia de interior, administración local, patrimonio cultural, cultura y deporte), a las que se añade las competencias en materia de justicia, encomendadas al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia mediante Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

En el Decreto se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa actual en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de administración electrónica y gobernanza de datos, incorporando en la estructura organizativa del departamento una Unidad de Igualdad y una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se encomienda a la Secretaría General Técnica del Departamento las funciones propias de la Unidad de Transparencia.

Por último, se determina la organización periférica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, que consiste en la incorporación de los Servicios Provinciales del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, incluidas las subdirecciones con competencias en materia de consumo, así como las Subdirecciones Provinciales de Trabajo de Huesca, Teruel y Zaragoza, que mantienen su dependencia jerárquica de la Dirección General de Trabajo.

Se han tenido en cuenta en la elaboración del proyecto los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y referidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Tales principios son el de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En relación con el principio de necesidad de aprobación del Decreto, ésta se encuentra en la exigencia de adaptación de la organización del departamento a la actual organización de la Administración, derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando competencias a los nuevos órganos directivos del Departamento, resultando necesaria para la articulación orgánica del Departamento.

En cuanto a la eficacia, esta adaptación a la nueva organización departamental se considera que debe realizarse mediante Decreto del Gobierno de Aragón, como instrumento más adecuado para ello, pues tal y como reconoce el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, "la estructura orgánica de los Departamentos será aprobada mediante Decreto por el Gobierno de Aragón a iniciativa del Departamento interesado", y en conjunción con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón.

Se cumple con el principio de proporcionalidad puesto que el presente Decreto constituye la regulación imprescindible de la organización del Departamento. No contiene preceptos superfluos, y se ciñe a exponer el reparto competencial entre los diferentes órganos del Departamento.

También se cumple con el principio de seguridad jurídica y toda la tramitación de la norma se ha efectuado de acuerdo con el procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones de carácter general establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Se cumple, así mismo, con el principio de transparencia ya que han sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón los documentos propios de su proceso de elaboración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Finalmente, en lo que respecta al principio de eficiencia según la definición que del mismo ofrece la normativa básica, no se establecen cargas para la ciudadanía, en razón de su vocación organizativa ya referida.

En la tramitación de este Decreto se han evacuado informes de la Inspección General de Servicios, la Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia, y la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los artículos 10.5 y 12.31 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en la disposición final primera del Decreto 105/2024, de 13 de julio, antes citado, a iniciativa de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 29 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

- a) La portavocía del Gobierno y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón.
- b) La coordinación y supervisión del ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de publicidad institucional, así como la elaboración normativa en esta materia.
- c) La planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de la organización de la actividad institucional del Gobierno de Aragón.
- d) La supervisión y el asesoramiento en las actividades de elaboración de disposiciones generales del Gobierno de Aragón y sus departamentos, así como la ordenación de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el "Boletín Oficial de Aragón", su edición y difusión, y también la de los textos legales y documentos jurídicos de interés general, todo ello sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Presidencia.
- e) El impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades, cuando afecten a varios departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- f) La promoción de la realización de estudios que reflejen el estado de la opinión pública aragonesa sobre el funcionamiento de las instituciones y de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las tendencias valorativas sobre la situación social, económica y política, garantizando la difusión de los resultados de estos estudios en el Gobierno y en los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.
- g) El impulso, la planificación y ejecución de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de género y la coordinación con el resto de Administraciones Públicas aragonesas.
- h) La asistencia a las víctimas de terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a víctimas.
- i) Ejercer las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior que le atribuya la normativa sobre la materia.
- j) La coordinación de las relaciones del Gobierno de Aragón con las Cortes de Aragón y con el Justicia de Aragón.
- k) La coordinación de las relaciones de colaboración, información o asistencia entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España y el de otras Comunidades Autónomas, así como con los demás órganos constitucionales del Estado.
- l) La promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea, el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior, así como la coordinación, seguimiento y ejecución, en su caso, de las actuaciones de la Administración autonómica en estos mismos ámbitos.
- m) La cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional, tanto bilateral, como multilateral a través de la participación en redes de cooperación territorial.
- n) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón".
- o) La promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de gobierno abierto y participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como propiciar la participación individual y colectiva de la ciudadanía en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales y el fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.



- p) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de consultas populares.
- q) La planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones de gobierno abierto que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de la ciudadanía a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- r) El ejercicio de las competencias que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual.
- s) La dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público institucional, a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos en los términos previstos en su normativa específica.
- t) Impulsar las relaciones con la Administración General del Estado, con los órganos constitucionales y las Instituciones del Estado derivadas del cumplimiento de las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía, bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno.
- u) Promover la convocatoria de los órganos mixtos Estado-Comunidad Autónoma previstos en el Estatuto.
- v) Dirigir y coordinar los procesos de transferencias de funciones y servicios, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia del Gobierno de Aragón.
- w) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario y, en especial, programar y seguir los proyectos normativos y los acuerdos que se han de aprobar.
- x) Promover la conservación, divulgación, modificación y desarrollo del derecho aragonés y en especial del derecho foral aragonés, y de las demás señas de identidad aragonesa.
- y) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
- z) La planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, así como la obtención de la información y la realización del análisis económico necesario para ello.
- aa) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la elaboración de las directrices de política económica y de la coordinación de su ejecución y cumplimiento y la internacionalización de la economía. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otros departamentos.
- bb) El apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en materia económica, en especial, en relación con los asuntos europeos, comunitarios y de acción exterior, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros departamentos autonómicos en estas materias.
- cc) El seguimiento, la información y asesoramiento al Gobierno de Aragón de la Política del Estado, y de las acciones de éste, con trascendencia económica para la Comunidad Autónoma.
- dd) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción económica y de fomento de actuaciones en materia de relaciones económicas internacionales y captación de inversiones extranjeras.
- ee) La gestión de subvenciones estatales reguladas por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas en las materias propias del departamento, de conformidad con la normativa aplicable.
- ff) La gestión de las subvenciones tanto a puntos de interés de préstamos, y al coste de avales, como las de a fondo perdido y la concesión de avales y tramitación de anticipos, a excepción de empresas públicas.
- gg) La gestión de las transferencias de financiación o aportaciones dinerarias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma adscritas o tuteladas por el departamento.
- hh) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, desarrollo y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial aragonés y a la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido económico y productivo de Aragón.



- ii) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de, instituciones de crédito cooperativo, banca y crédito, cajas de ahorro, fundaciones reguladas en la Ley de fundaciones bancarias de Aragón y en materia de seguros.
- jj) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y defensa de la competencia y garantía de unidad de mercado.
- kk) La elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional.
- ll) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de estadística para sus fines.
- mm) El ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, la intermediación laboral, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, así como la función pública inspectora sobre dichas materias.
- nn) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de personas trabajadoras autónomas, cooperativas y entidades asimilables, así como el fomento y promoción del trabajo autónomo, del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social.
- oo) El ejercicio de las competencias atribuidas al departamento por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.
- pp) La promoción, planificación, desarrollo y dinamización económica de la Comunidad Autónoma de Aragón y el diseño de estrategias y Planes Económicos autonómicos, a medio y largo plazo, que propicien el crecimiento económico y el empleo, así como su seguimiento.
- qq) La promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico, a través de su declaración como inversiones de interés autonómico y, en su caso, de interés general de Aragón, y, en general, de proyectos estratégicos interdepartamentales de interés para la economía aragonesa, así como la colaboración y actuación coordinada con las instituciones y entidades públicas y privadas para la promoción económica y la competitividad de la economía aragonesa.
- rr) Potenciar el desarrollo económico integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región, con especial atención al sector logístico, digital y de la nieve en Aragón.
- ss) Promover la creación de entornos de regulación de los mercados favorables al crecimiento económico y a la implantación de iniciativas económicas y empresariales, en el ámbito de las materias de competencia del departamento.
- tt) La planificación y coordinación de actuaciones administrativas interdepartamentales encaminadas al fomento de la implantación de grandes proyectos empresariales y de gran valor añadido en Aragón.
- uu) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con planificación, coordinación y desarrollo de la economía social, de la economía circular y de la economía del conocimiento, en Aragón.
- vv) Ejercer las funciones de tutela de las entidades del sector público y de las sociedades privadas participadas que designe el Gobierno de Aragón.
- ww) El impulso en la creación y puesta en funcionamiento de comisiones delegadas y cualquier otro órgano de participación multisectorial de contenido económico dependientes del Gobierno de Aragón.
- xx) El fomento de la participación del sector financiero regional en el sistema productivo de la Comunidad.
- yy) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, la propiedad industrial, el control metrológico y contraste de metales y las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de acuerdo con las competencias y funciones asignadas por el Gobierno de Aragón al departamento competente en materia de industria.
- zz) Actividad de fomento a la Pequeña y Mediana Empresa y del trabajo autónomo.
- aaa) La regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales y la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como su control y la promoción, desarrollo y modernización del sector.
- bbb) Las competencias en materia de desarrollo empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción del comercio exterior.



- ccc) La tutela de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.
- ddd) La ordenación, promoción y fomento de las ferias comerciales y mercados interiores.
- eee) La regulación de la artesanía y el establecimiento de medidas para el fomento y desarrollo de las empresas artesanales, así como la promoción de sus productos y la creación de canales de comercialización.
- fff) La ordenación, gestión, planificación e inspección en materia energética, así como el otorgamiento de títulos habilitantes para las instalaciones de energía eléctrica y de gas que le atribuya la normativa, incluyendo las instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- ggg) El régimen minero, en especial la regulación y el régimen de intervención administrativa de las minas y recursos mineros, la inspección y el control de los condicionados ambientales de instalaciones y actividades, la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas, así como las funciones en materia de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- hhh) La representación de la Comunidad Autónoma en los órganos de cooperación y participación correspondientes a los diferentes ámbitos de las competencias del departamento.
- iii) Las competencias relativas a supervisión de mercados y de promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.
- jjj) Las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de innovación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- kkk) La planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, así como el resto de funciones que le son atribuidas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial, y las que corresponden en materia de investigación y desarrollo al departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
- lll) El ejercicio de la potestad sancionadora en las diferentes materias que comprenden las áreas de competencia del departamento, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.
- mmm) El ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia que hayan sido transferidas por el Estado, así como las atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa aplicable en materia de justicia.
- nnn) La relación con otras Administraciones en las materias competencia del departamento.
- ooo) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en este Decreto.

Artículo 2. Atribuciones de la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

A la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia le corresponden las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del departamento.
- b) El ejercicio de las funciones de Portavoz del Gobierno de Aragón y de Presidencia de la Comisión preparatoria de las reuniones del Gobierno, y demás funciones atribuidas como titular de la Vicepresidencia del Gobierno.
- c) El ejercicio de las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del departamento, bajo la coordinación de la Dirección General de la Función Pública.
- d) Las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Estructura del Departamento.

1. Para el ejercicio de sus competencias y atribuciones, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se estructura en los siguientes órganos directivos:



- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.
- c) Dirección General de Servicios Jurídicos.
- d) Dirección General de Desarrollo Estatutario.
- e) Dirección General de Justicia.
- f) Dirección General de Política Económica.
- g) Dirección General de Trabajo.
- h) Dirección General de PYMES y Autónomos.
- i) Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.
- j) Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.
- k) Dirección General de Energía y Minas.
- l) Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

2. Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata de la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, bajo su dependencia, existe un Gabinete, integrado por un Jefe o Jefa de Gabinete y dos asesores o asesoras, y una Secretaría particular.

Existirán, además, con el carácter de personal eventual, el número de asesores o asesoras que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competencias en materia de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

3. Depende de la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la Dirección de Comunicación, la Unidad de Protocolo y la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

4. La organización periférica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se estructura en los Servicios Provinciales de Presidencia, Economía y Justicia en Huesca, Teruel y Zaragoza, que dependen directamente de la persona titular del departamento, sin perjuicio de su dirección y coordinación funcional por la Secretaría General Técnica y sectorial por parte de las direcciones generales correspondientes.

También existirán Subdirecciones provinciales de Trabajo, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Trabajo.

La dirección y coordinación funcional es aquella relativa a los asuntos jurídicos, de gestión económica, personal y contratación, así como cualquier otra que determine la persona titular del departamento.

5. Están adscritos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

6. También se hallan adscritos al departamento, de acuerdo con sus respectivas normativas reguladoras, los siguientes órganos:

- a) Comisión de Comunicación Institucional.
- b) Consejo Aragonés por la Igualdad de Género.
- c) Comisión Interdepartamental para la Igualdad.
- d) Comisión Interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.
- e) Comisión Interdepartamental de Acción Exterior.
- f) Comisión de Coordinación y Seguimiento de la atención a las Víctimas del Terrorismo.
- g) Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
- h) Comisión Aragonesa de Derecho Civil.
- i) Consejo Asesor para la Internacionalización de las Empresas Aragonesas.
- j) Tribunal de Defensa de la Competencia.
- k) Mesa del Diálogo Social de Aragón.
- l) Consejo de Relaciones Laborales de Aragón.
- m) Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- n) Consejo de Industria de Aragón.
- o) Observatorio Aragonés del Comercio.
- p) Consejo de Artesanía de Aragón.
- q) Consejo Aragonés del Cooperativismo.
- r) Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.
- s) Consejo Aragonés de Consumo.
- t) Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- u) Comisión Interdepartamental de Consumo.
- v) Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.
- w) Consejo Aragonés de la Economía Social.



- x) Consejo de Transparencia de Aragón.
- y) Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística.
- z) Cualquier otro que, de acuerdo con su normativa específica, se encuentre adscrito a este departamento por razón de la materia.

7. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón SLU, Aragón Exterior, SAU; Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, SA; Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, SA.; Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA; Parque Tecnológico Walqa, SA; Televisión Autónoma de Aragón, SA; Radio Autónoma de Aragón, SA; Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Fundación Centro Astronómico Aragonés; y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento.

Artículo 4. *Dirección de Comunicación.*

1. La Dirección de Comunicación ejerce las funciones encomendadas con los medios de comunicación y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón. En concreto, corresponden a la Dirección de Comunicación las siguientes funciones:

- a) La preparación, programación y ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón.
- b) La realización, coordinación y difusión de los comunicados y notas informativas del Gobierno de Aragón y su Presidente o Presidenta.
- c) La información sobre las actividades del Gobierno de Aragón, de la Presidencia y de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, coordinando la que se genera en éstos y tengan como destinatarios mediatos o inmediatos a los medios de comunicación social. También, será el responsable de esta información ofrecida a través de medios informáticos.
- d) La coordinación y supervisión de la publicidad institucional.
- e) Las relaciones con los medios informativos.
- f) La cobertura y coordinación informativa de los actos y viajes oficiales de miembros del Gobierno.
- g) El tratamiento documental y archivo de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación y su difusión entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- h) La elaboración de informes que le encomiende la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia sobre el sector de la información y la comunicación.
- i) La promoción de la realización de estudios que reflejen el estado de la opinión pública aragonesa sobre el funcionamiento de las instituciones y de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las tendencias valorativas sobre la situación social, económica y política, garantizando la difusión de los resultados de estos estudios en el Gobierno y en los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.
- j) Con carácter general, cualquier otra función relacionada con el ámbito de la comunicación o publicidad institucional.

2. La Dirección de Comunicación está integrada por un Director o Directora responsable del mismo y por el personal eventual que se le adscriba, con las condiciones de desempeño y características que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Se adscribe al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la Comisión de Comunicación Institucional.

Artículo 5. *Secretaría General Técnica.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento de Presidencia, Economía y Justicia, corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las funciones que se le asignan en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, el control sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos y empresas públicas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos al departamento, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por la Consejera o Consejero, adquiriendo especial relevancia la coordinación de las direcciones generales y demás órganos adscritos al departamento.

2. A su vez, le corresponden las funciones de coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general competente en materia de administración electrónica. Así como la coordinación del departamento en materia de transparencia y de igualdad, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.



3. Igualmente, le corresponde el ejercicio de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

En el caso de los organismos públicos adscritos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, el ejercicio de las antedichas funciones corresponderá al órgano equivalente del organismo público en cuestión, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el citado Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Igualdad, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en las respectivas políticas del departamento.

Asimismo, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los Datos, la cual dependerá funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica.

5. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, corresponde a la Secretaría General Técnica la asistencia a las víctimas del terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a las víctimas.

6. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa.
- b) Servicio de Gestión de Personal.
- c) Servicio de Régimen Económico y Contratación.
- d) Servicio del "Boletín Oficial de Aragón" y Registro de Convenios.

Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden al Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa las siguientes funciones:

- a) La preparación, asesoramiento y revisión de la elaboración de los proyectos, así como la coordinación en la producción normativa, sobre materias de competencia del departamento.
- b) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos, procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamaciones de responsabilidad administrativa que se planteen en materias competencia del departamento.
- c) El asesoramiento jurídico y elaboración de informes jurídicos que sean solicitados por los distintos órganos del departamento, sin perjuicio de la superior función consultiva legalmente atribuida a la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como la coordinación en asuntos jurídicos de las direcciones generales y los servicios provinciales sobre las distintas materias competencia del departamento.
- d) Las relaciones con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la preparación de los asuntos que deban presentarse por la persona titular del departamento.
- e) La asistencia en la planificación y la coordinación de la actividad del departamento, el control de la eficacia y la eficiencia en la actuación de sus órganos.
- f) El impulso y tramitación de los expedientes relativos a la declaración de proyectos de inversión de interés autonómico y, en su caso, de interés general.
- g) La realización de propuestas para la mejora y racionalización en materia de procedimientos y métodos de trabajo del departamento.
- h) La coordinación y seguimiento del Plan de Gobierno previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón en el ámbito del departamento.
- i) La coordinación de los asuntos generales que afecten a las distintas unidades del departamento.
- j) El ejercicio de las funciones que corresponde a la Unidad de Transparencia del departamento.



- k) La asistencia a las víctimas del terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a las víctimas.

Artículo 7. *Servicio de Gestión de Personal.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden al Servicio de Gestión de Personal las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones que en materia de personal se encomienden a la Dirección General de Justicia respecto al personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón:

- La gestión administrativa y económica del personal adscrito al departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias y, las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al departamento.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos (capítulo I) del departamento, así como el control, ajuste presupuestario y seguimiento del presupuesto de gastos (capítulo I) del departamento.
- La realización de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, en coordinación con la Dirección General de la Función Pública.
- La tramitación de la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La tramitación de los expedientes de la masa salarial y de determinación o modificación de las retribuciones del personal en régimen de derecho laboral del sector público cuya tutela le corresponda.

Artículo 8. *Servicio de Régimen Económico y Contratación.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden al Servicio de Régimen Económico y Contratación las funciones relativas a:

- Las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable propia del departamento incluida la planificación, seguimiento y control de los gastos de los servicios provinciales y su coordinación, así como la gestión de las cuentas de cajas pagadoras y fondos a justificar.
- Las competencias administrativas referidas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto del departamento en coordinación con los órganos directivos y organismos públicos del mismo.
- Las competencias administrativas referidas a la tramitación y realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del departamento y de las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- La gestión de los bienes y derechos adscritos al departamento, incluido el control y seguimiento de las operaciones económicas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos al departamento.
- La coordinación y supervisión de las ayudas públicas, becas y los convenios tramitados por los órganos directivos del departamento, así como la tramitación, de los que correspondan a servicios generales del departamento.

Artículo 9. *Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios el siguiente ámbito material y funcional:

- La ordenación, supervisión y tramitación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- La publicación y difusión del “Boletín Oficial de Aragón”, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y la edición y difusión de textos legales y documentos jurídicos de interés general, sin perjuicio de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Gobierno.
- La gestión y mantenimiento del portal web del “Boletín Oficial de Aragón”, www.boa.aragon.es.
- La gestión del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo.
- La coordinación de la actividad de la Secretaría General Técnica en relación con las bases de datos que contengan datos de carácter general.



- f) La coordinación, gestión y administración de aplicaciones, servicios y contenidos de la Secretaría General Técnica en el Portal del Gobierno de Aragón y en el Portal del Empleo y el mantenimiento de la intranet de la Secretaría General Técnica como herramienta de trabajo para su personal.
- g) La gestión del Código de Normas Básicas en formato electrónico; de la base de datos de legislación consolidada de Aragón y del resto de bases de datos de la Secretaría General Técnica.
- h) La coordinación general de los programas, acciones y actividades cuando afecten a varios departamentos.

Artículo 10. Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, en el ámbito de las relaciones con otras entidades y organismos, a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia le corresponde el siguiente ámbito material y funcional en el ámbito de las relaciones institucionales:

- a) El ejercicio de las funciones en materia de relación, coordinación y comunicación del Gobierno de Aragón con las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y otras Instituciones o Administraciones públicas.
- b) La coordinación de las relaciones de colaboración, información o asistencia entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España y el de otras Comunidades Autónomas, así como con los demás órganos constitucionales del Estado.
- c) La organización y planificación de las elecciones a Cortes de Aragón y, eventualmente, el apoyo a otros procesos electorales institucionales.

2. En el ámbito de la acción exterior le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) En el ámbito de las Comunidades Aragonesas del Exterior, la coordinación de las actuaciones de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a las y los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior; la promoción, planificación y coordinación de las medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior; la gestión del Registro de Casas y Centros de Aragón; y el apoyo administrativo al Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior y a la Comisión Permanente.
- b) El ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior, así como el seguimiento a su representación exterior.
- c) El impulso, apoyo y seguimiento en la aplicación y la transposición del Derecho de la Unión Europea, en el control del principio de subsidiariedad, así como en la formación del Derecho de la Unión.
- d) El desarrollo de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Autónoma en las organizaciones y asociaciones de carácter internacional, en instituciones y organismos europeos, así como en redes de cooperación interregional y transfronteriza.
- e) La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral.
- f) El seguimiento y apoyo a las actuaciones en el exterior de los distintos departamentos de Gobierno de Aragón.
- g) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón".

3. En el ámbito de transparencia y participación ciudadana le corresponden los siguientes ámbitos materiales y funcionales:

- a) El fomento de los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- b) La promoción, planificación y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como la evaluación de su desarrollo y funcionamiento, en particular le corresponde la propuesta de medidas de participación ciudadana a los departamentos del Gobierno de Aragón.
- c) El estudio, propuesta y formulación de textos normativos para el fomento de la participación ciudadana.
- d) El fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana.



- e) La formación y capacitación en materia de participación ciudadana, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de participación ciudadana.
 - f) El impulso de experiencias de participación ciudadana entre instituciones, entidades y ciudadanía, que colaboren a prevenir los conflictos y a mejorar la eficacia de las tomas de decisiones.
 - g) Fomentar los valores y las prácticas de transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
 - h) La coordinación y desarrollo de la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) El estudio, propuesta y formulación de un marco normativo para el fomento de la transparencia de la actividad pública.
 - j) El apoyo y asesoramiento, a los sujetos obligados por la legislación de transparencia.
 - k) La formación y capacitación en materia de transparencia, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de transparencia.
 - l) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
 - m) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.
 - n) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadoras y trabajadores públicos, ciudadanos y ciudadanas y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
 - o) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeo, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.
 - p) Aquellas otras funciones que sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en la legislación aplicable, así como aquellas otras que le puedan ser encomendadas, sin perjuicio de las competencias que, puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. En el ámbito de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual, le corresponden los siguientes ámbitos materiales y funcionales, salvo aquellas funciones que la normativa sectorial atribuya a otros órganos:
- a) El desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local.
 - b) El impulso y tramitación de los concursos para la concesión de licencias de prestación de servicios de comunicación audiovisual.
 - c) La tramitación de las autorizaciones de los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual, así como de cualquier otra forma de intervención administrativa prevista en la materia.
 - d) La elaboración de la normativa de desarrollo de la legislación básica del Estado sobre la materia.
 - e) La gestión del Registro autonómico de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
 - f) La propuesta de medidas que fomenten el desarrollo del sector de la comunicación audiovisual y la protección de los derechos del público.
 - g) El seguimiento del cumplimiento de los requisitos administrativos para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, así como de los compromisos asumidos por los prestadores de tales servicios.
 - h) El ejercicio de las competencias de supervisión, control y protección activa para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y, en su caso, la tramitación de los expedientes sancionadores en relación con los servicios de comunicación audiovisual cuyo ámbito de cobertura, cualquiera que sea el medio de transmisión empleado, no sobrepase el ámbito territorial aragonés.
5. Dependen de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.
 - b) Servicio de Acción Exterior.



- c) Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.
- d) Servicio de Transparencia.

Artículo 11. Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, el Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón es el órgano encargado de proporcionar la infraestructura administrativa y de atender los asuntos relativos a las relaciones entre el Gobierno de Aragón con las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y otras Instituciones o Administraciones públicas. En particular, le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El seguimiento del programa legislativo del Gobierno y de los compromisos parlamentarios adquiridos por el mismo.
- b) La elaboración de estudios, trabajos de documentación y actuaciones preparatorias relacionadas con las iniciativas parlamentarias.
- c) La coordinación de los diversos departamentos para el cumplimiento y realización de la actividad de control parlamentario del Gobierno, y, en particular, la obtención de la información necesaria en relación con las iniciativas que requieran de respuesta escrita.
- d) La realización de labores de apoyo a la Presidencia del Gobierno de Aragón en sus intervenciones parlamentarias, solicitando cuando sea necesario, de los distintos departamentos los datos e informes que se consideren convenientes.
- e) La comunicación e información a los distintos departamentos en relación con la actividad parlamentaria.
- f) La comunicación entre el Gobierno de Aragón y las Cortes de Aragón, así como la coordinación y asistencia a las personas miembros del Gobierno en sus relaciones con las Cortes.
- g) El seguimiento de las iniciativas tramitadas en las Cortes Generales o en otras Comunidades Autónomas que pudiesen tener alguna relación con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) La organización de las elecciones a Cortes de Aragón y eventualmente el apoyo a otros procesos electorales institucionales.
- i) La coordinación y tramitación de los expedientes provenientes del Justicia de Aragón: quejas, recomendaciones, informes y sugerencias, así como el envío de informes o contestaciones al Justicia de Aragón por parte del Gobierno de Aragón.
- j) El reconocimiento de firmas de documentos de la Administración de Comunidad Autónoma que vayan a producir efectos en el extranjero, previo a su legalización.
- k) La realización de trabajos y actuaciones previas a la suscripción de Protocolos o Acuerdos de Coordinación con otras Comunidades Autónomas.

Artículo 12. Servicio de Acción Exterior.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, al Servicio de Acción Exterior le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El apoyo técnico y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa de los distintos departamentos en relación con la acción exterior.
- b) El soporte a la representación exterior del Gobierno de Aragón, coordinación con la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas y seguimiento de su actividad.
- c) El fomento, coordinación y seguimiento de las actuaciones internas y externas que desarrolle el Gobierno de Aragón en materia de acción exterior, a través de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior.
- d) La coordinación, en el ámbito autonómico y con el Estado, del procedimiento de notificación de los acuerdos internacionales no normativos y de los convenios de colaboración transfronterizos.
- e) La coordinación, en el ámbito autonómico y con el Estado, de los procedimientos de notificación previstos en relación a la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de septiembre de 2015 por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información y a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.
- f) La participación, apoyo técnico y seguimiento en órganos de dirección y en comisiones de trabajo de organizaciones y asociaciones de carácter internacional, así como en instituciones y organismos europeos. En particular, el soporte y seguimiento de la re-



- presentación del Gobierno de Aragón en la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea y en el Comité de las Regiones.
- g) La colaboración y cooperación con entidades e instituciones, públicas o privadas, que actúen en el ámbito europeo o de las relaciones exteriores, así como gestión y seguimiento de los convenios suscritos a fin de cooperar en la proyección exterior de Aragón.
 - h) La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.
 - i) La participación, asistencia y representación en redes de cooperación multilateral interregionales y transfronterizas. En particular, la participación en el Comité Ejecutivo de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP).
 - j) El seguimiento de las políticas de la Unión Europea y proyectos comunitarios de interés para la Administración de la Comunidad Autónoma y su ciudadanía, y la comunicación y difusión a los distintos departamentos del Gobierno de Aragón, así como a entidades e instituciones aragonesas de asuntos de interés e información relevante en materia de Unión Europea y Acción Exterior.
 - k) El impulso, apoyo y seguimiento en la aplicación y transposición del Derecho de la Unión Europea, y en el control del Principio de Subsidiariedad, así como seguimiento y difusión de consultas públicas y convocatorias de propuestas europeas.
 - l) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón", mediante respuesta a consultas y solicitudes de información, difusión de normativa y documentación europea, organización de eventos, y gestión y actualización de la página web y de redes sociales.
 - m) La coordinación de las actuaciones de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a las y los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
 - n) La promoción, planificación y coordinación de las medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
 - o) La gestión del Registro de Casas y Centros de Aragón.
 - p) Aquellas funciones que le sean encomendadas sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. *Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, al Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de participación ciudadana incluida la propuesta de modificaciones normativas, y tramitación de procedimientos de mediación y consulta, así como el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La propuesta, diseño, gestión y evaluación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana.
- b) La preparación y propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana, así como la elaboración de su Informe de evaluación.
- c) La gestión del Portal de Participación Ciudadana y el diseño e impulso de canales que promuevan la interacción y participación ciudadana a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) La gestión del Fichero de Participación Ciudadana y el impulso de acciones que garanticen, a las personas y entidades ciudadanas inscritas, la recepción de una adecuada información sobre los instrumentos y medidas de participación ciudadana.
- e) La propuesta, diseño y gestión de las medidas de fomento, formación y asesoramiento en materia de participación ciudadana.
- f) La evaluación de la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- g) La coordinación y elaboración de la memoria anual sobre las actividades derivadas del ejercicio del derecho de petición ante la Administración de la Comunidad Autónoma.
- h) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- i) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.



- j) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadores y trabajadoras públicos, ciudadanos y ciudadanas y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
- k) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeo, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.

Artículo 14. *Servicio de Transparencia.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, al Servicio de Transparencia le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de transparencia incluida la propuesta de textos normativos, así como el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El apoyo y seguimiento de la actividad administrativa en relación con la transparencia, así como el soporte y elaboración de propuestas relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La gestión necesaria para el funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, en los términos que establezca su normativa de organización y funcionamiento.
- c) La elaboración del Informe anual sobre el cumplimiento por los Departamentos y entes dependientes de sus obligaciones en materia de transparencia, así como otros informes en relación con la transparencia en la actividad pública, y en particular, la coordinación y elaboración del informe anual de solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación y elaboración del inventario completo de toda la información pública que obre en poder de la misma, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) La dirección y seguimiento de los contenidos informativos del Portal de Transparencia, en coordinación con el servicio responsable del mantenimiento de contenidos del Portal del Gobierno de Aragón, garantizando su veracidad y actualidad, así como el impulso de la coordinación con el resto de administraciones públicas y entidades.
- e) La gestión del Registro de solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido su procesamiento estadístico.

Artículo 15. *Dirección General de Servicios Jurídicos.*

1. Corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público institucional, en los términos previstos en su normativa específica.

2. La organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos es la determinada en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16. *Dirección General de Desarrollo Estatutario.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Estatutario el siguiente ámbito funcional y material:

- a) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario, así como coordinar y seguir los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía, con especial atención al derecho civil aragonés.
- b) Difundir y promover el conocimiento del derecho aragonés entre las aragonesas y aragoneses.
- c) Fomentar la investigación sobre la evolución del Estado autonómico y divulgar el conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de eventos, jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- d) Colaborar en las relaciones del Gobierno de Aragón con la Administración General del Estado, con los órganos constitucionales y las Instituciones del Estado, derivadas del cumplimiento de las previsiones estatutarias, bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno.
- e) Prestar asistencia y en su caso promover las reuniones de los órganos mixtos Estado Comunidad Autónoma previstos en el Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia del Gobierno de Aragón.



- f) Colaborar y apoyar a las actuaciones y negociaciones ante las instituciones estatales y en los órganos mixtos en los que participa la Comunidad Autónoma, que tengan por objeto el incremento competencias o la aplicación de disposiciones estatutarias.
- g) Proponer y coordinar los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia del Gobierno de Aragón.
- h) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
- i) Ejercer las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico, así como cualquier otra función de apoyo a las competencias en materia de desarrollo estatutario.

2. Depende de la Dirección General de Desarrollo Estatutario el Servicio de Desarrollo Estatutario.

Artículo 17. Servicio de Desarrollo Estatutario.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Estatutario, le corresponde al Servicio de Desarrollo Estatutario el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La realización de estudios, emisión de informes y elaboración de propuestas sobre el desarrollo y aplicación del Estatuto de Autonomía.
- b) Informar sobre la adecuación competencial y sobre cuantos aspectos jurídicos se consideren relevantes en relación con los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- c) La protección, investigación y difusión del patrimonio político y jurídico de Aragón, así como de las señas de identidad aragonesas.
- d) Velar e impulsar la conservación, modificación y desarrollo del derecho foral aragonés.
- e) La gestión de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés.
- f) Impulso, coordinación y apoyo técnico jurídico a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.
- g) La divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía y del derecho aragonés, así como su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- h) El seguimiento de las iniciativas estatales o de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, de la Unión Europea, que puedan incidir en las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) La elaboración de informes sobre cuestiones de conflictividad competencial.
- j) Cualquier otra función de apoyo a las competencias de la Dirección General en materia de desarrollo estatutario.

Artículo 18. Dirección General de Justicia.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, la persona titular de la Dirección General Justicia ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias y funciones del departamento en materia de justicia, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

2. A la Dirección General de Justicia se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) Ejercer las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración de Justicia, reguladas en el capítulo II del título IV del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- b) Mantener las relaciones con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales y Juzgados, Fiscalías, el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), los Consejos y Colegios de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales, Economistas, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y demás colectivos profesionales, la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón, los demás órganos e instituciones, en materias relacionadas con la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, nacional.
- c) Estudiar y proponer la fijación de la demarcación, planta y capitalidad judicial; así como participar en la demarcación de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y



- realizar los nombramientos de sus titulares, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Diseñar el modelo de organización y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial en Aragón, en desarrollo de lo previsto en Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa aplicable, así como la gestión ordinaria de personal y medios materiales de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Implantar sistemas de calidad en la organización de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, en el marco de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, analizar y estudiar los datos e indicadores de los órganos judiciales y fiscalías.
 - f) Programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio.
 - g) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas del ámbito judicial de Zaragoza, Huesca y Teruel, creadas conforme a lo previsto en el artículo 439 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Unidad de apoyo a la Fiscalía.
 - h) Organizar y supervisar el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, así como del resto de las Unidades Técnicas al servicio de la Administración de Justicia, en especial, la Oficina Pericial y los equipos psicosociales.
 - i) Organizar y supervisar la sesión informativa previa a la mediación intrajudicial en los procesos de nulidad, separación o divorcio y en los que versen sobre guarda y custodia de menores, en los términos establecidos en la normativa de mediación familiar de Aragón.
 - j) Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación.
 - k) Planificar, revisar y aprobar las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz, la fijación de su plantilla y la adscripción, en su caso, del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, a los juzgados de poblaciones de más de 7.000 habitantes o que por las necesidades de trabajo se considere justificado. Asimismo, le corresponderá promover la modernización de dichas secretarías a través de la digitalización de los Registros Civiles.
 - l) Dar cumplimiento a la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de éstos, modulada en función del número de habitantes de derecho del municipio, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.
 - m) Desarrollar las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en la gestión de los archivos de los órganos judiciales de Aragón por el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y demás disposiciones que lo desarrollan.
 - n) El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado o abogada y representación por procurador o procuradora de los tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada a la persona detenida o presa cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - o) La organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito configuradas según lo previsto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, como una unidad administrativa especializada y un servicio público cuya finalidad es prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.
 - p) Ejercer, respecto al personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de gestión integral del personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.



- q) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa en vigor.
 - r) Liderar y mantener las relaciones con quienes sean representantes del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de competencia de la Comunidad Autónoma.
 - s) Incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia.
 - t) Diseñar, en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública, los programas y actividades formativas del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia.
 - u) Modernizar la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
 - v) Determinar las condiciones e instrumentos de los sistemas de información puestos a disposición de la Administración de Justicia en Aragón.
 - w) Mantener, gestionar y administrar la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la que se llevarán a cabo todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de la ciudadanía y profesionales por medios electrónicos.
 - x) Gestionar el régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación del personal empleado.
 - y) Realizar el mantenimiento de edificios, instalaciones y medios materiales adscritos a los órganos judiciales en la Comunidad Autónoma, así como planificar e impulsar las medidas necesarias para nuevas dotaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración autonómica.
 - z) La dirección, gestión y coordinación de los servicios, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón y otras unidades integradas en la Dirección General de Justicia.
 - aa) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.
3. La Dirección General de Justicia estará integrada por los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Administración General.
 - c) Servicio de Personal.
 - d) Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia.
 - e) Servicio de Infraestructuras de Justicia.

Artículo 19. Servicio de Administración General.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Justicia, al Servicio de Administración General le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Asistir a la persona titular de la dirección general en las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía, Secretaría de Gobierno y demás instituciones relacionadas con el ámbito jurisdiccional.
- b) Estudiar y proponer el diseño y organización de la estructura básica de la Oficina Judicial, así como las necesidades de creación de nuevos órganos y servicios judiciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Elaborar estudios, informes y estadísticas judiciales para la planificación y adecuación de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- d) Implantar y aplicar sistemas de control de calidad en la organización de la Administración de Justicia en el marco de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y disposiciones que la desarrollan.
- e) Planificar y controlar la actividad económica y coordinar la gestión descentralizada del gasto corriente de la dirección general.
- f) Realizar la provisión de todos los medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como de los gastos derivados de la actuación procesal.



- g) Gestionar los archivos judiciales de Aragón de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y disposiciones que lo desarrollan.
- h) Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita, en especial, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por profesionales de la abogacía y representación por procurador o procuradora de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada a la persona detenida o presa cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Organizar y supervisar las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito configuradas según lo previsto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, como unas unidades administrativas especializadas para la prestación de asistencia a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.
- j) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas del ámbito judicial de Zaragoza, Huesca y Teruel, creadas conforme a lo previsto en el artículo 439 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Unidad de apoyo a la Fiscalía.
- k) Organizar y supervisar el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, así como del resto de las Unidades Técnicas al servicio de la Administración de Justicia, en especial, la Oficina Pericial Judicial de Aragón y los equipos psicosociales.
- l) Organizar y gestionar la sesión informativa previa a la mediación intrajudicial en los procesos de nulidad, separación o divorcio y en los que versen sobre guarda y custodia de menores, en los términos establecidos en la normativa de Mediación Familiar de Aragón.
- m) Organizar y gestionar la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación, promovidas mediante subvenciones a la Universidad de Zaragoza, colegios profesionales, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y cualesquiera otras personas o entidades.
- n) Gestionar los programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz, en especial, las subvenciones a los ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de justicia, por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Artículo 20. Servicio de Personal.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Justicia, al Servicio de Personal le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Ejercer las funciones de gestión integral del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón; incluidos los procedimientos de provisión y ordenación, oferta de empleo público y relaciones de puestos de trabajo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y normas de desarrollo; así como la sustentación de las relaciones colectivas con quienes representen legítimamente a dicho personal en su ámbito sectorial.
- b) Gestionar, confeccionar y liquidar la nómina y gastos sociales del personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales señalados.
- c) Elaborar las propuestas de los programas y actividades formativas del personal de los citados Cuerpos Nacionales, en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública.
- d) Dirigir y gestionar los sistemas de control de presencia, así como vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario de carrera e interino perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Ejercer las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal funcionario de los citados Cuerpos Nacionales conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.



- f) Grabar en el Sistema Informático del Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia los actos administrativos regulados en el artículo 5.º de la Orden de 25 de abril de 1996, por la que se aprueban las normas reguladoras del Registro Central de Personal al Servicio de la Administración de Justicia y el programa para su implantación.

Artículo 21. Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Justicia, al Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: la planificación, ejecución, informe y propuesta; la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades dependientes; así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos; y ejerce esas funciones en los siguientes ámbitos:

- a) Planes y programas de modernización de la Administración de Justicia en materia de infraestructuras y tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la mejora de eficacia, eficiencia y calidad del servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Sistema de gestión procesal, sistema de comunicaciones electrónicas, Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás servicios y sistemas e infraestructuras de informática y de telecomunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón, así como de los sistemas de información del resto de servicios y unidades de la Dirección General de Justicia.
- c) Marco técnico y organizativo de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia en Aragón.
- d) Provisión de sistemas de firma electrónica a los letrados y letradas de la Administración de Justicia, fiscales, forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia en Aragón.
- e) Participación en las comisiones y grupos de trabajo que correspondan del Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE).

Artículo 22. Servicio de Infraestructuras de Justicia.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Justicia, al Servicio de Infraestructuras de Justicia le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Elaborar informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.
- b) Planificar y ejecutar proyectos de nueva construcción y adecuación y reparación de edificios e instalaciones judiciales.
- c) Planificar, diseñar y controlar el mantenimiento de las sedes judiciales.
- d) Impulsar medidas de ahorro y eficiencia energética en las infraestructuras de la Administración de Justicia de Aragón orientadas al cumplimiento de los objetivos fijados por las directivas europeas vigentes en la materia.
- e) Actuar de Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.
- f) Inspeccionar y supervisar las obras de construcción, adecuación y conservación de los edificios judiciales.
- g) Colaborar técnicamente con la Secretaría General Técnica del departamento y con el Servicio de Administración General en los procedimientos de contratación de obras y equipamientos.
- h) Colaborar con el Servicio de Personal para el cumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 23. Dirección General de Política Económica.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, corresponde a la Dirección General de Política Económica el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La planificación y desarrollo de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial aragonés, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior y la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido económico y productivo de Aragón, que serán gestionado directamente por la mercantil autonómica "Aragón Exterior, SAU".



- b) La coordinación, gestión y seguimiento de las entidades públicas o privadas de que se sirva la Comunidad Autónoma para llevar a cabo las funciones de internacionalización referidas en el apartado anterior.
- c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Aragón en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.
- d) La colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como el diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas aragonesas con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados.
- e) La emisión de informes en relación con los proyectos de inversión de interés autonómico y en su caso, general, así como de cualesquiera otros proyectos estratégicos interdepartamentales e interés para la economía aragonesa que contribuyan a incrementar las inversiones empresariales, el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo.
- f) La planificación y gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia de la dirección general, de conformidad con la normativa aplicable.
- g) El ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de seguros, de fundaciones reguladas en la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones Bancarias de Aragón, cajas de ahorro, instituciones de crédito cooperativo, crédito y banca.
- h) El ejercicio de las competencias en materia de promoción y defensa de la libre competencia.
- i) El impulso y desarrollo de propuesta para la mejora de la regulación que puedan tener una repercusión favorable en la actividad económica, incluyendo la adopción de medidas para la adaptación normativa y simplificación administrativa de todos los procedimientos que incidan en la creación de empresas y del empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de simplificación administrativa.
- j) La evaluación del impacto económico-administrativo de la regulación normativa autonómica y la elaboración de procedimientos estandarizados que incidan en la actividad económica.
- k) El ejercicio de las funciones como Punto Único de Contacto de Aragón para a la interlocución con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado, en aplicación y desarrollo de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- l) La realización de estudios e informes en materia económica y financiera que sirvan de apoyo a los restantes Departamentos para el ejercicio de sus funciones, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad Autónoma.
- m) El ejercicio de las competencias en materia estadística para fines de la Comunidad Autónoma en el ámbito competencial de la dirección general y, en particular, la coordinación de la actividad estadística junto con el resto de departamentos autonómicos que dispongan de funciones en la materia.
- n) El análisis y estudio del impacto económico de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma.
- o) Diseño de las políticas públicas de impulso y promoción en materia de economía social y economía circular, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos con incidencia en estos sectores de la economía.
- p) El diseño de estrategias y la programación, planificación, estudio y elaboración de los Planes Económicos autonómicos, sectoriales y territoriales, a medio y largo plazo, que propicien el crecimiento económico y el empleo en Aragón, y realizar su seguimiento.
- q) El análisis de nuevos modelos económicos y su repercusión en la economía regional.
- r) El impulso de programas y proyectos estratégicos de interés para la economía aragonesa, así como a la coordinación con los órganos de las Administraciones competentes, e instituciones públicas y privadas para el desarrollo económico del territorio aragonés.
- s) El fomento y apoyo de la coordinación de los planes desarrollados por los distintos departamentos y unidades administrativas que tengan una incidencia en la económica, asegurando su coherencia con la política económica establecida por el gobierno.
- t) Potenciar el desarrollo económico integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el fomento, desarrollo y apoyo de la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región.



- u) La promoción de la cooperación interempresarial en colaboración con organismos intermedios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos autonómicos.
 - v) La coordinación, propuesta y, en su caso, gestión, ejecución y evaluación de la política en materia de economía del conocimiento, en el ámbito del tejido productivo aragonés, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos con incidencia en este sector de la economía.
 - w) La planificación y coordinación de las actuaciones administrativas interdepartamentales encaminadas al fomento, gestión y desarrollo de grandes proyectos empresariales en Aragón, que conlleven grandes inversiones diversificadoras de la economía aragonesa y de alto valor añadido.
 - x) Elaboración de informes, estudios y proyectos piloto que contribuyan a la mejora del conocimiento y a la toma de decisiones en el ámbito competencial de la dirección general.
 - y) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en el ámbito de sus funciones.
 - z) Cualesquiera otras que le atribuye la normativa vigente.
2. La Dirección General de Política Económica se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Promoción Económica.
 - b) Servicio de Competencia y Regulación.
 - c) Servicio de Estudios y Asesoramiento Económico.
 - d) Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico.
 - e) Instituto Aragonés de Estadística.

Artículo 24. Servicio de Promoción Económica.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Económica, corresponden al Servicio de Promoción Económica las funciones relativas a:

- a) La gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia de la Dirección General de Política Económica, destinadas a la promoción y desarrollo empresarial; a la promoción y diversificación de la actividad económica y al desarrollo equilibrado del territorio y a la promoción y fomento de las actividades de internacionalización de las empresas aragonesas; así como la coordinación y control de los fondos que se reciban de la Administración del Estado para el desarrollo económico.
- b) La gestión de subvenciones estatales reguladas por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.
- c) La gestión de ayudas financieras y del estudio, otorgamiento y supervisiones de avales y reavales a empresas, así como la gestión de ayudas destinadas al crecimiento empresarial y a la mejor y modernización de la gestión empresarial.
- d) El desarrollo de las relaciones con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con otras Administraciones, instituciones y organismos públicos competentes en estas materias y con instituciones y organismos privados que lleven a cabo este tipo de actuaciones.
- e) Las funciones de seguimiento de los mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial aragonés planificados por la Dirección General y gestionados directamente por la mercantil autonómica "Aragón Exterior, SAU".
- f) La realización de las funciones de coordinación, gestión y seguimiento de las entidades públicas o privadas de que se sirva la Comunidad Autónoma para llevar a cabo las competencias de la dirección general en materia de internacionalización.
- g) El apoyo a la cooperación interempresarial en materia de internacionalización.

Artículo 25. Servicio de Competencia y Regulación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Económica, corresponden al Servicio de Competencia y Regulación las funciones relativas a:

- a) La tramitación de expedientes y la propuesta de resolución en materia de entidades de crédito cooperativo, banca y crédito, cajas de ahorro y fundaciones reguladas en la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones Bancarias de Aragón.
- b) La tramitación de expedientes y la propuesta de resolución en materia de seguros, distribuidores de seguros y reaseguros privados.
- c) La gestión del Registro autonómico de distribuidores de seguros y reaseguros, la tramitación de expedientes relativos a la obligación de información estadístico contable de



- los mediadores de seguros, y la supervisión e inspección administrativa sobre la actividad de los mediadores de seguros.
- d) La gestión de las actuaciones que, en materia de promoción de la libre competencia y de defensa de la competencia, sean determinadas por la normativa aplicable en la materia.
 - e) La incoación, instrucción y elevación al Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón de los expedientes en materia de defensa de la competencia.
 - f) Estudio, coordinación y seguimiento de medidas de impulso de la competitividad de la economía aragonesa.
 - g) La elaboración y elevación para su tramitación de propuestas de mejora de la regulación que puedan tener una repercusión favorable en la actividad económica y a la colaboración con el Departamento competente en materia de administración electrónica en la coordinación de actuaciones interdepartamentales para la adaptación normativa y simplificación administrativa de todos los procedimientos que incidan en la creación de empresas y del empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de simplificación administrativa.
 - h) La gestión y tramitación de los procedimientos y actuaciones vinculadas al ejercicio de las funciones atribuidas al Punto Único de Contacto de Aragón en aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.
 - i) Emisión de oficio o a instancia del órgano interesado de informes relativos a la buena regulación económica, valorando posibles barreras o trabas de la normativa al desarrollo de actividades económicas.

Artículo 26. Servicio de Estudios y Asesoramiento Económico.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Económica, corresponden al Servicio de Estudios y Asesoramiento Económico las funciones relativas a:

- a) La realización del análisis económico necesario para la identificación de las áreas prioritarias de actuación de la política económica regional y la asistencia en su diseño e implantación.
- b) El seguimiento de la evolución del entorno económico regional, nacional o internacional y el análisis de su repercusión en la Comunidad Autónoma.
- c) El estudio y análisis de la repercusión que tiene sobre la actividad económica aragonesa el ejercicio de la actividad regulatoria pública.
- d) El asesoramiento económico y asistencia económico-técnica a la dirección general y resto de órganos del Departamento.
- e) La emisión de informes y memorias en materia económica y financiera que sirvan de apoyo a los restantes departamentos y órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus funciones.
- f) La propuesta de informe de evaluación del impacto económico de cualquier nueva regulación o norma autonómica que tenga un contenido económico.
- g) La emisión de informes en relación con los proyectos de inversión de interés autonómico y en su caso, general, así como de cualesquiera otros proyectos estratégicos interdepartamentales de interés para la economía aragonesa.
- h) El estudio de los programas y proyectos estratégicos de interés para el desarrollo económico integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad.
- i) El estudio y seguimiento del diseño, planificación y ejecución de las políticas económicas con los departamentos, instituciones públicas y privadas, y entidades afectadas.
- j) Elaboración de informes, estudios y proyectos piloto que contribuyan a la mejora del conocimiento y a la toma de decisiones en el ámbito competencial de la dirección general.

Artículo 27. Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Económica, corresponden al Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico las funciones relativas a:

- a) El diseño de estrategias de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.
- b) El informe, estudio y elaboración de los Planes de Desarrollo Económicos autonómicos, sectoriales y territoriales, a medio y largo plazo, así como su seguimiento.
- c) Potenciar el desarrollo económico integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento, desarrollo y apoyo de la con-



- solidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región.
- d) La gestión de la planificación y coordinación de actuaciones administrativas interdepartamentales encaminadas al fomento de la implantación de grandes proyectos empresariales de Aragón.
 - e) El estudio, informe y preparación de disposiciones normativas en el ámbito de sus funciones.
 - f) La gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia de la Dirección General.
 - g) El ejercicio de funciones administrativas, así como la recopilación, remisión, elaboración y divulgación de información en relación con las competencias que correspondan a la dirección general relativas a la economía social y el desarrollo de la economía circular en Aragón.

Artículo 28. Instituto Aragonés de Estadística.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Económica, corresponden al Instituto Aragonés de Estadística las funciones relativas a:

- a) Coordinar las actividades estadísticas que se desarrollen en el ámbito territorial y competencial de Aragón, y, en particular, las incluidas en el Plan Estadístico de Aragón y en los Programas Anuales de Actuación Estadística.
- b) Prestar la asistencia técnica necesaria a las unidades estadísticas sectoriales.
- c) Promover la formación y perfeccionamiento profesional de los agentes estadísticos.
- d) Formalizar y mantener un inventario de los registros administrativos de utilidad estadística.
- e) Emitir informe en el proceso de creación de nuevos archivos y registros administrativos a efectos de su declaración como de utilidad estadística, así como aquellos otros que se determinen por la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón o su desarrollo reglamentario.
- f) Promocionar el uso y utilización para fines estadísticos de los datos de fuentes administrativas.
- g) Formalizar y mantener un inventario de las estadísticas públicas disponibles.
- h) Coordinar la preparación de las normas técnicas necesarias para garantizar la comparación e integración de los datos y resultados estadísticos de los distintos elementos del Sistema Estadístico Oficial de Aragón.
- i) Homogeneizar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón con la de otros órganos o unidades estadísticas aragonesas, nacionales e internacionales, adoptando el conjunto común de clasificaciones, nomenclaturas, códigos y abreviaturas que faciliten la comparabilidad.
- j) Promover, impulsar y fomentar la investigación en materia estadística.
- k) Facilitar el acceso a la información estadística para fines de investigación.
- l) Realizar las actividades estadísticas que le sean encomendadas por cualquiera de los instrumentos previstos en esta ley.
- m) Crear, mantener y gestionar bancos o bases de datos de interés estadístico para Aragón.
- n) Hacer públicos, cuando le corresponda, los resultados de la actividad estadística y la metodología empleada para su obtención.
- o) Expedir certificaciones de los resultados estadísticos oficiales del Sistema Estadístico Oficial de Aragón.
- p) Crear y mantener un servicio de información estadística.
- q) Elaborar un calendario anual de publicación y difusión de resultados.
- r) Coordinar las relaciones en materia estadística de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con el resto de las administraciones públicas.
- s) Recibir la información que, con carácter general, remita el Instituto Nacional de Estadística a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- t) Colaborar en materia estadística con los órganos estadísticos de las entidades locales aragonesas, de las demás comunidades autónomas, del Estado, de organismos supraestatales y de cuantos organismos o entes, de cualquier naturaleza, se considere conveniente para el pleno desarrollo de la actividad estadística propia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- u) Informar cualquier convenio de contenido estadístico.
- v) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en el Comité Interterritorial de Estadística y en cuantos órganos estadísticos colegiados participen las comunidades autónomas.



- w) La coordinación, impulso y apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística, en los términos que establezca su normativa de organización y funcionamiento.
- x) Ejercer cualquier otra competencia y desarrollar las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su norma de creación.

Artículo 29. *Dirección General de Trabajo.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, corresponde a la Dirección General de Trabajo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La ejecución de la legislación laboral.
- b) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.
- c) La prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras y la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y la colaboración en la implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que se establezca en el departamento.
- d) La promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales.
- e) La promoción de la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas.
- f) La planificación y gestión de subvenciones y ayudas públicas en las materias propias de la Dirección General, de conformidad con la normativa aplicable.
- g) El estudio, informe y propuesta de disposiciones normativas en el ámbito de sus funciones.
- h) Cualesquiera otras competencias que tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Relaciones Laborales.
- b) Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

3. Asimismo, dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Trabajo, las Subdirecciones de Trabajo de Huesca, de Teruel y de Zaragoza, que ejercerán las funciones atribuidas en este Decreto en el ámbito territorial correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 50 de este Decreto.

Artículo 30. *Servicio de Relaciones Laborales.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, corresponden al Servicio de Relaciones Laborales las funciones relativas a:

- a) La tramitación de los procedimientos de regulación de empleo y cuantos otros relacionados con la intervención administrativa en las relaciones laborales de ámbito superior al provincial, así como aquéllos que por su especial trascendencia laboral, social o económica decida asumir.
- b) La formalización del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de carácter supraprovincial.
- c) La tramitación y elaboración de las propuestas de resoluciones de los procedimientos sancionadores en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo y empleo de conformidad con la disposición adicional primera de este Decreto, así como la preparación de las resoluciones de órganos superiores.
- d) El desarrollo de las funciones de competencia del departamento en materia de conciliación, mediación y arbitraje en conflictos laborales, así como la realización de la prospección, análisis y seguimiento de los conflictos colectivos supraprovinciales o en aquellos que decida asumir por ser la medida de especial trascendencia social.
- e) La realización de las actuaciones relativas al depósito, registro y publicación de convenios colectivos de aplicación a dos o más provincias, así como el análisis y seguimiento del desarrollo de la negociación colectiva en Aragón.
- f) La autorización de actividades de las empresas de trabajo temporal.
- g) La tramitación y resolución de las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.
- h) La expedición de certificación acreditativa de la capacidad representativa en Aragón de las organizaciones sindicales, agregando la información sobre resultados electorales



- registrados en los correspondientes ámbitos territoriales, remitida por las oficinas públicas previstas en el artículo 50 de este Decreto.
- i) La autorización de trabajo de menores en espectáculos públicos que se desarrollen en dos o más provincias.
 - j) La recepción de las comunicaciones y preavisos en materia de huelgas y cierres patronales, y todas aquellas que, de acuerdo con la legislación laboral, hayan de remitirse a la autoridad laboral.
 - k) La preparación y elaboración de proyectos normativos en ejecución de la legislación estatal en materia atribuida a la Dirección General de Trabajo.
 - l) La gestión de subvenciones y ayudas públicas en las materias propias de la Dirección General, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las subvenciones que en materia de seguridad y salud laboral asuma el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
 - m) La promoción y fomento de la igualdad en el ámbito de las relaciones laborales.
 - n) La promoción de la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas.
 - o) La coordinación y apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón.
 - p) La preparación y tramitación de las resoluciones de los órganos superiores en los procedimientos administrativos que son competencia de la dirección general en materia de relaciones laborales.
 - q) La recopilación y remisión de la información estadística en material laboral.

Artículo 31. *Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral ejercerá las competencias y desarrollará las funciones relativas a:

- a) La gestión de la política en seguridad y salud laboral en el ámbito territorial de la comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La coordinación y apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- c) La gestión y control de subvenciones y ayudas públicas en materia de seguridad y salud laboral.
- d) La ejecución de las competencias y funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en su norma de creación, así como cualesquiera otras funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Trabajo en dicha materia.
- e) La preparación y tramitación de las resoluciones de los órganos superiores en los procedimientos administrativos que son competencia de la Dirección General en materia de seguridad y salud laboral.

2. Asimismo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral es el órgano encargado de ejercer la función de colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesario a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 32. *Dirección General de PYMES y Autónomos.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del Departamento, corresponden a la Dirección General de PYMES y Autónomos el ejercicio de las funciones en las siguientes materias:

- a) La planificación y gestión de las acciones para el desarrollo de la actividad empresarial, en relación a las PYMES y autónomos.
- b) El desarrollo del Estatuto del Trabajo Autónomo, incluyendo el desarrollo y gestión de los aspectos colectivos del Estatuto del Trabajo Autónomo en Aragón, y en especial, el registro y determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de conformidad con su normativa reguladora.
- c) El registro de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, así como de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.
- d) El apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y la colaboración con el Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.
- e) El ejercicio de las funciones atribuidas al Departamento por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y que no estén atribuidas a otros órganos autonómicos.



- f) La elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón, en colaboración con otros órganos de la administración autonómica con competencias concurrentes, y su seguimiento.
 - g) La coordinación de las acciones desarrolladas por los distintos departamentos con incidencia en las PYMES y autónomos, asegurando su coherencia con la política establecida por el gobierno a través del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.
 - h) La promoción de la cooperación inter empresarial de PYMES y autónomos en colaboración con otros organismos y administraciones.
 - i) La colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como el diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de proyectos de PYMES y autónomos.
 - j) El fomento del asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de PYMES y autónomos.
 - k) El impulso y desarrollo de propuestas y acciones que puedan tener una repercusión favorable en la actividad empresarial de las PYMES y autónomos, incluyendo la adopción de medidas para la adaptación normativa y simplificación administrativa de todos los procedimientos que incidan en la creación y mantenimiento de empresas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de simplificación administrativa.
 - l) La capacitación y formación de autónomos en habilidades empresariales.
 - m) La gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia de la dirección general, de conformidad con la normativa aplicable.
 - n) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.
2. La Dirección General de PYMES y Autónomos se estructura en el Servicio de fomento y apoyo a las PYMES y los autónomos.

Artículo 33. Servicio de fomento y apoyo a las PYMES y los autónomos.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de PYMES y Autónomos, el Servicio de fomento y apoyo a las PYMES y los autónomos ejercerá las competencias y desarrollará las funciones relativas a:

- a) La preparación de las propuestas de acciones para el desarrollo de la actividad empresarial, en relación a las PYMES y autónomos.
- b) La gestión de subvenciones y ayudas públicas en las materias propias de la dirección general, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las subvenciones y ayudas competencia de otros organismos.
- c) La preparación y elaboración de proyectos normativos en materia de PYMES y autónomos.
- d) El desarrollo y gestión de los aspectos colectivos del Estatuto del Trabajo Autónomo en Aragón, y en especial, el registro y determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de conformidad con su normativa reguladora.
- e) El desarrollo y gestión del Registro de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón.
- f) Las funciones administrativas que corresponden a la Dirección General en relación con la coordinación y elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón.
- g) La coordinación y apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y la colaboración con el Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.
- h) La recopilación, remisión, elaboración y divulgación de información en relación a las acciones y políticas en materia de PYMES y Autónomos.
- i) El fomento, desarrollo y mejora del tejido y de la actividad empresarial, en relación a las PYMES y autónomos.
- j) Elaboración de informes, estudios y proyectos que contribuyan a la mejora del conocimiento y a la toma de decisiones en el ámbito competencial de las PYMES y autónomos.
- k) El desarrollo de las relaciones con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con otras Administraciones, instituciones y organismos públicos competentes en materia de PYMES y autónomos y organismos privados.
- l) El apoyo a la cooperación interempresarial en materia de PYMES y autónomos.
- m) La elaboración y elevación para su tramitación de propuestas de mejora de la regulación que puedan tener una repercusión favorable en la actividad de las PYMES y autónomos y la colaboración con el Departamento competente en materia de calidad de los



- servicios públicos en la coordinación de actuaciones interdepartamentales para la adaptación normativa y simplificación administrativa de todos los procedimientos que incidan en la creación y funcionamiento de las PYMES y autónomos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de simplificación administrativa.
- n) Elaborar los indicadores de medición de impacto económico de las políticas públicas autonómicas, en especial, los referidos a los objetivos de desarrollo del emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, incluyendo expresamente la tasa de supervivencia de los proyectos de emprendedores en Aragón.
 - o) El diseño de estrategias de desarrollo empresarial de la Comunidad Autónoma en materia de PYMES y autónomos.
 - p) El estudio y seguimiento del diseño, planificación y ejecución de las políticas empresariales con los departamentos, instituciones públicas y privadas, y entidades afectadas en materia de PYMES y autónomos.
 - q) La promoción de la cooperación interempresarial y la colaboración con otros organismos, en el ámbito de las competencias de la dirección general.

Artículo 34. Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) El diseño, el desarrollo y la gestión de programas y acciones para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la industria aragonesa.
- b) La elaboración de estrategias para la mejora del entorno industrial e innovador de Aragón.
- c) La actividad industrial e innovadora de acuerdo con lo previsto en la normativa en la materia y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de impulso, asesoramiento y coordinación de ámbito nacional en materia de seguridad industrial, productos y equipos industriales, establecimientos, instalaciones industriales e innovación, así como en lo referente a agentes del sistema de la seguridad industrial y de innovación, incluyendo igualmente las consignadas en el artículo siguiente.
- d) El diseño industrial y desarrollo de producto.
- e) El Registro Integrado Industrial de acuerdo con lo atribuido a los órganos competentes en materia de industria por la legislación estatal y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de coordinación de ámbito nacional en la materia.
- f) El control metrológico y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de asesoramiento y coordinación de ámbito nacional.
- g) Las instalaciones térmicas en los edificios y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de asesoramiento de ámbito nacional en la materia.
- h) El análisis y contraste de metales preciosos.
- i) Los vehículos automóviles y su inspección técnica.
- j) La promoción de la competitividad industrial sectorial y regional, la autonomía y la diversificación estratégica, así como la expansión internacional de la industria aragonesa en colaboración con aquellos departamentos y/o entidades del sector público aragonés con competencias en la materia de promoción exterior de nuestra región.
- k) El impulso de la transformación digital y la incorporación de nuevas formas de producción y distribución, así como de nuevas tecnologías capacitadoras que, entre otros aspectos, aumenten la sostenibilidad e impulsen la economía circular en la industria aragonesa.
- l) La promoción de buenas prácticas en materia de innovación y su protección, propiedad industrial, así como de diseño industrial y desarrollo de producto, conjuntamente con el Centro Aragonés de Diseño Industrial.
- m) La mejora y modernización de las áreas industriales y empresariales de Aragón para favorecer la llegada de nuevas industrias y mejorar la competitividad de las existentes.
- n) El apoyo y promoción de nuevas iniciativas industriales con potencial de generar valor añadido para Aragón y la colaboración entre la industria y el sector público aragoneses para aumentar la competitividad de nuestra industria.
- o) La promoción de la adaptación en la cualificación y formación de las personas trabajadoras a las nuevas necesidades y tecnologías utilizadas en el sector industrial y en el ámbito de la innovación en colaboración con los departamentos y/o entidades del



- sector público aragonés con competencias en materia de formación de las personas trabajadoras y en la formación del talento innovador.
- p) El ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en aquellos contenidos y epígrafes relativos a la innovación, sin perjuicio de las competencias en materia de investigación y desarrollo atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
 - q) La elaboración, el seguimiento y evaluación de la estrategia de especialización inteligente aragonesa y de otros instrumentos de planificación estratégica vinculados con la innovación, así como el ejercicio de funciones que se desprendan de la misma relacionadas con la participación aragonesa en órganos de participación regionales, nacionales y europeos, así como en programas de financiación europeos, nacionales y regionales y con los programas operativos europeos plurianuales y los programas marco europeos de I+D+i, sin perjuicio de las competencias en materia de investigación y desarrollo atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
 - r) La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a innovación en Aragón.
 - s) La gestión de las actuaciones de promoción y fomento de la innovación en Aragón, así como las destinadas al fomento de la transferencia tecnológica con el sector privado y público.
 - t) La coordinación de la actividad de innovación y la transferencia tecnológica tanto en el nivel nacional como autonómico e internacional, impulsando la colaboración con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón y entidades del sector público y privado aragonés.
 - u) La coordinación de actividades de promoción industrial y fomento de la innovación con los programas nacionales y europeos, así como con instituciones y organismos nacionales, regionales e internacional.
 - v) El apoyo y promoción de la innovación y transferencia tecnológica con el fin de generar valor añadido al desarrollo sostenible y resiliente de Aragón.
 - w) El impulso y la coordinación del Sistema complementario de Gobernanza de la I+D+i aragonesa, en cooperación con el departamento competente en materia de desarrollo e investigación.
 - x) La planificación y gestión de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa de aplicación.
 - y) El estudio, informe y propuesta de disposiciones normativas en el ámbito de sus competencias.
 - z) La dirección y coordinación material de las actividades de los servicios provinciales en el ámbito de sus competencias.
 - aa) Cualesquiera otras que le atribuya, encomiende o delegue el ordenamiento jurídico o el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación estará integrada por los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.
 - b) Servicio de Fomento Industrial e impulso a la Innovación.

Artículo 35. Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, al Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial le corresponden las funciones relativas a las siguientes materias:
- a) La elaboración de propuestas de reglamentación técnica en materia de metrología, seguridad y calidad industrial.
 - b) La elaboración, a partir de los programas propuestos por los servicios provinciales, los planes de inspección en materia de seguridad y calidad industrial y de programas específicos de inspección.
 - c) La tramitación, coordinación técnica y control relativo a las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, así como el impulso de las acciones contenidas en los convenios de colaboración existentes con las mismas.
 - d) La elaboración de normativas y planes de actuación en materia de industria relacionadas con la metrología y la proposición de medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuados para el cumplimiento de los objetivos previstos por la dirección general.



- e) La puesta a disposición de la ciudadanía, del sector empresarial y de la Administración, de la información básica sobre las actividades industriales y su distribución territorial, de la información relativa a la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.
 - f) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación en materia de gestión de subvenciones, realización de informes y estadísticas, propuestas presupuestarias, diseño de estudios y proyectos, normativa, contratación y convenios, reuniones sectoriales.
 - g) La gestión de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Así mismo, le corresponden el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:
- a) La instalación, puesta en funcionamiento, la ampliación y el traslado de establecimientos e instalaciones sometidos a reglamentos de seguridad industrial.
 - b) La habilitación de los agentes del sistema de la calidad y la seguridad industrial.
 - c) La vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad referentes a la fabricación y la comercialización de aparatos, equipos y productos industriales en el ámbito de la reglamentación armonizada relacionada con la seguridad industrial.
 - d) Los registros en materia de seguridad y calidad industrial, entre ellos, el Registro Industrial de Aragón.
 - e) Las instalaciones térmicas en los edificios y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de asesoramiento de ámbito nacional en la materia.
 - f) El análisis y contraste de metales preciosos.
 - g) Vehículos automóviles y su inspección técnica.
 - h) La gestión del Registro de Control Metrológico, así como la vigilancia de equipos sujetos a control metrológico del Estado.
 - i) El control de la seguridad técnica de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, la designación y autorización de los organismos de revisión de dichos aparatos, el control y vigilancia sobre sus actuaciones.
 - j) La limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en productos de renovación del acabado de vehículos.
 - k) Los profesionales y empresas que manipulan gases fluorados y centros de formación de estos profesionales, en el ámbito de las competencias asignadas al Departamento en materia de seguridad industrial.
 - l) El control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento competente en materia de industria.
 - m) El registro de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos.
 - n) Respecto a los prestadores de servicios de recarga de vehículos eléctricos las funciones consignadas en la Orden TED/1009/2022, de 24 de octubre, por la que se establece el listado de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes obligadas a instalar infraestructuras de recarga eléctrica y las excepciones e imposibilidades técnicas para su cumplimiento, y la Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, o normativa que las sustituya.

Artículo 36. Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General Promoción Industrial e Innovación, al Servicio Fomento Industrial e Impulso a la Innovación le corresponden las funciones relativas a las siguientes materias:

- a) El fomento, desarrollo y mejora de la actividad industrial e innovadora de Aragón y de sus capacidades competitivas.
- b) La propuesta, ejecución e impulso de medidas de apoyo, tanto propios como en colaboración con otras entidades del sector público y/o privado, a la actividad industrial innovadora y de transferencia tecnológica aragonesa previstas en la normativa estatal y autonómica, en el ámbito competencial de la dirección general.
- c) El ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en aquellos contenidos y epígrafes relativos a la innovación y transferencia tecnológica, sin perjuicio de las compe-



- tencias en materia de investigación y desarrollo atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
- d) La elaboración, el seguimiento y evaluación de la estrategia de especialización inteligente aragonesa y de otros instrumentos de planificación estratégica vinculados con la innovación, así como el ejercicio de funciones que se desprendan de la misma relacionadas con la participación aragonesa en órganos de participación regionales, nacionales y europeos, así como en programas de financiación europeos, nacionales y regionales y con los programas operativos europeos plurianuales y los programas marco europeos de I+D+i, sin perjuicio de las competencias en materia de investigación y desarrollo atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
 - e) La promoción y fomento de la innovación y la transferencia tecnológica con el sector privado y público en Aragón.
 - f) La coordinación de la actividad de innovación y la transferencia tecnológica tanto en el nivel nacional como autonómico e internacional, impulsando la colaboración con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón y entidades del sector público y privado aragonés.
 - g) La gestión de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa de aplicación.
 - h) Cualesquiera otras que le atribuya, encomiende o delegue el ordenamiento jurídico o el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias.

Artículo 37. Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, corresponde a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La dirección, planificación, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, promoción y control del comercio interior, así como del comercio exterior, su seguimiento y ejecución de sus políticas, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La modernización e impulso a la innovación tecnológica y la mejora de la competitividad del comercio interior, sector ferial y de la artesanía.
- c) La planificación, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, promoción y control de las actividades feriales y de la artesanía.
- d) Elaborar la propuesta del Plan Cameral de Internacionalización y del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial y la gestión de los mismos en colaboración con el Consejo Rector.
- e) La tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, así como del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) El fomento de proyectos de cooperación económica entre empresas del sector, el impulso del asociacionismo y de la formación y asistencia técnica a los sujetos de la actividad comercial, ferial y artesana.
- g) La planificación y gestión de subvenciones y ayudas públicas en su ámbito de actuación.
- h) La representación de la Comunidad Autónoma ante las entidades y organismos de ámbito estatal competentes en materia de comercio interior, así como de comercio exterior, ferias y artesanía, así como la coordinación y colaboración con otros órganos, entidades e instituciones competentes en estas materias.
- i) La coordinación material de las actividades de los servicios provinciales en su ámbito de actuación.
- j) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.
- b) Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

Artículo 38. Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, al Servicio de Ordenación y Promoción Comercial le corresponden las funciones relativas a:



- a) La gestión de las funciones atribuidas en materia de comercio interior por la normativa aplicable.
- b) El desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón.
- c) La gestión de las funciones atribuidas por razón de la tutela de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, así como del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.
- d) El fomento y promoción del sector comercial aragonés, así como la tramitación e impulso de las acciones de comercio interior incluidas en el Plan Cameral de Competitividad.
- e) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 39. Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía, al Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía le corresponden las funciones relativas a:

- a) La gestión de las funciones previstas por la normativa en materia de artesanía, incluyendo las actuaciones para la ordenación, promoción y fomento de la artesanía aragonesa y su comercialización.
- b) La gestión de las funciones atribuidas por la normativa en materia de ferias y la ordenación, promoción y fomento de las ferias y certámenes comerciales aragoneses y la coordinación de la actividad de las Instituciones Feriales aragonesas de ámbito supramarcal.
- c) El desarrollo y seguimiento de la planificación realizada por el Gobierno de Aragón en el sector ferial.
- d) La promoción y fomento de las actividades de comercio exterior, incluyendo las relaciones en materia de comercio exterior con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con otras Administraciones, Instituciones y Organismos Públicos, y con instituciones y organismos privados, así como la gestión de cualesquiera funciones atribuidas a la Dirección General.
- e) La tramitación e impulso de las acciones incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización.
- f) La coordinación y control de los fondos recibidos en materia de comercio exterior.
- g) El desarrollo y seguimiento de la planificación del comercio exterior.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 40. Dirección General de Energía y Minas.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión y control de distintas actuaciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y el fomento de las energías renovables.
- b) La ordenación y planificación energética y su ejecución.
- c) La coordinación y la gestión de las actuaciones derivadas de las actuaciones de ordenación y planificación del sector de la energía eléctrica y del gas entre diversas Administraciones y otras instituciones; en particular, en materia de ahorro y eficiencia energética; energías renovables, desarrollo de las redes de transporte y mejora de la calidad de los sectores en los términos establecidos en los acuerdos, protocolos y convenios suscritos por el Gobierno de Aragón.
- d) La elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, gestión, y control de las actuaciones en materia de sector eléctrico y de hidrocarburos, de conformidad con la normativa de aplicación.
- e) Las autorizaciones relativas a instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, la comunicación a la Administración General del Estado de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico y el otorgamiento de títulos habilitantes en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- f) Las autorizaciones relativas a instalaciones eléctricas y de hidrocarburos de acuerdo con la normativa de aplicación, salvo las competencias de autorización que corresponden a los servicios provinciales del Departamento, así como la administración de los resguardos de depósitos para la tramitación del acceso y conexión a las redes de



- transporte y de distribución eléctrica de las instalaciones de producción y de demanda de electricidad competencia de la Comunidad Autónoma.
- g) Las actuaciones administrativas relativas a minas previstas en la normativa de aplicación, incluyendo las relativas al otorgamiento, transmisión, arrendamientos y gravamen de las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), sin detrimento de las atribuciones de resolución que corresponden a la persona titular del departamento en cuanto a caducidades de derechos y declaraciones de aguas minerales y a los servicios provinciales en relación con la aprobación de los planes de labores mineros, con los establecimientos de beneficio y respeto a las autorizaciones previstas en la normativa aplicable en materia de seguridad minera, incluido el consumo de explosivos.
 - h) La coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de la planificación nacional del cierre de la minería del carbón.
 - i) La planificación y gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.
 - j) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
 - k) La coordinación material de las actividades de los servicios provinciales.
 - l) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. Para el ejercicio de sus competencias la Dirección General de Energía y Minas se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Gestión Energética.
 - b) Servicio de Planificación Energética.
 - c) Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Artículo 41. *Servicio de Gestión Energética.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponden al Servicio de Gestión Energética las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de gestión y transición energética competencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- b) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo en la elaboración de resoluciones competencia de la Dirección General de Energía y Minas relativas a instalaciones eléctricas, de hidrocarburos, instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, y de títulos habilitantes en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico, así como el asesoramiento y apoyo administrativo en la gestión de los resguardos de depósitos para la tramitación del acceso y conexión a las redes de transporte y de distribución eléctrica de las instalaciones de producción y de demanda de electricidad.
- c) El control y seguimiento de la adecuada prestación de los servicios esenciales de gas y electricidad y el control de la aplicación de los regímenes tarifarios sobre consumo y facturación de productos energéticos.
- d) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 42. *Servicio de Planificación Energética.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponden al Servicio de Planificación Energética las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de planificación y transición energética competencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- b) La planificación e implementación de programas relativos al desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de la eficiencia y la diversificación energética, y el desarrollo de las energías renovables.
- c) La realización de análisis y estudios de las perspectivas energéticas, necesarios para la realización de una planificación energética nacional y eficiente en la generación, las infraestructuras de transporte y distribución, y el consumo final de la energía, con el objetivo de diversificar las fuentes primarias, promocionar el uso de las energías renovables, el ahorro y el uso eficiente de la energía, y dar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- d) El impulso a la gestión con objeto de incorporar y ejecutar fondos económicos procedentes de otras administraciones y entidades enmarcadas en la transición energética.
- e) La gestión de fondos propios en relación con la transición energética.



- f) La promoción de inversiones y actuaciones de fomento en proyectos energéticos, la formación y difusión en materia de uso racional de la energía.
- g) Las propuestas de planes de actuación y medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General de Energía y Minas.
- h) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Energía y Minas en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencias energética de edificios, competencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- i) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- j) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 43. Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Energía y Minas, corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero las funciones relativas a:

- a) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo en la tramitación de expedientes y elaboración de resoluciones competencia de la Dirección General de Energía y Minas, y en la determinación de los criterios y bases para la realización de concursos mineros.
- b) La promoción de estudios relacionados con la geología y la minería orientados a incrementar el conocimiento de los recursos, la mejora de la base documental geológica minera aragonesa, y al progreso de las condiciones de seguridad minera mediante una comprensión del medio geológico acorde con la necesaria integración de este en otras materias como la planificación territorial, el patrimonio natural, el medio ambiente, la hidrogeología, la geotecnia y otros semejantes.
- c) Promoción, difusión, información y asistencia técnica en el campo geológico y minero.
- d) Mantenimiento y explotación de las bases de datos relativas a planes de labores mineras y al catastro minero de Aragón, realización de informes y estadísticas.
- e) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- f) El seguimiento y coordinación de las inspecciones ordinarias que se lleven a cabo por los servicios provinciales, lo que será consecuencia del desarrollo de la planificación inspectora que se realice por la Dirección General de Energía y Minas, todo ello sin detrimento de las inspecciones extraordinarias que podrán ser realizadas por el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.
- g) La tramitación de procedimientos relativos al almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- h) La coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de la planificación nacional del cierre de la minería del carbón.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan el ordenamiento jurídico.

Artículo 44. Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular del departamento, corresponde a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones de control del mercado.
- b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) El fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- d) La coordinación de las actuaciones de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor.
- e) La programación de cuantas actuaciones tenga por objeto la aplicación efectiva de la normativa vigente en materia de protección y defensa del consumidor y usuario.
- f) La resolución extrajudicial de conflictos entre consumidores y empresarios.
- g) El impulso de los órganos de participación y consulta y órganos interadministrativos que contribuyan al desarrollo y pleno ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios.
- h) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio del Consumidor.
- b) Servicio de Supervisión de Mercado.



Artículo 45. *Servicio del Consumidor.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, corresponde al Servicio del Consumidor las siguientes funciones:

- a) La preparación y coordinación normativa relativa a la defensa del consumidor.
- b) El desarrollo del asociacionismo.
- c) Facilitar los medios para la representación de consumidores y usuarios.
- d) Implementar los programas de información, formación y educación.
- e) Fomentar las vías de resolución rápida y eficaz a las reclamaciones planteadas por los consumidores y usuarios tales como la Junta Arbitral de Consumo.
- f) La interlocución con las entidades locales para la vertebración y consolidación de la red aragonesa de información al consumidor.
- g) Apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Artículo 46. *Servicio de Supervisión de Mercado.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, corresponden al Servicio de Supervisión de Mercado las tareas de regulación del mercado que garanticen la protección del consumidor en términos de las actuaciones de control de mercado, así como la de normativa en materia de consumo. En concreto:

- a) La inspección y control respecto del cumplimiento de la normativa reguladora de consumo.
- b) La organización de campañas de inspección y análisis de bienes y servicios.
- c) El control de la calidad, especialmente en productos o servicios de uso común o de aquellos más susceptibles de provocar situaciones de inferioridad o indefensión del consumidor o usuario.
- d) Las actuaciones derivadas de denuncias y reclamaciones.
- e) Actuaciones derivadas de las redes de alerta.
- f) Coordinación de la actuación inspectora, instructora y sancionadora que se ejerce por los órganos inferiores.
- g) Apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumo y la Comisión Interdepartamental de Consumo.
- h) La propuesta y estudio normativo en la regulación de sectores o servicios competencia de consumo.
- i) La elaboración de informes y estudios de mercado.
- j) El fomento de códigos de buenas prácticas y sistemas de autorregulación de sectores, así como concesión de distintivos de calidad.

Artículo 47. *Unidad de Protocolo.*

La Unidad de Protocolo, bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica del Departamento, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento de todas aquellas actuaciones que se generen en el ámbito institucional de la actividad del Presidente o Presidenta y demás miembros del Gobierno de Aragón. Al frente de la Unidad existe un Jefe o Jefa de Protocolo con la consideración de personal eventual, que coordina y dirige la actuación de los efectivos asignados a la unidad. Podrá adscribirse a la Unidad de Protocolo personal de confianza de naturaleza eventual, así como personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas, efectuándose su provisión por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 48. *Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.*

La Delegación del Gobierno ante la Unión Europea ejercerá ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 49. *Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.*

1. En cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, estando al frente de cada uno de ellos una persona titular de la Dirección del Servicio Provincial.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de



Aragón, las que se le atribuyan por delegación, desconcentración o mediante cualquier otra fórmula de atribución dentro del propio departamento, así como aquellas competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial ostentará, por delegación de la persona titular del Departamento la representación del mismo en la respectiva provincia y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que corresponden a este, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial.

4. Cada uno de los Servicios Provinciales se organiza en Subdirecciones, de acuerdo con lo que se prevea en las Relaciones de Puestos de Trabajo, y contará con una Secretaría Provincial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 10 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en particular, las relativas a la gestión en materia de personal, gestión económica y apoyo jurídico y administrativo.

5. Corresponde a los Servicios Provinciales, además de las competencias previstas en el apartado segundo de este artículo, las siguientes funciones:

- a) Con carácter general, la coordinación, cooperación y colaboración con las direcciones generales en el ejercicio de las competencias y funciones correspondientes al ámbito material del Departamento, así como para la propuesta de desarrollo de normativas sectoriales en el ámbito de sus competencias.
- b) La certificación de eficiencia energética de edificios y de su inspección asignadas por la normativa estatal a las Comunidades Autónomas.
- c) Las funciones de tramitación administrativa e inspección en las materias consignadas en el artículo 35.2 de este Decreto, bajo la coordinación de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.
- d) Las funciones de tramitación administrativa e inspección en las materias consignadas en el artículo 37 de este Decreto, bajo la coordinación de la Dirección General Comercio.
- e) Las funciones de tramitación administrativa e inspección en las materias consignadas en el artículo 40 de este Decreto, bajo la coordinación de la Dirección General Energía y Minas.
- f) Las autorizaciones administrativas de las líneas eléctricas de alta tensión cuya tensión sea inferior a 132 kV y que no superen el ámbito de la provincia.
- g) Las autorizaciones administrativas de explotación de instalaciones eléctricas.
- h) Las relativas a la materia de consumo:
 - i. La tramitación de la resolución de los procedimientos administrativos en materia de consumo.
 - ii. Actuaciones de control de mercado e inspecciones de consumo.
 - iii. La tramitación de las reclamaciones y denuncias.
 - iv. El servicio de atención al consumidor.
 - v. Promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, y fomento del asociacionismo en materia de consumo.

En caso de haber Subdirecciones Provinciales en materia de consumo, se adscribirán orgánicamente al respectivo Servicio Provincial y dependerán funcionalmente de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

Artículo 50. *Subdirecciones Provinciales de Trabajo.*

Corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Trabajo, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Trabajo, el ejercicio de las funciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), i), j) y p) del artículo 30, cuando su ámbito de actuación no supere la provincia, así como las correspondientes a la oficina pública de registro, depósito y publicidad en materia de elecciones a órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral.*

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Orden Social de competencia de la Comunidad Autónoma, a excepción de los procedimientos sancionadores por comisión de infracciones de solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, o de desempleados inscritos como demandantes de empleo, previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en



el Orden Social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se ejercerá de acuerdo con las siguiente atribución de competencias:

- a) La imposición de sanciones hasta un máximo de 30.000 euros corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo.
- b) La imposición de sanciones que excedan de 30.000 euros corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia.
- c) Para la imposición de dichas sanciones tendrán la consideración de órgano instructor:
 - Las Subdirecciones Provinciales de Trabajo en los expedientes sancionadores con una cuantía máxima de 15.000 euros.
 - El Servicio de Relaciones Laborales en los expedientes sancionadores que superen la cuantía de 15.000 euros y no excedan de 30.000 euros.
 - La Dirección General de Trabajo, en los expedientes sancionadores que excedan de 30.000 euros.

2. En el supuesto de acumulación de infracciones correspondientes a la misma materia en un solo procedimiento, será órgano competente para imponer la sanción el que lo sea por la cuantía total de dichas infracciones.

3. Todos los expedientes de devolución de ingresos que se originen en esta materia, serán resueltos por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, con independencia de la cuantía del procedimiento que trae causa.

Disposición adicional segunda. Redistribución de efectivos.

En virtud de lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuirse entre las unidades y órganos del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo que ocupe puestos de trabajo no singularizados, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, todo ello de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional tercera. Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional cuarta. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento a la nueva estructura.

1. Las determinaciones y requisitos de los puestos de trabajo se recogerán en sus correspondientes relaciones, según el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

2. Los puestos de trabajo de las unidades administrativas podrán ser desempeñadas por personal laboral cuando así se determine en las relaciones de puestos de trabajo, y concurra alguno de los supuestos señalados en los apartados 2.c) al 2.g) del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

3. En tanto se cubran los puestos creados por este Decreto, las funciones serán desempeñadas por quien las realice en el momento de su aprobación.

Disposición adicional quinta. Modificación del Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

Cualquier referencia a la dirección general competente en materia de trabajo o a la persona titular de dicha dirección general contenidas en el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón; se entenderá hecha a la dirección general competente en materia de trabajo autónomo.



Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo existentes que venían desempeñando funciones referidas en el presente Decreto, en las materias asumidas por los anteriores Departamentos de Economía, Empleo e Industria, Presidencia, Interior y Cultura y Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, continuarán ejerciéndolas hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento que se crea nuevamente.

Disposición transitoria segunda. *Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.*

1. Hasta que se proceda al desarrollo mediante Decreto de las funciones y organización de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, subsistirá la actual Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

2. La Oficina realizará tareas de seguimiento, información y asesoramiento al Gobierno de Aragón de las actividades de la Unión Europea que afecten al ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma y de todos los asuntos que puedan resultar de su interés directo o indirecto. Para el desarrollo de esas tareas podrá contar con los asesores o asesoras que se determinen en la relación de puestos de trabajo, que podrán ser de naturaleza eventual.

3. La Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia apoyará con medios técnicos y económicos a la Oficina y le corresponderán las funciones de supervisión y coordinación de la misma.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

Quedan derogadas las siguientes disposiciones en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto, en lo que afecte a las competencias asumidas por el actual Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en lo relativo a la materia regulada por este Decreto:

- a) Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- b) Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
- c) Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Modificaciones presupuestarias y organizativas.*

El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública efectuará las modificaciones organizativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. *Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.*

Las funciones y organización de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea se regularán por Decreto del Gobierno de Aragón, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 29 de la Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar las previsiones de este Decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El artículo 71.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón la “creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto”.

En este mismo sentido, el artículo 61 del texto estatutario determina que “la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la ley”, y que “la Administración aragonesa ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias”.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se organiza, tal y como establece el artículo 70 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, de acuerdo con una división funcional, en Departamentos, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa.

Respecto a esta división, el artículo 4.8 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que le corresponde al presidente o presidenta del Gobierno de Aragón “crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos”.

Esta facultad de organización se recoge también en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, cuando señala que “corresponde al presidente o presidenta del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos”.

De acuerdo con todas estas previsiones estatutarias y legales mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. Esa nueva organización administrativa exige una reordenación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma más ajustada a la nueva organización departamental lo que se lleva a cabo con la aprobación Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 4 del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, determina que corresponden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las siguientes competencias:

- a) Todas las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública, incluyendo las competencias en materia de simplificación y organización administrativa.
- b) Las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de interior, seguridad, emergencias y protección civil, juego, espectáculos, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, así como las Delegaciones Territoriales y Oficinas Delegadas.

Además, en virtud del apartado 2 de artículo 4, al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública queda adscrita la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Asimismo, el artículo 2 Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón señala que el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica; Intervención General; Dirección General de Presupuestos; Dirección General de Financiación y Fondos Europeos; Dirección General de Tributos; Dirección General de la Función Pública; Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización; Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas; y Dirección General de Interior y Emergencias.

No resulta suficiente con la enumeración de los órganos directivos para determinar adecuadamente las competencias atribuidas a los mismos por lo que procede aprobar una norma que establezca la estructura orgánica pormenorizada que defina detalladamente el área fun-



cional y competencial de los órganos administrativos que corresponden a cada uno de los centros directivos que conforman el Departamento y, además, para la adaptación de la estructura administrativa a las novedades introducidas en los citados Decretos. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que dispone que el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

En consecuencia, éste es el objeto del Decreto: establecer la nueva estructura del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, con la que se persigue dar cumplimiento a las normas referidas; introducir en la estructura las novedades en estas áreas competenciales; y definir detalladamente el área funcional y competencial de los órganos administrativos que le corresponden a cada uno de los centros directivos que conforman el Departamento, para garantizar la seguridad jurídica.

Las novedades principales residen en adaptar la estructura del actual Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública prevista en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública a la normativa antes relacionada, con la asunción de las nuevas competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de interior, seguridad, emergencias y protección civil, juego, espectáculos, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, así como las Delegaciones Territoriales y Oficinas Delegadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

En cuanto a la tramitación del Decreto hay que señalar que se han obtenido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Inspección General de Servicios y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por último, debe indicarse que el Decreto se ha tramitado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Se da cumplimiento al principio de necesidad y eficacia, su aprobación está justificada por una razón de interés general, existe una identificación clara de los fines perseguidos ya que resulta necesario adecuarse a la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Esta disposición es una norma de organización interna que define y asigna la ejecución de las funciones que son competencia de este Departamento para una mejor gestión y evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza en su aplicación la adecuada gestión de los recursos públicos.

Se cumple con el principio de proporcionalidad lo que conlleva que la iniciativa normativa que se plantea constituye la regulación imprescindible y esta adaptación a la nueva organización departamental solamente se puede realizar con la aprobación de un nuevo Decreto de estructura del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

También se cumple con el principio de seguridad jurídica ya que toda la tramitación de la norma se está efectuando de acuerdo con el procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones de carácter general establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Finalmente, también se cumple con el principio de transparencia ya que han sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón los documentos propios de su proceso de elaboración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 76, 77 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y los artículos 10, 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de 29 de noviembre de 2024,



DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

1. Corresponde al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, además de cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico, las siguientes competencias y funciones:

- a) El ejercicio de las competencias administrativas relativas al contenido y aprobación de los créditos presupuestarios y sus modificaciones, la ejecución y la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) El informe preceptivo de todos los proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que contengan compromisos financieros.
- c) La implementación de mecanismos y el impulso de actuaciones que contribuyan a mejorar la eficacia y la eficiencia en las políticas de ingresos y de gasto público y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.
- d) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de tesorería establecidas en la legislación vigente.
- e) La dirección, desarrollo y ordenación de la política presupuestario-financiera de la Comunidad Autónoma.
- f) El seguimiento de la política presupuestario-financiera del Estado, así como la información y asesoramiento a la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones del Estado con trascendencia presupuestario-financiera para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) El ejercicio de las competencias en materia de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- h) El estudio y seguimiento de la política de financiación autonómica y la negociación, gestión y seguimiento de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Programación, Gestión, Control y Evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Política de Cohesión de la Unión Europea en cada marco financiero plurianual.
- j) Coordinación de la gestión de los procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional, financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- k) El ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, de tributos propios cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y las funciones de coordinación de aquellos tributos propios cuya gestión corresponda a otros Departamentos, así como la representación en los órganos de participación y coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria.
- l) La dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme de personal.
- m) Las competencias en materia de personal que, con carácter general, le atribuya la legislación vigente.
- n) El informe preceptivo de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen variaciones retributivas, en materia de costes de personal.
- ñ) La elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.
- o) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal. Así mismo, le corresponde efectuar la propuesta de disposiciones de carácter general que sean necesarias vinculadas a la materia.
- p) La selección del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la programación y realización de las actividades y cursos de formación de este personal, con exclusión del personal estatutario, docente y al servicio de la Administración de Justicia, y, en su caso, la colaboración en la selección y formación del personal de



- las entidades locales, así como la gestión de los fondos destinados a la formación para el empleo de las empleadas y empleados públicos de las Entidades Locales de Aragón.
- q) La elevación al Gobierno de Aragón de la propuesta de Oferta de Empleo Público para su aprobación, con excepción de la Oferta de Empleo Público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.
 - r) La inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente.
 - s) La evaluación de políticas públicas y el desarrollo y seguimiento de programas y planes para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios.
 - t) La dirección y coordinación en materia de contratación pública del sector público autonómico promoviendo el uso estratégico de la compra pública.
 - u) La dirección y coordinación de los sistemas de contratación pública electrónica integrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - v) La contratación centralizada de obras, servicios y suministros que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora.
 - w) El ejercicio de las competencias y funciones sobre el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la legislación vigente.
 - x) La elaboración de proyectos normativos en materia de organización, contratación y patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando la legislación básica en estos ámbitos.
 - y) La gestión de los servicios e instalaciones de carácter general de la Administración de la Comunidad Autónoma cuando no estén expresamente atribuidos a otros Departamentos y de los servicios comunes que afecten a varios de ellos.
 - z) El desarrollo de la administración electrónica y las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y en particular:
 - 1ª. La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.
 - 2ª. El ejercicio de la competencia en materia de protección de datos personales y del gobierno del dato.
 - 3ª. La promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas de su territorio.
 - 4ª. El diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.
 - 5ª. El diseño y coordinación del proyecto de apertura de datos del Gobierno de Aragón y el impulso de dicha apertura para su implantación en los diferentes departamentos y organismos de la Administración autonómica en colaboración con ellos, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
 - 6ª. La elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - 7ª. El estudio y análisis de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
 - 8ª. La definición de la política del Gobierno de Aragón en materia de telecomunicaciones e informática y, en general, de los servicios, sistemas e infraestructuras asociados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación estratégica y la dirección de las actuaciones a realizar.
 - 9ª. La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico en materia de medios audiovisuales, sin perjuicio de la competencia en esta materia del correspondiente Departamento.
 - 10ª. El desarrollo, en materia de seguridad de la información, de las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada protección de los bienes y tecnologías de la in-



formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, definiendo la política de seguridad de la información del Gobierno de Aragón.

- 11^a. La dirección, coordinación y gestión de los portales digitales para la información a los ciudadanos sobre información institucional, servicios y procedimientos competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón. La dirección, coordinación, gestión y administración de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como la definición de los contenidos de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y de las condiciones para la creación de las subsedes o sedes vinculadas.
- aa) El ejercicio de las competencias para la obtención y suministro a la Intervención General de la Administración del Estado de la información sobre las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones, así como el mantenimiento y explotación de la base de datos autonómica sobre subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.
 - ab) El ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera y la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la legislación vigente.
 - ac) El ejercicio de las competencias en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
 - ad) El ejercicio de las competencias en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón, a excepción de la gestión de los tributos y tasas administrativas sobre el juego.
 - ae) El ejercicio de las competencias en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
 - af) El ejercicio de las competencias en materia de seguridad, vigilancia y protección de los edificios e instalaciones del Gobierno de Aragón.
 - ag) El ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 1 1 2 para el territorio de Aragón.
 - ah) El ejercicio de las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - ai) El ejercicio de las competencias en materia de coordinación de las policías locales de Aragón.
 - aj) El ejercicio de las competencias relativas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en virtud de convenio con el Ministerio del Interior.
2. El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ostenta la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Se adscriben al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con sus respectivas normativas reguladoras:
- a) La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.
 - c) La Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón y su coordinación con el Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y con los Registros Públicos de los órganos correspondientes de las restantes Administraciones Públicas.
 - e) El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) La Comisión de Contratación Centralizada.
 - g) El Foro de contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - h) La Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Artículo 2. Competencias de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.



1. Corresponde a la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del departamento. De acuerdo con esta norma le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este departamento.
- b) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.

Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de todas sus competencias y funciones, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Intervención General.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.
- Dirección General de Interior y Emergencias.

2. La Intervención General, con rango de Dirección General, se encuentra integrada como órgano directivo en la estructura del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin perjuicio de que actúe con plena autonomía en el desarrollo de sus competencias y funciones.

3. Dependen de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

4. Como órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y bajo su directa dependencia, existe un Gabinete integrado por un Jefe o Jefa de Gabinete, dos asesores o asesoras y una secretaria particular, con el personal administrativo que se adscriba a los mismos.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, el ejercicio de las competencias que le atribuyen las normas jurídicas y, en particular, las que le asigna el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, adquiriendo especial relevancia la coordinación de las actuaciones de las Direcciones Generales.

2. Asimismo, y sin perjuicio de todas aquellas otras que, en función de su naturaleza, le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas a:

- a) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La igualdad, la transparencia, la administración electrónica y la gobernanza de los datos, de acuerdo con las atribuciones que el ordenamiento jurídico le asigna al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- c) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general competente en materia de administración electrónica.



d) Cualquier otra función que le sea encomendada por el ordenamiento jurídico.

3. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Servicio de Contratación.
- d) Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa.

4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Igualdad que dependerá funcionalmente del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa y que ejercerá las funciones asignadas a las Unidades de Igualdad. Asimismo, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica y que ejercerá las funciones establecidas en la disposición adicional primera de este Decreto.

Artículo 5. *Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales.*

Corresponde al Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) El ejercicio de las competencias referidas a la gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento.
- b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos (capítulo I) del Departamento, así como el control, ajuste presupuestario y seguimiento del presupuesto de gastos (capítulo I) del Departamento.
- c) La aplicación de las directrices en materia de personal que establezcan la Dirección General de la Función Pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.
- d) Las relaciones con quienes sean representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- e) La gestión de los servicios comunes del Departamento y los asuntos de régimen interior del mismo.
- f) La realización de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, en coordinación con la Dirección General de la Función Pública.
- g) La tramitación de la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.*

Corresponde al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La preparación material del anteproyecto del presupuesto del Departamento, así como el control y seguimiento de la ejecución del Departamento.
- b) El ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable del Departamento, a excepción de las relativas a los expedientes de contratación y de personal.
- c) La gestión del patrimonio adscrito específicamente al Departamento.
- d) La gestión de la cuenta de fondos a justificar de la Secretaría General Técnica y de su contabilidad.
- e) La coordinación y supervisión de las ayudas públicas, becas y los convenios tramitados por los órganos directivos del Departamento, así como la tramitación, de los que correspondan a servicios generales del Departamento.

Artículo 7. *Servicio de Contratación.*

Corresponde al Servicio de Contratación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La tramitación de los expedientes de contratación del Departamento.
- b) La tramitación de los expedientes del Departamento para las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- c) En los expedientes de contratación del Departamento, le corresponde el ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable del Departamento.



Artículo 8. Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa.

1. Corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) El asesoramiento jurídico-administrativo a todos los órganos del Departamento.
- b) La propuesta, la coordinación y la supervisión de las actividades de elaboración de los proyectos normativos del Departamento.
- c) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento.
- d) Las funciones relativas a la Unidad de transparencia previstas en la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Las funciones de recepción, tramitación, seguimiento y control de las solicitudes de acceso a la información pública en materias del Departamento.
- f) Las funciones de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas.
- g) La elaboración y tramitación de propuestas de resolución de recursos administrativos en las materias de competencia del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, excepto en materia tributaria y de función pública.
- h) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de competencia del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

2. A la persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa le corresponderá el desempeño de la Secretaría de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9. Intervención General.

1. Corresponde a la Intervención General:

- a) El control interno de la actividad económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La dirección, la gestión de la contabilidad pública y la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las funciones que corresponden a la Autoridad de Auditoría respecto de los fondos europeos en los que la Intervención General de la Comunidad Autónoma tenga tal condición.
- d) El seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y el suministro de la información contable al Ministerio de Hacienda para la formación de las cuentas económicas del sector público.
- e) La propuesta de proyectos normativos relativos al control y contabilidad de la actividad económico-financiera, así como la interpretación de la normativa, en el ámbito de su competencia, para lo cual podrá emitir resoluciones, circulares e instrucciones.
- f) La depuración de los datos incorporados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, actuando de interlocutor con el órgano estatal responsable de su administración.
- g) La supervisión continua de las entidades y organismos del sector público institucional autonómico en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las disposiciones que lo desarrollen.
- h) La gestión del Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como el suministro de información a los órganos estatales para el mantenimiento de los Inventarios de entidades públicas previstos en la normativa estatal.
- i) El cálculo del periodo medio de pago de la Comunidad Autónoma.
- j) La dirección orgánica y funcional del personal adscrito a la Intervención General. Por resolución de la persona titular de la Intervención General se determinarán los puestos de trabajo que se asignan a cada una de las Intervenciones Delegadas o a cada uno de los Servicios de la Intervención General.
- k) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Intervención General.
- l) Cualquier otra función que le sea encomendada por el ordenamiento jurídico.

2. Sin perjuicio de su adscripción orgánica al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, la Intervención General actúa con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.



3. La Intervención General de la Administración se estructura de la siguiente manera:
- Intervención Adjunta de Fiscalización.
 - Intervención Adjunta de Control Financiero.
 - Servicio de Contabilidad.
 - Servicio de Análisis e Información Contable.
 - Servicio de Control Financiero de la Administración.
 - Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.
 - Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas.
 - Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.
 - Intervenciones Delegadas.

Artículo 10. *Intervención Adjunta de Fiscalización.*

Corresponde a la Intervención Adjunta de Fiscalización, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- La formulación de propuestas de fiscalización previa de los actos, documentos o expedientes cuya función interventora corresponda a la Intervención General o cuando ésta haya avocado la competencia.
- El estudio y la propuesta de resolución de las discrepancias que se susciten como consecuencia de la función fiscalizadora ejercida por las Intervenciones Delegadas, planteadas como consecuencia de los reparos emitidos por dichas Intervenciones.
- La coordinación, asesoramiento y supervisión de las Intervenciones Delegadas y la propuesta de criterios uniformes de actuación en la función fiscalizadora.
- La elaboración de informes y la propuesta de normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de la función interventora, y cuantas otras deban ser elaboradas o informadas por la Intervención General.
- La propuesta a la persona titular de la Intervención General de la designación de los representantes de la Intervención General en los actos de comprobación material de la aplicación o empleo de los fondos públicos.
- La sustitución de la persona titular de la Intervención General en casos de ausencia, enfermedad, vacante, abstención o recusación declarada.

Artículo 11. *Intervención Adjunta de Control Financiero.*

Corresponde a la Intervención Adjunta de Control Financiero, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- La elaboración y propuesta del Plan Anual de Control Financiero.
- La elaboración de los informes previstos en los reglamentos comunitarios relativos a las actuaciones de control de las ayudas de Fondos Europeos, así como la coordinación y comunicación con la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión Europea y la OLAF en materia de Fondos Europeos.
- La elaboración de informes comprensivos de los resultados de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio relativos a las actuaciones de control de los Servicios de Control Financiero.
- El seguimiento de las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes.
- La coordinación, asesoramiento y supervisión de los Servicios de Control Financiero y la propuesta de criterios uniformes de actuación en el ejercicio de sus funciones.
- La elaboración y la propuesta de aprobación de circulares e instrucciones necesarias para la realización del control financiero.
- La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación.
- El estudio y la propuesta de resolución de discrepancias que surjan contra los informes de control financiero emitidos por los Servicios de Control Financiero de la Intervención General.

Artículo 12. *Servicio de Contabilidad.*

Corresponde al Servicio de Contabilidad, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- La elaboración y propuesta de proyecto de Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones, así como los Planes parciales.



- b) La dirección funcional del proceso de la implantación de sistemas de información contable, evoluciones del sistema actual o nuevas funcionalidades, módulos o subsistemas relacionados con este.
- c) La propuesta de normas en materia contable.
- d) Las relaciones de interlocución con la Cámara de Cuentas de Aragón en relación con los trabajos de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- e) La gestión de la contabilidad presupuestaria, financiera y patrimonial de la Administración General y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de las funciones de contabilización y toma de razón que correspondan a los órganos no sujetos a fiscalización previa.
- f) El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.
- g) El control y contabilidad de las modificaciones presupuestarias.
- h) La gestión del Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como el suministro de información a los órganos estatales para el mantenimiento de los Inventarios de entidades públicas previstos en la normativa estatal.

Artículo 13. *Servicio de Análisis e Información Contable.*

Corresponde al Servicio de Análisis e Información Contable, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La elaboración y suministro de información sobre ejecución del presupuesto, situación de la tesorería y endeudamiento, incluyendo la información contable correspondiente al Sector Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y resto de normativa aplicable. Para ello, podrá requerir la información necesaria a cualquier órgano, entidad o institución de la Comunidad Autónoma.
- b) La preparación de la documentación contable y financiera que, con carácter periódico, tenga que remitirse a las Cortes de Aragón o a cualquier otra entidad o institución cuando una norma así lo exija.
- c) La preparación de la documentación contable y financiera que, con carácter no periódico, deba elaborar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, requerida por otros órganos o instituciones de la Comunidad Autónoma, así como la información sujeta a publicidad activa, de conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y buen gobierno.
- d) La propuesta de instrucciones y normas en materia contable.
- e) El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en las fases de ejecución y liquidación del presupuesto.
- f) El cálculo del periodo medio de pago, así como la supervisión del registro contable de facturas y el seguimiento del objetivo y de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo los informes que la normativa exija sobre la materia.

Artículo 14. *Servicio de Control Financiero de la Administración.*

Corresponde al Servicio de Control Financiero de la Administración, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las siguientes operaciones:
 - Las de los centros educativos y sanitarios.
 - Los gastos sujetos al régimen de fiscalización previa limitada.
 - Los gastos exentos de fiscalización previa.
 - Las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.
 - Control de ingresos.

Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.

- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.



- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional.

Artículo 15. Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.

Corresponde al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las ayudas financiadas por la Unión Europea procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del resto de fondos de los que el Gobierno de Aragón declare gasto a la Comisión Europea. Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.
- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional, siempre que no sea incompatible con las funciones de auditoría encomendadas.

Artículo 16. Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas.

Corresponde al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las ayudas financiadas por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Opinión e Informe de auditoría para la certificación y liquidación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-Feader. Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.
- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional, siempre que no sea incompatible con las funciones de auditoría encomendadas.

Artículo 17. Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

Corresponde al Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones e instituciones que forman parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma definido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.

- b) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo al control de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones financiadas con fondos propios.
- c) La realización del trabajo de campo y la propuesta de informes de seguimiento, anual o final, exigidos en los Convenios de Colaboración firmados entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE).
- d) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- e) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- f) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- g) La propuesta de informes sobre la supervisión continua de las entidades y organismos del sector público institucional autonómico en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las disposiciones que lo desarrollen.
- h) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional.

Artículo 18. *Intervenciones Delegadas.*

1. Corresponde a las Intervenciones Delegadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Intervención General y sin perjuicio de cualesquiera otras que ésta les encomiende, las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la función interventora, en toda su amplitud, respecto de los actos de contenido económico dictados por los órganos de los Departamentos u Organismos Autónomos, de acuerdo con la atribución departamental, funcional o material que cada una de ellas tenga asignada.

En el caso de actos dictados por órganos periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Teruel, dicha función corresponderá a las Intervenciones Delegadas Territoriales en Huesca y Teruel.

- b) La participación en la ejecución del Plan Anual de Control Financiero, cuando expresamente se les encomiende.
- c) El ejercicio de las competencias de gestión contable, con el alcance señalado en la normativa contable.
- d) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación. Con carácter general, asistirán a las mesas celebradas por los órganos de contratación de Departamentos y Organismos Autónomos; no obstante, cuando sea necesario, podrán ser designados para asistir a mesas celebradas en el resto del Sector Público Institucional.
- e) La representación de la Intervención General en los actos de comprobación material de subvenciones y en los actos de recepción de contratos.

2. Las Intervenciones Delegadas ejercerán sus funciones sobre el ámbito orgánico, material o funcional que les sea encomendado por la persona titular de la Intervención General con el fin de alcanzar, con criterios de eficacia y de eficiencia, el cumplimiento de las competencias y objetivos asignados. La persona titular de la Intervención General establecerá, mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el ámbito de actuación de cada Intervención Delegada.

3. En los casos de vacante o ausencia de las personas titulares de las Intervenciones Delegadas, éstas serán sustituidas en el ejercicio de sus funciones por cualquier titular de otra Intervención Delegada, excepto en las Intervenciones Delegadas Territoriales, cuyos titulares serán sustituidos por los Adjuntos al Interventor Delegado.

Artículo 19. *Intervención y contabilidad de la Tesorería.*

La intervención de la ordenación formal y material de los pagos, la fiscalización previa de los actos de la Tesorería y la contabilidad de la Tesorería, de la deuda pública y el endeudamiento, de la Ordenación General de Pagos y de la Caja General de Depósitos se llevarán a cabo por la Intervención Delegada en el Departamento competente en materia de Hacienda, excepto las operaciones que correspondan a las ordenaciones de pagos secundarias que serán intervenidas y contabilizadas por las Intervenciones Delegadas correspondientes.



Artículo 20. *Dirección General de Presupuestos.*

1. Corresponde a la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La programación y elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La tramitación y supervisión de las modificaciones presupuestarias de los créditos recogidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las leyes de presupuestos de cada ejercicio y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- c) La gestión de la tesorería, bajo el principio de unidad de caja, salvo en lo que afecte a las funciones de recaudación, en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El informe preceptivo de los proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que puedan comportar un incremento de gasto, en los términos previstos en las leyes de presupuestos de cada ejercicio. Este informe será preceptivo también en los supuestos de prórroga presupuestaria.
- e) La implementación de mecanismos y el impulso de actuaciones que contribuyan a mejorar la eficacia y la eficiencia en las políticas de ingresos y de gasto público y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.
- f) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Dirección General de Presupuestos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Presupuestos.
- b) Servicio de Tesorería.

3. De la Dirección General de Presupuestos dependerá orgánica y funcionalmente la Unidad de Control del Gasto, unidad administrativa que ejercerá las competencias y funciones previstas en el artículo 23 de este Decreto.

Artículo 21. *Servicio de Presupuestos.*

Corresponde al Servicio de Presupuestos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y la confección del proyecto de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.
- b) La planificación y diseño de estructuras presupuestarias.
- c) La instrumentación del Presupuesto en caso de prórroga legal.
- d) La gestión y control de la ejecución del Presupuesto en materia de modificaciones presupuestarias, compromisos de gastos para ejercicios futuros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las leyes de presupuestos de cada ejercicio.
- e) El diseño y mantenimiento de los anexos de personal en coordinación con la Dirección General de la Función Pública para la cuantificación de sus costes en los presupuestos y el control de las respectivas dotaciones.
- f) La preparación de la documentación necesaria para el desarrollo normativo e instrucciones en materia presupuestaria y el apoyo y asesoramiento en esta materia a los órganos administrativos y centros gestores.

Artículo 22. *Servicio de Tesorería.*

Corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El seguimiento de los movimientos de las cuentas corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las entidades financieras situando las disponibilidades dinerarias necesarias para atender los pagos y el control de las mismas.
- b) La preparación de la ordenación del pago y la materialización del mismo.
- c) Las actuaciones procedentes de embargos a terceros.
- d) La coordinación de las actuaciones realizadas por las tesorerías de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.
- e) La gestión de la Caja de Depósitos.



Artículo 23. *Unidad de Control del Gasto.*

Corresponde a la Unidad de Control del Gasto, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General de Presupuestos:

- a) El análisis de la situación de las políticas públicas de gasto y de ingresos que se diseñen y se desplieguen, tanto desde una perspectiva global, como particular, tomando en consideración la estrategia, las alianzas, las estructuras, las personas, los recursos y los procesos utilizados, poniéndolos en relación con los resultados obtenidos, para determinar el grado de eficacia alcanzado y el nivel de eficiencia conseguido.
- b) La identificación de las áreas de mejora en la gestión de las políticas públicas, a partir de este análisis previo, que permita señalar posibilidades de optimización de los recursos puestos a disposición, de incremento de la sostenibilidad, o de mejora de los resultados perseguidos.
- c) La propuesta de planes de mejora para las referidas políticas públicas, que contengan objetivos e indicadores que permitan medir su impacto, y en los que se recojan medidas de perfeccionamiento de la gestión.
- d) El apoyo técnico y el acompañamiento en la implantación de estos planes de mejora de la gestión de las políticas públicas, que facilite a las unidades y órganos administrativos el perfeccionamiento de sus actuaciones y la optimización de sus recursos.
- e) El asesoramiento en el proceso de evaluación de dichos planes de mejora, de acuerdo con los objetivos e indicadores de impacto, previamente establecidos, para ayudar a corregir tendencias o dificultades en la gestión de las políticas públicas o en su sostenibilidad, detectadas en todo el ciclo descrito.
- f) La promoción de la cultura de la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria, a través del impulso de iniciativas de carácter general y transversal, que permitan conocer y reconocer las buenas prácticas desde estas perspectivas.
- g) La implantación de medidas, con carácter general, para todas las actuaciones públicas, que redunden en la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria.
- h) La difusión de todas las iniciativas que se pongan en marcha, que apuesten por la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria, incluidas las que se deriven de la propia actividad de la Unidad.
- i) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el Gobierno de Aragón o el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para tratar de mejorar la gestión de las políticas públicas y velar por la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como para promover, implantar y difundir la cultura de la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y de la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. *Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.*

1. Corresponde a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La política financiera y de endeudamiento.
- b) El estudio y seguimiento de la política de financiación autonómica y la gestión y seguimiento de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La interlocución y negociación con las respectivas autoridades nacionales y comunitarias en relación con las tareas de programación, gestión, seguimiento y verificación de los Fondos Europeos en el marco de la Política de Cohesión en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La coordinación, asesoramiento, seguimiento e interlocución con autoridades nacionales, así como con las entidades ejecutoras del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) El análisis de las líneas de financiación comunitarias que resulten complementarias a los Fondos Europeos previstos en el apartado anterior.
- f) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se estructura en los siguientes Servicios:



- a) Servicio de Financiación.
- b) Servicio de Fondos Europeos.
- c) Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Artículo 25. Servicio de Financiación.

Corresponde al Servicio de Financiación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) Las competencias atribuidas a la Dirección General en materia de operaciones financieras y endeudamiento.
- b) Las actuaciones necesarias para la obtención y revisión de la calificación crediticia de la deuda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El seguimiento de las posiciones de endeudamiento de las entidades, organismos yentes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- d) La supervisión de los avales y otras garantías a conceder por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes de presupuestos.
- e) El estudio y análisis de la política de financiación autonómica.

Artículo 26. Servicio de Fondos Europeos.

Corresponde al Servicio de Fondos Europeos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, se derivan de las intervenciones de los Fondos Europeos.
- b) El apoyo técnico al conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la elaboración y presentación de la documentación requerida por los distintos planes y programas susceptibles de cofinanciación europea.
- c) La coordinación y seguimiento de ayudas públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su comunicación ante la Unión Europea.
- d) La coordinación y seguimiento de expedientes de infracción de la Unión Europea contra el Reino de España en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La búsqueda, análisis, difusión y asesoramiento de líneas de financiación complementarias a los Fondos Europeos en el contexto del Marco Financiero Plurianual correspondiente en cada periodo presupuestario comunitario.
- f) La visibilidad, transparencia y comunicación de las actuaciones cofinanciadas en el marco de los Programas de los Fondos Estructurales de la Unión Europea en el marco de la Política de Cohesión.

Artículo 27. Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Corresponde al Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación, asesoramiento y asistencia a los Departamentos del Gobierno de Aragón, que sean Entidades Ejecutoras de subproyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) La supervisión, y en su caso, asistencia para la aprobación y revisión de planes anti-fraude, por parte de los Departamentos, así como el seguimiento de la ejecución y del cumplimiento de dichos planes.
- c) El seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos para los subproyectos asignados a los Departamentos del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El seguimiento de las asignaciones recibidas y de la ejecución de los subproyectos asignados a los Departamentos del Gobierno de Aragón en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- e) Informar y prestar asistencia técnica a los órganos gestores encargados de la ejecución de los subproyectos vinculados al MRR, colaborando en la unificación de criterios, a través de modelos, manuales de procedimiento, recomendaciones o instrumentos de naturaleza similar.
- f) Recibir y sistematizar, cuando proceda, la información disponible para el seguimiento y el conocimiento preciso de la ejecución de los subproyectos y, proceder, en su caso, a su evaluación para la elevación de la misma al Gobierno de Aragón.
- g) La asistencia en la interlocución y, en su caso, la centralización de la información que las Entidades Ejecutoras de subproyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban facilitar a los distintos organismos de control.
- h) La interlocución técnica con la Administración General del Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 28. Dirección General de Tributos.

1. Corresponde a la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) El desarrollo de la política tributaria.
- b) La dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de las facultades revisoras sobre los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- d) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- e) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. A la Dirección General de Tributos le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General su presidencia y representación.

3. La Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios.
- b) Servicio de Administración Tributaria.
- c) Servicio de Inspección Tributaria.
- d) Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación.
- e) Servicio de Valoración Inmobiliaria.
- f) Servicio de Informática Tributaria.

Artículo 29. Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios.

Corresponde al Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El ejercicio de las actuaciones de gestión tributaria, así como de los procedimientos sancionadores y de revisión que pudieran derivarse de las mismas, respecto a los impuestos propios cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos, en particular los impuestos medioambientales.
- b) La elaboración, en colaboración con otros órganos del Departamento, de informes económico-financieros para la confección del presupuesto de ingresos tributarios, así como de estudios en materia de financiación autonómica en lo relativo a tributos propios, cedidos o cedibles a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El estudio, informe, elaboración y propuesta de proyectos normativos en materia tributaria, en coordinación con otros órganos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sobre aquellos tributos cuya gestión tenga encomendada este Departamento.
- d) Informar los proyectos normativos de otros Departamentos respecto de los que se solicite el criterio de la Dirección General de Tributos.
- e) Informar, con carácter previo, los proyectos normativos de creación o modificación de tasas y precios públicos, de acuerdo con su normativa reguladora y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos.



- f) Proporcionar soporte técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones y circulares dirigidas a los distintos servicios y unidades administrativas de la Dirección General de Tributos.
- g) La realización de estudios estadísticos en materia tributaria, en coordinación, en su caso, con los órganos que tienen atribuida la función estadística.
- h) El asesoramiento y la asistencia técnico-jurídica en materia tributaria a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) El estudio y diseño de los sistemas, metodologías y procedimientos en la aplicación de los tributos para alcanzar los objetivos de eficiencia, simplificación y eliminación de trámites burocráticos en las actuaciones tributarias.
- j) La preparación y tramitación de los convenios con otras administraciones tributarias, colegios profesionales y otras entidades de derecho público o privado para la colaboración en la mejora de la gestión tributaria.

Artículo 30. *Servicio de Administración Tributaria.*

Corresponde al Servicio de Administración Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El ejercicio de las actuaciones de gestión tributaria, así como de los procedimientos sancionadores y de revisión que pudieran derivarse de las mismas, respecto a los tributos cedidos cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos.
- b) La coordinación y supervisión de las actuaciones de aplicación de los tributos cedidos, el establecimiento de criterios generales dirigidos a los órganos de gestión, así como el estudio, diseño y programación de los sistemas y procedimientos de gestión tributaria.
- c) La elaboración de los planes de actuación en el ámbito de la gestión tributaria, la elaboración y el análisis de los sistemas de información relativos al seguimiento periódico y regular de los resultados de gestión y liquidación.
- d) El informe-propuesta dirigido a los Servicios Jurídicos para la impugnación de las resoluciones económico-administrativas y de las sentencias judiciales desfavorables para los intereses de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la gestión tributaria.
- e) La supervisión y coordinación del funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de distrito.

Artículo 31. *Servicio de Inspección Tributaria.*

1. Corresponde al Servicio de Inspección Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La elaboración del plan general y de los planes sectoriales de inspección tributaria, así como las órdenes de incorporación de los sujetos pasivos a dichos planes y la asignación de expedientes a las distintas unidades administrativas con competencias inspectoras.
- b) La captación de datos o antecedentes con trascendencia tributaria y la realización de actuaciones inquisitivas o de obtención de información acerca de particulares o entidades, que conduzcan directa o indirectamente a la aplicación de los tributos.
- c) La realización de actuaciones de comprobación e investigación de hechos imposables ignorados por la Administración y de hechos imposables específicos relacionados con determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes, coordinando las actuaciones de las diferentes unidades administrativas con competencias inspectoras y estableciendo los oportunos criterios para la homogeneización de sus procedimientos y actuaciones.
- d) La integración definitiva de las bases tributarias, comprobando las declaraciones o declaraciones-liquidaciones que pudieran haberse presentado, comprobando el valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos del hecho imponible, cuando sea necesario para la determinación de las obligaciones tributarias, y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de cualesquiera beneficios fiscales que pudieran corresponder, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes mediante la práctica de las oportunas liquidaciones tributarias y tramitando y resolviendo los procedimientos sancionadores a que pudieran dar lugar.
- e) La realización de actuaciones de estudio, informe y asesoramiento en materias de liquidación e inspección, así como la información a los sujetos pasivos y demás obligados



tributarios sobre la normativa fiscal y sobre el alcance de sus derechos y obligaciones que se deriven de la misma.

2. A los efectos previstos en la normativa tributaria y, en particular, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, tiene la consideración de Inspector-Jefe o Inspectora-Jefa la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria. También tendrá la consideración de Inspector-Jefe o Inspectora-Jefa la persona que ocupe el puesto de adjunto a la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria excepto en los casos en que haya intervenido en la instrucción de los procedimientos y, en cualquier caso, actuando bajo las directrices y criterios que establezca la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria.

Artículo 32. *Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación.*

Corresponde al Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación de las actuaciones de información jurídico-tributaria y de asistencia al contribuyente.
- b) Creación, gestión y mantenimiento de los contenidos del área tributaria puestos a disposición de la ciudadanía en los diferentes canales de información.
- c) La recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma y de los demás ingresos de derecho público que se atribuyan expresamente a la competencia de la Dirección General de Tributos, y la coordinación de la recaudación de los derechos tributarios.
- d) La expedición de las providencias de apremio de las deudas de derecho público con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos y entidades públicas.
- e) La certificación de los créditos y la colaboración con la Dirección General de Servicios Jurídicos en la preparación y seguimiento de las actuaciones que se realicen en los procesos concursales tendentes a hacer valer los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos y entidades públicas.
- f) La propuesta de autorización, por la persona titular de la Dirección General de Tributos, para la suscripción por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Concursal.
- g) El seguimiento de los convenios que pudieran suscribirse con otros organismos y entidades públicas para la gestión recaudatoria.
- h) La autorización de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos propios, los tributos cedidos y otros ingresos de derecho público.
- i) La compensación de deudas y créditos, en periodo ejecutivo, tanto de oficio como a instancia del deudor.
- j) Las actuaciones relativas a la gestión económico-administrativa, de recursos humanos y asuntos generales de la Dirección General de Tributos.

Artículo 33. *Servicio de Valoración Inmobiliaria.*

Corresponde al Servicio de Valoración Inmobiliaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El asesoramiento sobre los criterios de valoración de bienes inmuebles y de los derechos que sobre éstos recaigan y la coordinación de las actuaciones del personal técnico en materia de valoración inmobiliaria.
- b) La emisión de informes de comprobación de valor y la realización de las actuaciones de valoración que, por su especial complejidad o por las circunstancias concurrentes, sean pertinentes.
- c) La realización de valoraciones previas.
- d) El estudio y análisis del mercado inmobiliario y la elaboración de valores informativos de inmuebles rústicos y urbanos.
- e) El estudio y análisis de los condicionantes físicos, jurídicos, urbanísticos y económicos e inspección de las fincas para la elaboración de los dictámenes en la comprobación de valor de las fincas y derechos transmitidos, a los efectos de los tributos cedidos, cuando se le solicite.
- f) La elaboración de dictámenes (periciales e informes) y el asesoramiento al Gobierno de Aragón en materia de valoraciones inmobiliarias a efectos tributarios, así como la



- actuación como cauce de información y coordinación con otros órganos de la Administración local y estatal en esta materia (Catastro, Urbanismo, Patrimonio Cultural, Registros de la Propiedad Inmobiliaria).
- g) El asesoramiento e impulso al desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la comprobación de valor de inmuebles tanto por perito de la administración como por otros medios de los previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, así como la gestión y explotación de bases de datos que permitan el análisis del mercado inmobiliario y la motivación de las comprobaciones de valor.
 - h) El intercambio de información y la coordinación de las actuaciones dentro del convenio suscrito con la Dirección General de Catastro en relación con el valor de referencia. El análisis y seguimiento de los valores y productos puestos a disposición de la Comunidad Autónoma por la Dirección General del Catastro.

Artículo 34. *Servicio de Informática Tributaria.*

Corresponde al Servicio de Informática Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación estratégica, así como el diseño y ejecución de la política informática de la Administración Tributaria de Aragón, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Administración Tributaria de Aragón.
- c) La elaboración y la ejecución de planes y programas de impulso a la Transformación Digital en el ámbito tributario, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La asistencia, soporte técnico y apoyo informático a las unidades administrativas de la Administración Tributaria de Aragón, en el ejercicio de sus funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El diseño, desarrollo y mantenimiento de los servicios de liquidación telemática de tributos, así como la coordinación entre las diferentes unidades implicadas.
- f) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas tributarias que formalice la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) El diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas para el intercambio de información con otras Administraciones y Organismos Públicos, garantizando la interoperabilidad y seguridad de dichos sistemas.
- h) La coordinación con la Dirección General competente en materia de administración electrónica y aplicaciones corporativas, con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 35. *Dirección General de la Función Pública.*

1. Corresponde a la Dirección General de la Función Pública, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La dirección, programación, planificación y coordinación de la política de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La relación con las organizaciones sindicales que representan a las empleadas y empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en la materia; la coordinación y participación en los distintos órganos de negociación y participación de la Administración autonómica con las organizaciones sindicales; la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación de personal; así como el establecimiento de las directrices, asesoramiento, coordinación y seguimiento de los procedimientos de negociación colectiva en los demás ámbitos sectoriales.
- c) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- d) La gestión y coordinación del Servicio de Prevención de Administración General y Educación, y la coordinación de los órganos de participación en materia de prevención de Riesgos Laborales y promoción de la salud.
- e) La dirección del órgano de coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- f) La elaboración de las propuestas de proyectos normativos en materia de Función Pública, así como la interpretación de la normativa propia de Función Pública, para lo cual podrá emitir circulares e instrucciones dirigidas a asegurar la unidad de criterio en su aplicación por los órganos competentes de los diferentes Departamentos y Organismos Públicos.
- g) La elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público, con excepción de la oferta de empleo público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.
- h) El diseño y convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera y personal laboral fijo, salvo el personal docente, estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluida la adopción de las resoluciones que le son propias y la colaboración con los de las restantes Administraciones aragonesas en los términos en que se determine en la legislación vigente o mediante convenio.
- i) La coordinación del Plan anual de formación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la coordinación de la gestión de los fondos destinados a la formación para el empleo de las empleadas y empleados públicos de las Entidades Locales de Aragón.
- j) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos de personal funcionario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos y Organismos Autónomos, así como los procesos de movilidad del personal laboral.
- k) La confección y gestión de las listas de espera del personal interino y de las bolsas de empleo para la contratación temporal de personal laboral, sin perjuicio de las competencias específicas que pudieran ostentar otros Departamentos respecto de las listas para otros ámbitos sectoriales.
- l) La ordenación de las convocatorias públicas para la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos y demás formas de provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la resolución de los correspondientes procedimientos.
- m) La evaluación y clasificación de los puestos de trabajo, así como la elaboración, mantenimiento, actualización y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, a propuesta de los Departamentos y Organismos Autónomos. Asimismo, efectuará la ordenación de los puestos de las Entidades de Derecho Público a instancia de las mismas a través del Departamento de adscripción.
- n) La emisión de los informes preceptivos, en los términos previstos en las leyes de presupuestos de cada ejercicio, sobre toda clase de acuerdos, convenios colectivos, pactos o instrumentos similares que afecten a las condiciones de homologación retributiva o de clasificación profesional del personal laboral propio de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluido en el ámbito de aplicación Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ñ) La dirección del Registro General de Personal y su coordinación con el Registro Central de Personal de la Administración General del Estado y demás Registros de Personal de las restantes Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- o) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y revisiones de oficio, en las materias de competencia de esta Dirección General, y la ejecución de resoluciones judiciales en el ámbito de sus competencias.
- p) La tramitación, resolución y seguimiento de los expedientes en materia de incompatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- q) La coordinación de los sistemas de ayudas de acción social de los diferentes ámbitos de la Administración y la gestión del sistema de ayudas de acción social para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- r) La elaboración, implantación, desarrollo, coordinación y evaluación de planes y proyectos en materia de racionalización y mejora de la calidad de los servicios de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, así como la participación y coordinación con



otras Administraciones y organizaciones relacionadas con los programas de mejora y la excelencia para el impulso de la calidad en la prestación de los servicios y de la integridad profesional y comportamientos éticos de las empleadas y empleados públicos y de las organizaciones.

- s) La inspección de los servicios y la formulación, ejecución y coordinación de los programas de inspección en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- t) La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- u) El diseño, implantación y seguimiento de los programas de desconcentración administrativa en los servicios periféricos, así como la implantación de la formación de los Planes de autoprotección de los edificios administrativos, en coordinación con los Departamentos que los tengan adscritos.
- v) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- w) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Las competencias de la Dirección General de la Función Pública se entenderán sin perjuicio de las que tengan reconocidas normativamente los restantes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y no resulten incompatibles con lo establecido en este Decreto.

3. La Dirección General de la Función Pública se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión de Personal.
- b) Servicio de Clasificación y Concursos.
- c) Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo.
- d) Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.
- e) Servicio de Régimen Jurídico.
- f) Inspección General de Servicios.
- g) Instituto Aragonés de Administración Pública.
- h) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.

Artículo 36. *Servicio de Gestión de Personal.*

Corresponde al Servicio de Gestión de Personal, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión general de los actos que afectan a la vida administrativa del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, en especial el reconocimiento de servicios previos, trienios, complementos vinculados al desarrollo profesional, grado personal, los cambios de situación administrativa, salvo las situaciones de excedencia, y la pérdida de la condición de empleado público o empleada pública del personal acogido al régimen de clases pasivas del Estado.
- b) La gestión del Registro General de Personal y la elaboración de información estadística sobre la situación y evolución del empleo público, así como el análisis y elaboración de información periódica relativa a los costes laborales del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos.
- c) La confección, gestión, tramitación y liquidación de las nóminas y seguros sociales del personal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. *Servicio de Clasificación y Concursos.*

Corresponde al Servicio de Clasificación y Concursos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación de recursos humanos, a través de la ordenación de Escalas y Clases de Especialidad de funcionarios y funcionarias, así como la elaboración de los planes de ordenación de recursos humanos.
- b) La evaluación y clasificación de los puestos de trabajo y el análisis y tramitación de los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo y de sus modificaciones, así como su actualización, a propuesta de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos. Igualmente le compete la ordenación de los puestos de las Entidades de Derecho Público a instancia de las mismas a través del Departamento de adscripción.



- c) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos de personal funcionario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos y Organismos Autónomos, así como los procesos de movilidad del personal laboral.

Artículo 38. Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo.

Corresponde al Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los nombramientos de funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y la autorización de las comisiones de servicios que impliquen cambio de Departamento y/o localidad y las comisiones interadministrativas.
- b) La convocatoria y gestión de las listas de espera de personal funcionario interino y de las bolsas de empleo para contratación laboral temporal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas otros Departamentos y Organismos Autónomos.
- c) Las adscripciones provisionales y, en general, el resto de formas de provisión previstas en la legislación vigente sin perjuicio de las competencias que pudieran ostentar otros Departamentos y Organismos Autónomos.
- d) La gestión de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de libre designación y la resolución de aquellos que no implican jefatura de unidad orgánica.

Artículo 39. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

Corresponde al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de la negociación colectiva con los representantes legítimos del personal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el establecimiento de criterios uniformes relativos a la aplicación del Convenio Colectivo o derivados de acuerdos alcanzados en las mesas de negociación.
- b) La coordinación de los sistemas de ayudas de acción social de los diferentes ámbitos de la Administración y la gestión del propio del ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) En coordinación con la Unidad de Igualdad del Departamento, la coordinación y planificación de actuaciones que impulsen medidas para hacer efectiva la igualdad en la administración autonómica.
- d) La tramitación de los expedientes de cambio de escala o categoría profesional por motivos de salud, según lo previsto en la legislación vigente.
- e) El apoyo administrativo a la Comisión de Control de Plan de Pensiones del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La coordinación e impulso de medidas que posibiliten la resolución de conflictos colectivos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación del seguimiento y control de las huelgas del personal perteneciente a Administración General.
- g) La coordinación de la adecuación de los permisos, licencias y horarios a las novedades legislativas en el ámbito de Administración General, así como la coordinación interdepartamental de los mismos en dicho ámbito.
- h) La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales de Administración General.

Artículo 40. Servicio de Régimen Jurídico.

Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El estudio, informe y elaboración de propuestas de proyectos normativos en materia de función pública, y, en general, en cualesquiera otras materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y revisiones de oficio sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- c) La elaboración y tramitación de propuestas de informe relativos a solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2015,



- de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como de las propuestas de resolución de solicitudes de peticiones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- d) La elaboración y tramitación de propuestas de informe solicitados por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
 - e) La tramitación y remisión de expedientes solicitados por Juzgados y Tribunales, así como la elaboración y tramitación de propuestas de informe de extensiones de sentencias solicitados por Juzgados y Tribunales, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
 - f) El apoyo técnico y jurídico al resto de unidades de la Dirección General, el asesoramiento jurídico en materia de personal a las unidades competentes de los distintos Departamentos, la planificación y estudio de procesos de mejora de la gestión del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, la elaboración de memorias de actividades y actuaciones de la Dirección General y, en general, las funciones de informe, asesoramiento y propuesta en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Dirección General.
 - g) La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público, con excepción de la oferta de empleo público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.

Artículo 41. *Inspección General de Servicios.*

1. Corresponde a la Inspección General de Servicios, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las competencias que, en materia de inspección y calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene atribuidas el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

2. La Inspección General de Servicios actúa con absoluta independencia, así como autonomía de criterio y juicio técnico, respecto de las autoridades, de los órganos y de las personas titulares de las unidades cuya gestión se compruebe, evalúe o inspeccione.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Inspección General de Servicios empleará las técnicas que en cada caso resulten más adecuadas para el mejor desarrollo de las actuaciones formales de inspección; ya sea mediante verificaciones presenciales a los órganos o unidades administrativas o mediante solicitud de envío de datos o copias de expedientes.

4. En particular, corresponde a la Inspección General de Servicios las siguientes funciones:

- a) La inspección del funcionamiento de los servicios.
- b) Las funciones relativas a la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios, y en general las relacionadas con la mejora de la calidad de la Administración, que le vengan atribuidas por la Ley de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y por el resto de normativa que sea de aplicación.
- c) La emisión de informe con carácter preceptivo sobre la Oferta de Empleo Público correspondiente a cada uno de los ámbitos sectoriales.
- d) La emisión de informe con carácter preceptivo sobre las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de la Administración.
- e) La elaboración y desarrollo de propuestas de racionalización administrativa en las unidades inspeccionadas con el fin de lograr la debida adecuación entre las personas asignadas a las mismas y la carga de trabajo que se deriva de los sistemas de gestión operativos. Ello incluirá el examen de la adecuación y correcta utilización de los medios materiales y espacios adscritos a los servicios inspeccionados.
- f) El seguimiento de las quejas y sugerencias de los ciudadanos y las personas jurídicas en los términos establecidos en la Ley de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La responsabilidad del Sistema interno de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que recae en la persona titular de la Inspección General de Servicios.
- h) La promoción de aquellas actuaciones que favorezcan la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.



- i) La tramitación, seguimiento y control de los expedientes en materia de incompatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que sobre el personal docente tenga atribuidas el Departamento correspondiente por razón de la materia.

5. La Inspección General de Servicios elaborará un Plan de Inspección que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Artículo 42. Instituto Aragonés de Administración Pública.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los procesos de ingreso y acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías profesionales de funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo, con excepción del personal estatutario y docente y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo la gestión y realización de otras actuaciones complementarias de la tasa 24 por derechos de examen de dichas pruebas, y la elaboración de las estructuras y temarios de las pruebas selectivas. También le corresponde la cooperación en la selección del personal de las Entidades Locales en aplicación de la Ley de Administración Local de Aragón.
- b) La gestión de la formación del personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales aragonesas, así como la gestión y ejecución de los fondos derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- c) La edición y publicación de la Revista Aragonesa de Administración Pública y de aquellas otras publicaciones, unitarias o periódicas, relacionadas con su actividad, en el marco de las funciones de estudio e investigación que tiene atribuidas.
- d) La información y asesoramiento sobre la Administración Pública que le encomiende el Gobierno de Aragón o derive de los convenios que se suscriban.

2. Al frente del Instituto Aragonés de Administración Pública se nombrará un Director o una Directora.

Artículo 43. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación de las áreas técnica y sanitaria del servicio de prevención.
- b) El asesoramiento técnico y apoyo especializado que precisen en materia de prevención de riesgos laborales, a los departamentos, a los organismos públicos y a los representantes de los trabajadores de su ámbito de actuación, en función de los riesgos existentes y en lo referente a las siguientes funciones:
 - El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención, en el ámbito del Departamento.
 - La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
 - La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
 - La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- c) Impulsar la coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.

Artículo 44. Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

1. Corresponde a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:



- a) La dirección y coordinación en materia de contratación pública mediante el establecimiento de directrices, instrucciones, circulares y recomendaciones, velando por la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, competencia, concurrencia e integridad, así como la eficiente utilización de fondos públicos.
- b) Promover la compra pública estratégica para la consecución de objetivos de interés general tales como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.
- c) Diseñar, impulsar y coordinar planes, programas y estrategias en materia de contratación pública del sector público autonómico y velar por su cumplimiento.
- d) Asesorar sobre los contenidos de los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de contratación pública.
- e) Diseñar estrategias e implementar medidas para la racionalización de la contratación y, en especial, dirigir la compra centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, de acuerdo con criterios de eficiencia en la gestión y racionalización del gasto público y promover la asistencia y colaboración en materia de contratación centralizada respecto del sector público local de Aragón.
- f) Dirigir y coordinar los proyectos e instrumentos de apoyo a la contratación pública electrónica: Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y Catálogo de Contratación Centralizada.
- g) La participación en los órganos de cooperación con el Estado y el resto de Comunidades Autónomas en materia de contratación pública, así como en foros y con instituciones y organismos internacionales.
- h) Impulsar, en colaboración con los órganos competentes en materia de función pública, la profesionalización de los gestores de la contratación, en especial, mediante la definición de perfiles profesionales y diseñando e implementando medidas de formación y especialización en materia de contratación pública.
- i) Analizar y supervisar los procedimientos, procesos y sistemas de gestión y organización de la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, y elaborar los informes de supervisión y evaluación de la gestión contractual.
- j) El apoyo administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, a la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a cualesquiera órganos de participación adscritos al Departamento competente por razón de la materia de contratación pública.
- k) La gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley del Patrimonio de Aragón, incluido el ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Departamento de gestión de valores mobiliarios, instrumentos financieros y participaciones sociales de titularidad autonómica, salvo las competencias atribuidas a la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
- l) La tramitación de los procedimientos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión del patrimonio heredado hasta su liquidación y puesta a disposición de la Junta Distribuidora de Herencias.
- m) El ofrecimiento de información a la ciudadanía sobre servicios y procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) Las funciones básicas de documentación, biblioteca y archivo.
- ñ) La organización y gestión de todos los servicios comunes de carácter interdepartamental.
- o) El diseño y gestión de las obras e instalaciones de los edificios administrativos interdepartamentales, su mantenimiento y conservación.
- p) La elaboración, implantación y desarrollo de planes y la aprobación de directrices en materia de ahorro energético y lucha contra el cambio climático en los edificios administrativos interdepartamentales.
- q) La elaboración de proyectos normativos en materia de contratación y patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando la legislación básica en estos ámbitos.



- r) Proponer e impulsar las disposiciones generales y los acuerdos de carácter general en las materias de su competencia y, especialmente, los que tengan por objetivo la mejora continua y la simplificación, así como realizar el seguimiento de su puesta en marcha y ejecución, y evaluar su aplicación.
 - s) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Oficina de Contratación Pública.
 - b) Servicio de Contratación Centralizada.
 - c) Servicio de Patrimonio.
 - d) Servicio de Información y Documentación Administrativa.
 - e) Servicio de Régimen Interior.
 - f) Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles.

Artículo 45. Oficina de Contratación Pública.

1. Corresponde a la Oficina de Contratación Pública, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La propuesta de directrices, criterios y cláusulas para la aplicación de los principios de la contratación pública y los objetivos de la compra pública estratégica como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.
- b) Diseñar, impulsar y coordinar planes, programas y estrategias en materia de contratación pública del sector público autonómico y velar por su cumplimiento, en especial impulsando la planificación de la compra pública estratégica del Gobierno de Aragón.
- c) La planificación y control del cumplimiento de las obligaciones de reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo y empresas de inserción por los órganos de contratación del sector público de Aragón.
- d) La organización, mantenimiento, explotación y certificación de datos del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y coordinación del correspondiente Registro de Licitadores.
- e) El análisis y supervisión de los procedimientos, procesos y sistemas de gestión y organización de la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, la evaluación de la gestión contractual y la elaboración, cada dos años, de un informe de supervisión que deberá ser aprobado por la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Elaborar en colaboración con los órganos competentes en materia de función pública, las propuestas de formación y profesionalización de los gestores de la contratación.
- g) Prestar apoyo a los órganos de contratación que así lo requieran en aquellas actuaciones de tramitación administrativa derivada de la contratación pública.
- h) Las funciones de apoyo administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y al órgano colegiado con funciones consultivas en materia de contratación pública y a cualesquiera órganos de participación adscritos al Departamento competente por razón de la materia.
- i) El seguimiento y, en su caso, apoyo a los proyectos de compra pública de innovación que impulsen los diferentes Departamentos.
- j) La determinación, planificación, validación, gestión y mantenimiento de los sistemas e instrumentos de contratación pública electrónica que hayan de implantarse, así como de las plataformas de acceso electrónico que integren la información en materia de contratación pública.

2. De la Oficina de Contratación Pública dependerá orgánica y funcionalmente una Unidad de Contratación Pública Electrónica, unidad administrativa que se encargará de llevar a cabo las funciones previstas en el apartado 1.j) de este artículo y que se detallan en el siguiente precepto.

Artículo 46. Unidad de Contratación Pública Electrónica.

1. Corresponde a la Unidad de Contratación Pública Electrónica, bajo la dependencia de la Oficina de Contratación Pública, la creación de un sistema integral de contratación pública electrónica autonómica formado, en especial, por la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Registro de Contratos de la Comunidad



Autónoma de Aragón, el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Catálogo de Contratación Centralizada y la herramienta de subasta electrónica, así como su mantenimiento y desarrollo.

2. Para la consecución de sus objetivos, la Unidad de Contratación Pública Electrónica, sin perjuicio de cualesquiera otras que expresamente le sean encomendadas, desarrollará las siguientes funciones:

- a) La implementación y el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan el cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal que impone la normativa de contratación pública y licitar electrónicamente todo el proceso contractual completo.
- b) El mantenimiento de las aplicaciones que conforman el sistema de contratación pública electrónica, garantizando su conexión con la Plataforma de Contratos del Sector Público de ámbito estatal y el “Diario Oficial de la Unión Europea” y su adaptación a los sucesivos cambios normativos.
- c) La asistencia técnica a los usuarios y usuarias de las herramientas que formen parte de dicho sistema de contratación pública electrónica.
- d) El uso y la explotación de datos para la rendición de cuentas en sus distintas modalidades.
- e) La aplicación de tecnología de inteligencia artificial en el procesamiento de los datos de los expedientes de contratación pública, que permita la toma de decisiones multipropósito relativas a la planificación estratégica de la contratación, la presupuestación eficiente, el seguimiento de la ejecución de los contratos, la elaboración de modelos predictivos para los procedimientos de contratación y la formación y asistencia a las empleadas y empleados públicos destinados en las unidades de contratación.
- f) La integración del Registro de Contratos del Gobierno de Aragón con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- g) La formación del personal de los órganos y unidades de contratación del Gobierno de Aragón y su sector público en el uso de las aplicaciones de licitación electrónica.

Artículo 47. *Servicio de Contratación Centralizada.*

Corresponde al Servicio de Contratación Centralizada, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación, homologación y licitación de los expedientes de contratación de obras, servicios o suministros declarados objeto de contratación centralizada, de competencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante cualquiera de las técnicas de racionalización de la contratación.
- b) La preparación, gestión y tramitación de asuntos, instrucciones e informes relativos a contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Autorizar, excepcionalmente, la adquisición de servicios y suministros o de obras declarados objeto de homologación o de adquisición centralizada fuera del sistema de contratación centralizada, previa justificación de la causa que lo motiva y de su adecuación a los objetivos.
- d) Las funciones como órgano de apoyo administrativo a la Comisión de Contratación Centralizada en relación con las propuestas e informes de su competencia.
- e) La confección, publicación y mantenimiento del Catálogo de Contratación Centralizada.
- f) La coordinación de actuaciones y cooperación con otras Centrales de Compra de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. *Servicio de Patrimonio.*

Corresponde al Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La tramitación de los negocios jurídicos de adquisición, transmisión o gravamen de los bienes y derechos del Patrimonio de Aragón, según los procedimientos previstos en la legislación patrimonial.
- b) La protección, administración y conservación de los bienes y derechos del patrimonio privado, así como el ejercicio de las potestades establecidas para su defensa, investigación, deslinde y recuperación, en los términos establecidos en la normativa patrimonial.
- c) La gestión de las acciones relativas a la conservación, formación y mantenimiento del Inventario General del Patrimonio de Aragón.



- d) La inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos del Patrimonio de Aragón, así como la tramitación de los procedimientos para su regularización de acuerdo con la normativa registral y catastral.
- e) El tráfico jurídico público de los bienes y derechos mediante su afectación y desafectación, mutación demanial, adscripción, desadscripción e incorporación, de acuerdo con lo previsto en la normativa patrimonial.
- f) La tramitación de los procedimientos sobre utilización y aprovechamiento de los bienes y derechos de dominio privado.
- g) La tramitación de los procedimientos sobre actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma relativas al Sector Empresarial del Patrimonio de Aragón previstas en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.
- h) La realización de las actuaciones administrativas para la declaración de heredera legal de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Derecho Foral de Aragón y en la normativa patrimonial.
- i) La tramitación de procedimientos relativos al inventario, administración, enajenación, liquidación y publicidad de los bienes y derechos adquiridos por sucesión legal por la Comunidad Autónoma.
- j) Todas las demás actuaciones de gestión que sobre el patrimonio se contienen en la legislación vigente, en especial en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Artículo 49. Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Corresponde al Servicio de Información y Documentación Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La información y atención a la ciudadanía, sobre fines, proyectos y servicios de la Administración y prestación de un adecuado servicio de documentación.
- b) La organización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.
- c) La recepción de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios.
- d) La recepción y registro de escritos dirigidos a la Administración, así como la gestión del sistema de información común del registro de entrada y salida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La administración de la Intranet del Gobierno de Aragón, anteriormente Portal del Empleo, y la evaluación de los contenidos y servicios a mantener y a incorporar, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia por la legislación vigente a la Dirección General de la Función Pública.
- f) El Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la custodia y gestión de sus fondos. La administración y gestión del Archivo Electrónico Único.
- g) La gestión y difusión interna de fondos bibliográficos para los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 50. Servicio de Régimen Interior.

Corresponde al Servicio de Régimen Interior, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los servicios comunes de carácter interdepartamental y de los suministros de adquisición centralizada.
- b) La gestión de los edificios interdepartamentales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de aquellos que pueda acordarse con posterioridad.
- c) La gestión del Parque Móvil de Vehículos, así como de los vehículos adscritos al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- d) La elaboración de la documentación técnica y el control de la ejecución en materia de contratación centralizada en coordinación con el Servicio de Contratación Centralizada.
- e) La coordinación y gestión de los seguros de la flota de vehículos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Artículo 51. Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles.

Corresponde al Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La redacción de proyectos y la dirección de las obras de los edificios administrativos de carácter interdepartamental, y de los adscritos al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, que no dependan en esta materia del Servicio de Patrimonio.



- b) La conservación y mantenimiento de dichos edificios y sus instalaciones, proponiendo las medidas que se consideren precisas para alcanzar una mayor eficacia y ahorro en la utilización de los recursos.
- c) El soporte técnico para la elaboración, mantenimiento y revisión de los Planes de auto-protección o de emergencia de los edificios administrativos interdepartamentales o pertenecientes al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. La colocación de los elementos de señalización de elementos de intervención contra incendios, alarmas, recorridos y vías de evacuación, y el mantenimiento de las instalaciones en los edificios anteriores.

Artículo 52. Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) El desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) El diseño de la estrategia y la elaboración de las directrices de diseño de los servicios digitales que ofrece la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La definición y ejecución de las acciones de apoyo en los procesos de digitalización de servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La gestión del catálogo donde se incluyen los procedimientos y servicios competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La definición del marco al que deben ajustarse los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tanto en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas dentro de la prestación de sus servicios digitales, como en la definición de las condiciones para el tratamiento automatizado de datos que tenga por finalidad el hacer una evaluación sistemática de los usuarios y usuarias con la finalidad de ofrecer servicios digitales.
- g) La dirección, coordinación, gestión y administración de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como la definición de los contenidos de dicha sede y de las condiciones para la creación de las subsedes o sedes vinculadas. Asimismo, la dirección, coordinación, gestión y administración del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, sus páginas y contenidos. La aprobación de las directrices estratégicas y técnicas en las citadas materias.
- h) Definir el modelo de datos que posibilite compartir los datos de las personas, así como proponer e impulsar las normas técnicas que determinaran los requisitos que tienen que tener los sistemas de información para garantizar la calidad de los datos. Así como gestionar la adecuación de la información a lo dispuesto en las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
- i) El fomento del acceso de entidades públicas y privadas, de pequeñas y medianas empresas, y de los ciudadanos en general a la sociedad de la información.
- j) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
- k) La apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica; la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón(opendata.aragon.es).
- l) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, la promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente.
- m) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, la dirección estratégica de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de otras redes de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.



- n) La dirección estratégica de la red de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, "Red de Investigación de Aragón" (RIA) prevista en el artículo 26 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, así como el impulso de acciones encaminadas a la mejor coordinación de estas redes, entre sí y con otras que existan o puedan desarrollarse, y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
 - ñ) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de contabilidad y control interno, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - o) Definir las políticas en materia de ciberseguridad en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos; los sistemas de identificación digital para acceso a los servicios digitales del Gobierno de Aragón y los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
 - p) La protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de Protección de Datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón.
 - q) La definición de los criterios de actuación y la dirección funcional de las Unidades de Apoyo a Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón.
 - r) Establecer los criterios generales sobre la función informática, los sistemas informáticos horizontales de administración electrónica y la utilización de medios informáticos, aplicaciones informáticas, ficheros y sistemas de información automatizados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - s) La propuesta de proyectos normativos en las materias y funciones anteriores.
 - t) La participación en los comités técnicos nacionales y, en su caso, supranacionales en las materias de competencia de la dirección general. En particular, la participación en la Comisión Sectorial y en el grupo de trabajo de administración electrónica del Ministerio competente.
 - u) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
 - v) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
 - w) Las funciones que la legislación le atribuye en materia de simplificación administrativa.
 - x) El diseño, coordinación y mantenimiento del sistema integrado de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como la elaboración de estudios e informes dirigidos a la implantación de aplicaciones informáticas dirigidas a mejorar la gestión de los recursos humanos.
 - y) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular del Departamento o que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas estará integrada por los siguientes Servicios.
- a) Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales.
 - b) Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato.
 - c) Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales.
 - d) Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 - e) Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control.
 - f) Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos.
3. Dependiendo directamente de la Dirección General se integrará la Unidad del responsable de Seguridad de la Información (CISO) que desarrollará las siguientes funciones:
- a) Garantizar que los bienes y tecnologías de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estén adecuadamente protegidos.
 - b) Definir la política de seguridad de la información del Gobierno de Aragón.
 - c) Realizar el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) a través de las certificaciones y auditorías necesarias. Para ello esta Unidad tendrá acceso al establecimiento y supervisión de arquitectura de la seguridad de la organización y será el enlace del Gobierno de Aragón con el Centro Criptográfico Nacional en todo lo relativo a la seguridad.
 - d) Coordinar a las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón en materia de seguridad de la información, así como prestarles asistencia en



las funciones de Subdelegado de Protección de Datos vinculadas con las evaluaciones de impacto y la adaptación de medidas de seguridad por parte de los responsables.

Artículo 53. Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales.

1. Corresponde al Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) Diseño de los servicios digitales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Directrices, guías de diseño de servicios, buenas prácticas de diseño y criterios de experiencia de uso y comunicación de los servicios digitales que ofrece la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La elaboración de los criterios, la definición de los contenidos y la gestión de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón como espacio digital único de interacción y transacción con los usuarios y usuarias, así como la definición de los requisitos que deben cumplirse en la creación de las sedes asociadas o subsedes.
- c) Establecimiento de los requisitos y criterios de uso sobre de los sistemas de identificación, autenticación y firma de los usuarios para su uso en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y sedes asociadas, así como para el acceso a los servicios digitales del Gobierno de Aragón.
- d) Definición de estándares, herramientas, metodologías, criterios de racionalización y requisitos del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de servicios públicos digitales.
- e) El análisis previo que permita instar la revisión de los procedimientos administrativos con objeto de adoptar las medidas necesarias para su transformación digital y su presentación como servicio centrado en el ciudadano.
- f) La colaboración y coordinación con otras Administraciones y organizaciones para el impulso de la Administración electrónica.
- g) Las funciones que les atribuyan específicamente las disposiciones vigentes, o les sean desconcentradas o delegadas por los órganos competentes del Departamento.

2. Asimismo, en el Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales se integrará la Unidad de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales a través de la cual, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio, realizará las funciones de gestión, ejecución, informe y propuesta en las siguientes materias y funciones:

- a) El Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procedimientos administrativos electrónicos y la actuación administrativa automatizada. En el mismo se identificarán y describirán los procedimientos y servicios digitales de la Administración de la Comunidad Autónoma adecuándolos a los estándares que permitan la puesta a disposición de los procedimientos como servicios digitales de manera que puedan tramitarse por los ciudadanos y gestionarse por las unidades del Gobierno de Aragón por medios electrónicos.
- b) Definición de estándares y políticas aplicables a los procedimientos administrativos digitales y seguimiento del cumplimiento de los mismos.
- c) Coordinación de las Unidades de Apoyo a Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón en materia de procedimientos y servicios digitales teniendo capacidad para intervenir en la modificación de los flujos, documentos y datos de tramitación para adaptarlos a los estándares digitales.
- d) Las funciones que les atribuyan específicamente las disposiciones vigentes, o les sean desconcentradas o delegadas por los órganos competentes del Departamento.

Artículo 54. Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato.

Corresponde al Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:



- a) Ejecución de las acciones para el desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La elaboración y ejecución de los planes en materia de administración electrónica, gobierno electrónico y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de uso común.
- c) El desarrollo de las aplicaciones y servicios horizontales de administración electrónica que permitan la interacción entre los ciudadanos y la Administración Pública.
- d) La elaboración de directrices técnicas y determinación de estándares técnicos en materia de Administración Electrónica.
- e) La coordinación de las actuaciones que en materia de tecnologías y sistemas de información se promuevan desde los distintos Departamentos para garantizar la integración de los mismos con los servicios de Administración Electrónica.
- f) Gestión de la Plataforma de Gobernanza de Datos y los contenidos del Espacio personal de relación electrónica con la ciudadanía conocido como carpeta ciudadana (MiAragón).
- g) Definición y gestión de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y de los sistemas de identificación, autenticación y firma de los empleados públicos del Gobierno de Aragón.
- h) Definición y ejecución de la política del gobierno del dato en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para la utilización de bases de datos y herramientas tecnológicas utilizadas en sistemas de información relativas al diseño y simplificación de procedimientos administrativos y sistemas y servicios de interoperabilidad.
- i) Reutilización y apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (opendata.aragon.es), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información y facilitar la interoperabilidad de datos entre webs del sector público.
- j) La interlocución de las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos para exponer, explicar o difundir los objetivos y logros de la interoperabilidad y reutilización de datos e información, así como la asistencia en el desarrollo de la interoperabilidad y reutilización de datos en su área.
- k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular de la dirección general o le atribuyan las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 55. Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales.

1. Corresponde al Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) La mejora de los cauces de comunicación y acceso de los ciudadanos a los servicios digitales de la Administración y la gestión de los sistemas de información digital a los ciudadanos.
- b) El Portal de Internet de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya gestión y administración comprenderá la edición y publicación de información; la elaboración de las directrices de edición, publicación y corrección de los contenidos, así como el diseño y ejecución de la formación a los publicadores de dichos contenidos; la determinación de los requisitos mínimos de calidad y homogeneidad que deben cumplir para su publicación en el Portal así como las demás funciones que correspondan en aplicación del Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios de Gobierno de Aragón en la red de Internet u otras disposiciones aplicables en la materia.
- c) Dar soporte técnico y organizativo a la Unidad Responsable de Accesibilidad.
- d) Evaluación de las propuestas de nuevos portales de acuerdo con la normativa vigente. Facilitar la integración de los mismos en el portal de Servicios del Gobierno de Aragón.
- e) El apoyo a las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la gestión del cambio en el proceso de transformación digital de los servicios.



- f) La evaluación de las actuaciones realizadas en materia de administración electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración y seguimiento de indicadores y la elaboración de recomendaciones en el marco de las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Servicios Digitales de Aragón.
 - g) La elaboración de cuadros de mando en relación a actividades desarrolladas con los servicios de administración electrónica.
 - h) La gestión del Centro de Atención al Usuario del Soporte Técnico de Administración electrónica.
 - i) La gestión de la Oficina de Registro de firma electrónica del Gobierno de Aragón y la realización de las acciones necesarias para la extensión de certificados electrónicos a los empleados del Gobierno de Aragón.
 - j) La promoción de acciones destinadas a la adecuada coordinación de las actuaciones entre la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, la Unidad del responsable de Seguridad de la Información, la Unidad de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales y las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los Departamentos y Organismos Autónomos, sin perjuicio de la independencia funcional que corresponda a las unidades.
2. En el Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales se integrará la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, a través de la cual, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio, realizará las funciones de gestión, ejecución, informe y propuesta en las siguientes materias y funciones:
- a) Delegado de Protección de Datos para los conjuntos de datos homogéneos, sin actividades que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala o un tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) La coordinación de las diferentes unidades que ejerzan funciones de Delegado o Subdelegado de Protección de Datos y de las comunicaciones dirigidas a la Agencia Española de Protección de Datos, salvo aquellas que deban realizarse expresamente por los responsables de los tratamientos, así como de las restantes Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los Departamentos y Organismos Autónomos en lo que a la protección de datos personales se refiere.

Artículo 56. *Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.*

Corresponde al Servicio Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) La promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente, así como de las acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- b) La Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón; así como de las acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- c) La red de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, Red de Investigación de Aragón, a que se refiere el artículo 26 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- d) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
- e) La gestión de proyectos y programas destinados a los objetivos antes indicados, incluyendo, entre otros, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa necesarios para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones propias del Departamento.
- f) El fomento del acceso de entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general a la sociedad de la información. La gestión de proyectos y programas para promover el



- uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.
- g) La gestión e implantación de programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información y la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - h) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
 - i) La participación en programas y propuestas nacionales y europeas, así como el establecimiento de convenios de cooperación, para la extensión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
 - j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular de la Dirección General o le atribuyan las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 57. Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control.

Corresponde al Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de contabilidad y control interno, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Dar especial apoyo técnico a la planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Intervención General, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) La asistencia y el apoyo informático a las unidades de la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control y contables.
- d) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo de aplicaciones informáticas para el control y la contabilidad que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma con empresas externas.
- e) La propuesta de los contenidos relacionados con la información relativa a la ejecución del Presupuesto que puedan insertarse en la página web del Gobierno de Aragón.
- f) La coordinación con los Departamentos y Organismos Públicos en la implantación de aplicaciones informáticas que, directa o indirectamente, contengan enlaces con la aplicación corporativa de la contabilidad.
- g) La organización, mantenimiento y explotación de la base de datos autonómica de subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su normativa reguladora.
- h) El suministro de la información pertinente a la base de datos nacional de ayudas y subvenciones públicas.

Artículo 58. Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos.

Corresponde al Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Dirección General competente en materia de función pública, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de recursos humanos, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El soporte técnico a las unidades administrativas competentes en materia de gestión de personal, en relación con los sistemas e infraestructuras informáticas, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La asistencia y el apoyo informático a las unidades de la Dirección General en materia de función pública en el ejercicio de sus funciones, así como la asistencia a las unidades administrativas competentes en materia de gestión de personal.



- e) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de la Dirección General competente en materia de función pública que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma.
- f) La coordinación con los Departamentos y Organismos Públicos en la implantación de aplicaciones informáticas que, directa o indirectamente, contengan enlaces con las aplicaciones de la Dirección General competente en materia de función pública.
- g) La coordinación, revisión y mantenimiento de los contenidos de la Dirección General competente en materia de función pública que puedan insertarse en la página web del Gobierno de Aragón.
- h) La coordinación con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de tecnologías de la información y comunicación y protección de datos.

Artículo 59. Dirección General de Interior y Emergencias.

1. Corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) Asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- b) Dirección de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación, ordenación y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales, así como la autorización, gestión, inspección, control, y, en su caso, sanción de las competencias que tenga atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de juego.
- d) La planificación, ordenación y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales, así como la autorización, gestión, inspección, control y, en su caso, sanción de las competencias que tenga atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- e) La elaboración de comunicaciones interpretativas o aclaratorias de la normativa en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- f) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y cualesquiera organismos o entidades, públicas o privadas, en materia de juego, así como de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en relación con su dimensión económica y social.
- g) El desarrollo y coordinación de las políticas y programas, en materia de protección civil y gestión de emergencias.
- h) La dirección y gestión del Centro de Emergencias 112 Aragón.
- i) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Bomberos y a la Academia de Aragonesa de Policías Locales.
- j) La organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) La coordinación de policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales.
- l) La coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- m) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Dirección General se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.
- b) Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.
- c) Servicio de Seguridad y Protección Civil.

3. La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, depende orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de la Dirección General de Interior y Emergencias que determinará las directrices a cumplir.

Artículo 60. Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

Corresponde al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:



- a) La gestión del Registro de Asociaciones.
- b) La gestión del Protectorado y del Registro de Fundaciones.
- c) La gestión relativa a los Colegios Profesionales.
- d) La elaboración de los proyectos normativos en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- e) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la legislación sobre asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- f) La planificación y coordinación de las actuaciones que, en relación con las competencias anteriores se atribuyan a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

Artículo 61. Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Corresponde al Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General.

- a) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la en la normativa de juego y en la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las funciones de control, inspección y la tramitación de los expedientes sancionadores de su competencia en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- c) La gestión del Registro General del Juego.
- d) El desarrollo de actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía realizadas directamente por la Administración o a través de Entidades dedicadas a estos fines.
- e) La gestión del Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- f) La elaboración de los proyectos normativos en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con excepción de las que afecten a la gestión, liquidación y control de los tributos y tasas administrativas sobre los mismos.
- g) La elaboración de estudios, informes y estadísticas en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos y de juego.
- h) La planificación y coordinación de los aspectos administrativos, legales y técnicos que, en relación con las competencias de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, se atribuyan a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.
- i) Aquellas que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.

Artículo 62. Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La organización y prestación de la protección civil correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La planificación en materia de protección civil y emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La coordinación de todas las actuaciones que en materia de protección civil y emergencias ejecute el Gobierno de Aragón.
- d) La prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 1 1 2 para el territorio de Aragón.
- e) La gestión del Centro de Emergencias de Aragón, que operará bajo la denominación de Centro de Emergencias 112 Aragón.
- f) El apoyo administrativo a la Comisión de Protección Civil de Aragón, Comisión de Coordinación de las Policías Locales, Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Observatorio de Montaña de Aragón, así como los Consejos Rectores de la Academia Aragonesa de Bomberos y de la Academia Aragonesa de Policías Locales.
- g) El apoyo administrativo a la Campaña "Montaña Segura".
- h) La gestión de la Red de Información, Alerta y Alarma de Protección Civil.



- i) La prevención del riesgo y reducción del impacto de las emergencias en la ordenación del territorio y urbanismo.
- j) La elaboración de los proyectos normativos en materia de emergencias, protección civil y seguridad.
- k) El desarrollo y la coordinación de los programas de prevención y autoprotección en Aragón.
- l) La organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma.
- m) La coordinación de las Policías Locales en Aragón, mediante la unificación de los criterios en materia de organización y actuación, formación, uniformidad y homogeneización de recursos, prestando asesoramiento y colaboración, con respeto absoluto a la autonomía local y cooperando con las correspondientes líneas de fomento, en la mejora de sus medios.
- n) La gestión del Registro de Policías Locales de Aragón.
- ñ) La gestión administrativa de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- o) La coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el asesoramiento estos, así como a las Administraciones de las que dependen, el impulso en la homogenización de métodos y protocolos de actuación y la fijación de contenidos mínimos de la formación cooperando también con las correspondientes líneas de fomento para la mejora de sus medios.
- p) La gestión del Registro de Bomberos.
- q) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Bomberos para la coordinación de la formación profesional de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- r) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Policías Locales para la coordinación de la formación profesional de este colectivo funcional.
- s) La coordinación en emergencias de los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- t) La autorización y apertura de centros de enseñanza de buceo profesional, el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

Artículo 63. Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

1. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel tienen la condición de órganos administrativos de la Administración autonómica y ostentan la representación del Gobierno de Aragón en su ámbito territorial de actuación.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales ejercen las competencias de dirección, impulso, coordinación y supervisión de los servicios y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, que se atribuyen en el artículo 82 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. Las Delegaciones Territoriales ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde, en su ámbito territorial:

- a) El ejercicio de las competencias en materia de asociaciones.
- b) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de su competencia en las materias de juego, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- c) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de las Entidades locales y el seguimiento de la adecuación al ordenamiento jurídico de sus actos y acuerdos, bajo la dependencia funcional del Departamento competente en materia de régimen local.

4. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial, respecto al personal adscrito a todos los servicios provinciales y organismos públicos de su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Como representantes del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, ejercerán las funciones que se les atribuyan para el ejercicio descentralizado de las competencias de dicho Departamento, en el ámbito de su respectiva provincia, así como cuales-



quiera otras funciones que les sean atribuidas por el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

6. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona titular de la Delegación Territorial le sustituirá en sus funciones en primer lugar, la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de esta, la persona titular del Servicio de Interior y Administración Local.

7. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel se estructuran en los siguientes órganos administrativos:

- a) Secretaría General.
- b) Servicio de Interior y Administración Local.

Artículo 64. *Secretaría General.*

Corresponde a la Secretaría General, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Delegación Territorial:

- a) La coordinación de las unidades orgánicas de la Delegación Territorial, la jefatura inmediata del personal y la gestión ordinaria de cuantos asuntos correspondan al mismo.
- b) La gestión económica y presupuestaria, el régimen interior y los asuntos generales de la Delegación Territorial, así como la dirección, despacho y propuesta de Resolución de los asuntos ordinarios no atribuidos a otros órganos de la misma.
- c) Aquellas que les sean encomendadas o delegadas expresamente para la gestión de servicios y funciones atribuidas a otros órganos directivos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, así como por el resto de departamentos de la administración autonómica.
- d) Las demás funciones que les sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 65. *Servicio de Interior y Administración Local.*

Corresponde a los Servicios de Interior y Administración Local, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Delegación Territorial.

1. En materia de Interior, en coordinación con la Dirección General de Interior y Emergencias, las siguientes funciones:

- a) La iniciación, tramitación, propuesta, y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la legislación sobre asociaciones.
- b) La gestión del Registro de Asociaciones.
- c) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la normativa de juego y en la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- d) La gestión del Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- e) La gestión del Registro General del Juego.
- f) Las funciones de control y la tramitación de los expedientes sancionadores de su competencia en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

2. En materia de Administración Local, en coordinación con la Dirección General de Administración Local del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, le corresponde las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de Entidades locales del ámbito territorial de la Delegación.
- b) El seguimiento, estudio e informe de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades locales y la propuesta, en su caso, de requerimientos, ampliación de información e impugnaciones.
- c) El seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos en materia económico-financiera y de las Ordenanzas y Presupuestos de las Entidades locales.
- d) La coordinación y difusión de todas aquellas actuaciones que la Dirección General de Administración Local realice cuyos destinatarios sean las Entidades locales de su respectivo ámbito territorial.
- e) El apoyo a la Dirección General de Administración Local en la gestión del Plan de Formación dirigido al personal de las Entidades locales, y en la gestión y ejecución de cualesquiera otros Planes o Programas de Actuación aprobados para su implantación en el ámbito local.



3. Cualesquiera otras funciones y tareas relativas a las competencias de interior y de administración local no atribuidas a otro órgano de la Delegación Territorial o que les puedan ser encomendadas o delegadas expresamente.

Artículo 66. Oficinas Delegadas.

1. Las Oficinas Delegadas de carácter interdepartamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, dependerán: de la Secretaría General Técnica las situadas en la provincia de Zaragoza, y de los Delegados Territoriales de Huesca y Teruel, las que estén situadas en las provincias respectivas.

2. Las personas titulares de las Oficinas Delegadas ejercen las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las unidades, servicios y dependencias de los distintos Departamentos existentes en su ámbito territorial de actuación que se atribuyen en el artículo 12 del Decreto 74/2000, de 11 de abril. Los puestos de jefe/a de las oficinas delegadas estarán abiertos a personal funcionario, de todas las escalas, de la administración de la comunidad autónoma, de la administración general del Estado y de la administración local.

Artículo 67. Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, depende funcionalmente del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Dirección General de Interior y Emergencias y orgánicamente del Ministerio del Interior, y tiene a su cargo las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 38.1 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y contenidas en el Acuerdo de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior en materia policial.

2. La Unidad cumplirá, durante el tiempo de adscripción, las órdenes y directrices de las autoridades competentes del Gobierno de Aragón, ante las que rendirá cuenta de sus actuaciones.

Disposición adicional primera. Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los Datos de los Departamentos y sus Organismos Autónomos.

Bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, se identificarán en el seno de cada Departamento una Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos y además una Unidad de apoyo adicional por Departamento para los Organismos Autónomos que tengan adscritos, con las siguientes funciones:

- a) La implementación de los procesos que posibiliten una adecuada transformación digital de los procedimientos y servicios gestionados por cada Departamento y la definición de nuevos servicios y procedimientos digitales.
- b) Las funciones de subdelegado de protección de datos que conllevan la colaboración asistencia y apoyo a la Unidad que ejerza las funciones de Delegado de Protección de Datos y a los responsables de los tratamientos de cada Departamento y sus Organismos Autónomos en las tareas definidas por el Reglamento General de Protección de Datos, salvo que realicen tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos en cuyo caso, para este tipo de tratamientos, realizará las funciones de Delegado de protección de datos a propuesta de las unidades responsables de estos tratamientos.
- c) La adecuación de la información a los estándares de interoperabilidad, así como el resto de las funciones previstas en las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, aprobadas por Decreto 90/2019, de 18 de junio.
- d) El apoyo en la implementación de medidas de seguridad lógica.
- e) La asistencia a los órganos administrativos competentes en materia de reutilización de la información y publicación de la misma de acuerdo a las necesidades de publicidad.
- f) Cualesquiera otras vinculadas con los objetivos de implementar de forma adecuada la administración electrónica.

Disposición adicional segunda. Adscripción orgánica y funcional de unidades administrativas y de personal en el ámbito provincial.

1. La aplicación y revisión de los tributos propios y cedidos, incluida su recaudación en período voluntario, funciones de la Dirección General de Tributos, quedan atribuidas, en el ámbito territorial de Huesca y Teruel, a las respectivas Subdirecciones Provinciales. Estas



Subdirecciones Provinciales dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel.

No obstante lo anterior, la gestión del Servicio de Caja relativa a los ingresos de naturaleza no tributaria y la gestión de la Caja de Depósitos depende funcionalmente de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 23 de este Decreto.

2. El personal destinado en las unidades de registro, información y documentación administrativa, almacén, archivo y relaciones con la ciudadanía, así como el personal de las unidades de mantenimiento, de servicios auxiliares y especializado de servicios domésticos en Huesca y Teruel depende funcionalmente de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, y queda adscrito orgánicamente a las Delegaciones Territoriales en dichas provincias.

Disposición adicional tercera. *Inspección General de Servicios.*

La organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios se regularán por Decreto, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Disposición adicional cuarta. *Parque Móvil de Vehículos.*

La organización y funcionamiento del Parque Móvil de Vehículos se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional quinta. *Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.*

La organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional sexta. *Archivo Electrónico Único.*

La organización y funcionamiento del Archivo Electrónico Único se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional séptima. *Central General de Compras.*

La estructura y funcionamiento de la Central General de Compras prevista en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se desarrollará reglamentariamente.

Disposición adicional octava. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública efectuará las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo integrados en los órganos suprimidos continuarán subsistentes hasta que se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo. Por otro lado, las unidades administrativas y los puestos de trabajo actualmente existentes que venían desempeñando las funciones en materias asumidas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública continuarán ejerciéndolas hasta que sean objeto de adscripción a los Departamentos correspondientes a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición transitoria segunda. *Finalización de los programas de ejecución.*

Una vez creada y dotada de medios personales la Unidad de Contratación Pública Electrónica finalizarán los programas de ejecución temporal aprobados con el objeto de reforzar el impulso de la licitación electrónica en la contratación pública y la implantación del sistema dinámico de adquisición de contratación centralizada, como forma de racionalización de la contratación pública en el Gobierno de Aragón, que se encuentran actualmente vigentes, siempre y cuando éstos no hayan agotado el plazo de duración para el que fueron creados.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pú-



blica y, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto, lo dispuesto en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como en cualquier otra norma que se oponga a los establecido el mismo.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 41ª reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Además el artículo 73 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras funciones indicadas en dicho precepto, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Finalmente, el artículo 77. 2ª del Estatuto de Autonomía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras competencias, las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. Posteriormente, el artículo 11.2 de este Decreto fue modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Concretamente, el artículo 1 del referido Decreto de 12 de julio de 2024, al fijar la nueva estructura departamental, crea el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, siendo su artículo 11 el que dispone que a dicho Departamento le corresponden las competencias en materia de empleo del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria y las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el citado Departamento está integrado por los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades.

De la misma forma, conviene destacar que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y los artículos 3 y 4.1 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, se adscriben a este nuevo departamento el Instituto Aragonés de Empleo, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y se le atribuye la tutela de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo y la Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón, entidades que a través de este Decreto se ampliarán con la atribución de la tutela de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón, como más adelante se indica.

Esta estructura orgánica básica debe completarse con el correspondiente Decreto que establezca la estructura orgánica pormenorizada de cada Departamento, de acuerdo con la disposición final primera del ya mencionado Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por consiguiente, el objeto de este Decreto no es otro que el establecimiento de la estructura orgánica detallada del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades mediante la definición concreta del área funcional que corresponde a cada centro directivo y la determinación de los órganos administrativos que se integran en cada uno.

La estructura regulada en esta disposición es la considerada como imprescindible para el adecuado ejercicio de las competencias del referido Departamento, debiendo señalarse que, conforme a lo expuesto, dicha estructura se caracteriza por la continuación en las competencias y funciones reconocidas tanto en materia de empleo al anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, como a la Dirección



General de Ciencia e Investigación y a la Dirección General de Universidades en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por último, se incorpora una disposición final primera que modifica el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, con el fin de adecuar el artículo 3 de este a la modificación llevada a cabo en el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, para la adscripción a este departamento del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Asimismo, se modifica el artículo referido a la tutela de las empresas autonómicas y las fundaciones del sector público de forma que la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón también queda vinculada a este Departamento.

En la elaboración y tramitación del Decreto se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular, la observancia de los principios de necesidad y eficacia ha quedado justificada en esta exposición de motivos en la que se refleja la necesaria adopción de una norma que detalle las funciones concretas que permitirán el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas y que pormenore la atribución de esas funciones. Dicha aprobación viene además impuesta por la disposición final primera del citado Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 78 y concordantes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, en cuyos mandatos se apela al Decreto como el instrumento jurídico a través del cual se debe adoptar esta iniciativa normativa.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza organizativa de la norma, el Decreto acoge la regulación imprescindible para atender la necesidad que pretende cubrir. En concreto, y observando lo dispuesto en los artículos 75 y 78 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, se regula, como ya se ha indicado, la estructura considerada imprescindible para el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La iniciativa también se ha ejercido dentro del respeto al principio de seguridad jurídica, siendo así una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico en la que, en su labor de completar la nueva estructura organizativa de la Administración autonómica, no solo se dicta conforme a los precitados decretos organizativos y a las referidas leyes, sino que se ha observado la normativa sectorial incluyendo en algunos supuestos remisiones a ésta.

Igualmente, dentro del prisma de este principio, se ha mejorado la exposición de algunas competencias y funciones a la vez que se garantiza la claridad de la norma con el fin de conseguir una comprensión más fácil del texto y un marco de certidumbre.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, y sin olvidar que se está ante una norma de carácter organizativo a la que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43.3.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cabe añadir que se han definido claramente los objetivos de la norma y su justificación en esta exposición y se ha respetado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantizando con ello el acceso a los distintos documentos que ha conformado el proceso de su elaboración.

En cuanto al principio de eficiencia, la norma, por su propia naturaleza organizativa, no implica cargas administrativas para los administrados y se caracteriza por el diseño de una estructura basada en la racionalización, tal y como pone de manifiesto la línea continuista de la estructura orgánica tanto de la Dirección General de Ciencia e Investigación como de la Dirección General de Universidades.

Igualmente, este Decreto, en su procedimiento de elaboración, se ha sometido a los informes preceptivos exigidos en el artículo 76 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 44 y 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. En concreto, se han emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de la Inspección General de Servicios y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación del citado artículo 44 y del mandato normativo en materia de igualdad que afecta al contenido de este Decreto, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, emitiéndose el informe de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.



Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, a iniciativa de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades:

- a) El ejercicio de las competencias en materia de empleo, en concreto las políticas de promoción de empleo y formación profesional para el empleo, así como la intermediación laboral, que se ejercen a través del Instituto Aragonés de Empleo.
- b) La planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, así como el resto de funciones que le son atribuidas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial, y las que corresponden al departamento competente en materia de Presidencia, Economía y Justicia en materia de innovación.
- c) El ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria, en particular:
 - 1ª. La planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria.
 - 2ª. La evaluación de la calidad docente e investigadora a través de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).
 - 3ª. El ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, o en las normas vigentes en cada momento, en relación con las universidades y demás centros que conforman el sistema universitario de Aragón.
 - 4ª. La promoción y el fomento del estudio universitario.
 - 5ª. La autorización que en su caso exijan las leyes de presupuestos generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza.
 - 6ª. La aprobación final de la relación de los puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.
 - 7ª. La inspección, control, y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.
- d) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

1. Al Consejero o Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, como titular del departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del departamento. De acuerdo con esta norma le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este departamento.
- b) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.



Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para la ejecución de sus competencias y el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Ciencia e Investigación.
- c) Dirección General de Universidades.

2. Bajo la dependencia inmediata de la persona titular del departamento y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia directa e inmediata, existirá un Gabinete que estará formado por una Jefa o Jefe de Gabinete y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a cada uno de ellos.

También podrán formar parte del Gabinete hasta dos asesores o asesoras, de acuerdo con lo que se determine en la relación de puestos de trabajo.

3. Al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades quedan adscritos los siguientes organismos públicos: el Instituto Aragonés de Empleo, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

4. El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades es el departamento de tutela de las fundaciones del sector público aragonés: Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón y Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. La persona titular de la secretaría general técnica, bajo la superior dirección de la Consejera o Consejero del Departamento, ejercerá las competencias previstas en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. A la Secretaría General Técnica se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) Informar las disposiciones de carácter general elaboradas por el Departamento.
- b) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en los términos establecidos en el citado Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Departamento competente en materia de administración electrónica.
- d) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la persona titular del Departamento o atribuidas por el ordenamiento jurídico.

3. La Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.
- b) Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica existirá una unidad de igualdad. Asimismo, dependerá orgánicamente de la secretaría general técnica la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos, la cual dependerá funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica.

Artículo 5. *Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable propia del departamento; la planificación, seguimiento y coordinación de los gastos y la gestión de la cuenta de fondos a justificar.
- b) La gestión del patrimonio adscrito al Departamento.
- c) La tramitación y la realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del Departamento.
- d) El ejercicio de las competencias administrativas referidas al personal adscrito al departamento y la aplicación de las directrices que en materia de personal establezcan los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.
- e) El ejercicio de las competencias que se le atribuyan en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal dependiente del departamento.



Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la secretaría general técnica, corresponden al Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento y revisión en la elaboración de los anteproyectos y proyectos normativos sobre materias de competencia del Departamento.
- b) El asesoramiento jurídico a los órganos del departamento y la preparación de los informes jurídicos de carácter general que sean solicitados por dichos órganos sin perjuicio de la superior función consultiva legalmente atribuida a la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- c) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos, procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamaciones de responsabilidad administrativa que se planteen en materias competencia del Departamento.
- d) La preparación de los asuntos para su presentación por la persona titular del departamento a las reuniones del Gobierno de Aragón y la debida coordinación de las direcciones generales para la correcta elevación de dichos asuntos al citado órgano de gobierno.
- e) La asistencia en la planificación de la actividad del departamento y en la coordinación de los distintos órganos del Departamento en aras a la consecución de la mayor uniformidad, homogeneidad, eficacia y cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que respecto de dicha función puedan corresponder a órganos de otros departamentos.
- f) La aplicación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la racionalización y simplificación de la actividad del departamento y para un funcionamiento eficaz y eficiente del citado órgano.
- g) Las funciones relativas a la unidad de transparencia del Departamento.
- h) La gestión de los servicios comunes del departamento y los asuntos de régimen interior del mismo.

Artículo 7. Dirección General de Ciencia e Investigación.

1. La persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, bajo la superior dirección del Consejero o Consejera del Departamento, ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

2. A la Dirección General de Ciencia e Investigación se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) El ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, sin perjuicio de las competencias en materia de innovación atribuidas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- b) La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.
- c) La coordinación del Sistema complementario de Gobernanza de la I+D+i aragonesa en cooperación con el departamento competente en materia de innovación.
- d) La coordinación y financiación de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) ubicadas en Aragón.
- e) La gestión y coordinación del Fondo Aragonés de I+D+i recogido en el artículo 36 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- f) El diseño, desarrollo y gestión del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón recogido en el artículo 38 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, en coordinación en la materia de innovación con el Departamento competente en esta materia.
- g) La relación con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en materia de investigación.
- h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Dirección General de Ciencia e Investigación estará integrada por los siguientes órganos:

- a) Servicio de Promoción y Planificación de I+D.
- b) Servicio de Fomento y Ordenación de I+D.



Artículo 8. *Servicio de Promoción y Planificación de I+D.*

Al Servicio de Promoción y Planificación de I+D le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) La elaboración de las propuestas, la implementación y la evaluación del Plan Autonómico de I+D+i, así como su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i.
- b) La coordinación de la elaboración de las propuestas de las Estrategias en I+D+i que apruebe la persona titular del departamento, así como su implementación y evaluación.
- c) La coordinación de la actividad de I+D con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón, así como con la Administración General del Estado y la Unión Europea dentro del marco establecido en las estrategias y planes de I+D aprobados en los ámbitos nacional y europeo.
- d) La promoción, instrucción y seguimiento de convenios y otros instrumentos jurídicos de cooperación con instituciones, con las entidades titulares y gestoras de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo y la transferencia del conocimiento.
- e) La promoción, instrucción y seguimiento de los programas de inversión en mejora e implantación de equipamiento científico tecnológico, en actuaciones de transferencia del conocimiento o en otras materias relacionadas con el I+D.
- f) La promoción, instrucción y seguimiento de los programas de ayudas dirigidos específicamente a los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza.
- g) La gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, así como de la cultura científica.
- h) El reconocimiento a la excelencia y la labor de investigación a través de los Premios Aragón Investiga.
- i) El apoyo administrativo a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia.

Artículo 9. *Servicio de Fomento y Ordenación de I+D.*

Al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) La ordenación de las actuaciones de fomento de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.
- b) El procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la promoción de redes de investigación entre los agentes del Sistema de I+D+i.
- c) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a la contratación de recursos humanos destinados a la investigación.
- d) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a la financiación de proyectos de I+D en el marco del Plan Autonómico de I+D+i.
- e) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos y a financiar acciones desarrolladas por los centros y organismos de investigación públicos y privados.
- f) La gestión del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La ordenación y desarrollo de los procedimientos destinados a la acreditación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i en relación al Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la adopción de los mecanismos para su coordinación.
- h) El régimen jurídico y la ordenación del Sistema Aragonés de I+D+i.
- i) El apoyo administrativo al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Artículo 10. *Dirección General de Universidades.*

1. La persona titular de la Dirección General de Universidades, bajo la superior dirección de la consejera o consejero del Departamento, ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de universidades, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

2. A la Dirección General de Universidades se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de universidades, y especialmente la planificación y programación universitaria; la ordenación universitaria; la tramitación del procedimiento de creación de universidades, adscripción e integración de centros universitarios; la autorización de centros que imparten ense-



ñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros; la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales, así como la correspondiente a otras medidas relacionadas con el aseguramiento de la sostenibilidad y calidad de las enseñanzas universitarias oficiales; y la inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.

- b) En relación con la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las competencias contempladas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y, especialmente, la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento; la tramitación de la autorización del coste del personal de la Universidad de Zaragoza; la elaboración y tramitación precisa para el establecimiento de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto universitario en coordinación con el departamento competente en materia de hacienda; la tramitación precisa para la adopción, por la persona titular del Departamento, de la autorización que en su caso exijan las leyes de presupuestos generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza y la tramitación de la aprobación final de la relación de puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.

- c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del Departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Universidades estará integrada por el Servicio de Universidades.

Artículo 11. *Servicio de Universidades.*

Al Servicio de Universidades le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) El asesoramiento técnico, la planificación y programación de la oferta académica en materia de enseñanza universitaria, así como la gestión de las competencias de la dirección general en relación con las universidades, centros o institutos universitarios públicos y privados y los centros que imparten enseñanzas de nivel universitario con arreglo a sistemas educativos extranjeros.
- b) El ejercicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con el régimen económico financiero de las universidades públicas, y en particular le corresponde la ejecución y el control de la financiación universitaria; la tramitación y seguimiento de los contratos-programa y convenios de financiación; el seguimiento y control de las inversiones universitarias en infraestructuras; el seguimiento de la ejecución y liquidación del presupuesto de la Universidad de Zaragoza; la tramitación de la autorización de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza y su seguimiento; la tramitación precisa para la adopción, por la persona titular del Departamento, de la autorización que en su caso exijan las leyes de presupuestos generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza y la tramitación de la aprobación final de la relación de puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.
- c) La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria, así como el control, inspección y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.

Disposición adicional primera. *Relación de puestos de trabajo.*

1. Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo adscritos a los órganos y unidades regulados en este Decreto serán los incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

2. Se procederá a la posterior aprobación de la relación de puestos de trabajo del departamento, de conformidad con el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, atendiendo a los criterios de economía y adecuada asignación de los medios a los objetivos institucionales.



Disposición adicional segunda. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. *Distribución de efectivos.*

La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del departamento, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo actualmente existentes se entienden subsistentes en tanto no se modifique la relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto, lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en lo que afecte a las competencias asumidas por el actual Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, así como lo dispuesto en cualquier otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición final primera. *Modificación del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. El artículo 3 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. *Adscripción de los organismos públicos.*

Los organismos públicos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se adscriben a los siguientes Departamentos:

1. Al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia queda adscrito el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
2. Al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública queda adscrita Aragonesa de Servicios Telemáticos.
3. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
4. Al Departamento de Sanidad quedan adscritos el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos.
5. Al Departamento de Bienestar Social y Familia quedan adscritos el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
6. Al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades quedan adscritos el Instituto Aragonés de Empleo, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.”

Dos. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio:

“1. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asumirán la tutela de las siguientes entidades del sector público:

- Departamento de Presidencia, Economía y Justicia: Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU; Aragón Exterior, SAU; Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, SA;



Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, SA, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA; Parque Tecnológico Walqa, SA; Televisión Autónoma de Aragón, SA; Radio Autónoma de Aragón, SA; Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Fundación Centro Astronómico Aragonés, Feria de Zaragoza y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento.

- Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial: Aragón Plataforma Logística, SAU; Expo Zaragoza Empresarial, SA; Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Plaza Desarrollos Logísticos SL; Promoción de Actividades Aeroportuarias Aragonesas, SLU; Sociedad para el Desarrollo de Calamocha SA; Consorcio del Aeropuerto de Teruel, Consorcio Urbanístico Canfranc, 2000, Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Fundación Transpirenaica y Fundación Zaragoza Logistics Center.

- Departamento de Medio Ambiente, y Turismo: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental SLU, Aragonesa de Gestión de Residuos, SA, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU; Ciudad del Motor de Aragón, S.A, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis y Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Inmuebles GTF, SLU, Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón.

- Departamento de Sanidad: Fundación Andrea Prader y Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón.

- Departamento de Bienestar Social y Familia: Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.

- Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades: Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón y Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón.”

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

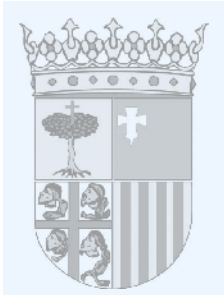
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 203/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Pérez Cebollada, Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1190/2024, de 30 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 9 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Unidad de Seguridad de la Información, en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, Número RPT 74912, a D. Eduardo Pérez Cebollada, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Titulados Superiores de Informática, con Número Registro Personal ****620802 A200113, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DECRETO 204/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Yolanda Liso Ena, Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1191/2024, de 30 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, número RPT 13291, a D.^a María Yolanda Liso Ena, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****617057 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 205/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Pilar Alfaro Santafé, Directora del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1154/2024, de 24 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 4 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, número RPT 64061, a D.^a María Pilar Alfaro Santafé, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****273768 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DECRETO 206/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Guerrero Whyte, Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1156/2024, de 24 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 4 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Número RPT 17152, a D. Miguel Guerrero Whyte, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****438568 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DECRETO 207/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Vicente Javier Pérez Benedicto, Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1155/2024, de 24 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 4 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Número RPT 64062, a D. Vicente Javier Pérez Benedicto, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior de la Administración, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con Número Registro Personal ****203302 A2002-22, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 208/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Antonio Comps Encuentra, Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1192/2024, de 30 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 9 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Sanidad, Número RPT 4920, a D. Antonio Comps Encuentra, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal ****527146 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 209/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Ana Cristina Solá Martínez, Directora de la Residencia de Personas Mayores Hogar Doz (Tarazona), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/969/2024, de 15 de agosto de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 28 de agosto, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas Mayores Hogar Doz (Tarazona), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 17106, a D.^a Ana Cristina Solá Martínez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número Registro Personal ****160813 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	3867
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores 09000 – Titulac. Univ. Derecho
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico de empresas y actividades turísticas
Áreas funcionales:	050 Legislación y Régimen Jurídico 110 Turismo

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1497/2024, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.^a, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a ese Departamento las competencias en materia de calidad diferenciada, entre otras.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece el sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas, el cual incluye, su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones aplicable a la denominación de origen protegida “Campo de Borja” consta en el anexo I de la Orden AGM/816/2023, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/186/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”.

Con fecha 19 de agosto de 2024, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) “Campo de Borja” presenta la solicitud de modificación del citado pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 33.3 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1143 antes citado, y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, que completan y establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que se refiere, entre otras, a las modificaciones del pliego de condiciones.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicó los anuncios (“Boletín Oficial del Estado”, número 216 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 6 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente) por los que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación y se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición. Transcurrido el citado periodo sin que se hayan presentado declaraciones de oposición, se puede dar por finalizado este procedimiento nacional de oposición.

Mediante la modificación solicitada se incorpora en el pliego de condiciones una nueva mención facultativa en el etiquetado de los vinos. Por tanto, dicha modificación se clasifica como normal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del mencionado Reglamento (UE) 2024/1143. Por su parte, el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 dispone que, si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal. La decisión de aprobación incluirá el documento único consolidado modificado, cuando proceda, y el pliego de condiciones consolidado modificado.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja” solicitada, con fecha 19 de agosto de 2024, por su Consejo Regulador.



Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden ordenando su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El pliego de condiciones y el documento único modificados pueden consultarse en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protégida-campo-borja>.

Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de la publicación de la presente Orden y en el territorio de la Unión una vez haya sido publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 7, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34, para que sea comunicada a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1498/2024, de 26 de noviembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024.

Antecedentes

Los puntos 2 a 5 del apartado sexto de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

“2. La dotación de crédito inicial para el año 2024 de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero es de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (154.560 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Ciento dieciséis mil euros (116.060 €) a la partida presupuestaria 22020/5332/770077/36008.
- b) Treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €) a la partida presupuestaria 22020/5332/780079/36008.

3. Estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

4. En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el punto 2, podrán acordarse modificaciones en la distribución de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución del Director General de Medio Natural que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Fundamentos de hecho

Primero.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración previsto en el punto 4 del apartado décimo de la citada Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, ha resultado que ninguna de las solicitudes propuestas para su estimación o incluidas en la lista de reserva tiene la naturaleza jurídica de “familias e instituciones sin ánimo de lucro” (partida presupuestaria 22020/5332/780079/36008), por lo que no se precisará crédito en esta partida.

Por el contrario, las solicitudes propuestas para su estimación o incluidas en la lista de reserva corresponden todas a la naturaleza jurídica de “empresas privadas” (partida presupuestaria 22020/5332/770077/36008) por lo que se precisa que la totalidad del crédito disponible se incluya en esta última partida.

Segundo.— A la vista de todo lo anterior, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaria de la cuantía total asignada a la convocatoria actual sería la siguiente:

Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (154.560 €) a la partida presupuestaria 22020/5332/770077/36008.

Cero euros (0 €) a la partida presupuestaria 22020/5332/780079/36008.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia viene establecida en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



Segundo.— Es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y visto el apartado sexto de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio:

Traspasar la totalidad del crédito de la partida presupuestaria 22020/5332/780079/36008 a la 22020/5332/770077/36008, quedando el crédito definitivo distribuido de la siguiente forma:

- 22020/5332/770077/36008: 154.560 euros.
- 22020/5332/780079/36008: 0 euros.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado sexto de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Medio Ambiente y Turismo por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden MAT/668/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, de forma que el presupuesto definitivo destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas beneficiarias queda distribuido en la siguiente aplicación presupuestaria:

Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (154.560 €) a la partida presupuestaria 22020/5332/770077/36008.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez correspondiente al año 2024.

En el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social vigente en España, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se modificó la Ley General de la Seguridad Social, estableció y reguló por vez primera las pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas. En la actualidad su regulación está contenida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La creación de las citadas pensiones no contributivas tuvo como objetivo principal la extensión del derecho a las pensiones de jubilación e invalidez del Sistema de la Seguridad Social a todos los ciudadanos, aun cuando no hubiesen cotizado o lo hubiesen hecho por un tiempo insuficiente para alcanzar prestaciones del nivel contributivo, por la realización de actividades profesionales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71. 34.ª la competencia exclusiva en materia de "acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atiende a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial".

En ejercicio de esta atribución competencial, la Comunidad Autónoma de Aragón ha regulado y desarrollado el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, definido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, como el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

Dentro del Sistema de Servicios Sociales constituye una pieza fundamental el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, al determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

El referido Catálogo recoge la prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva y para pensionistas de ancianidad y enfermedad.

La Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha regulado en su artículo 10 la referida prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva, modificando su naturaleza al atribuirle el carácter de esencial y previendo la publicación anual de una orden que establezca su cuantía concreta.

Este complemento económico venía aplicándose también a las personas perceptoras de las pensiones por ancianidad y enfermedad, pero en el año 2024 se han extinguido las últimas de estas prestaciones residuales, quedando, por tanto, actualmente limitado a las personas titulares de pensiones no contributivas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, como Consejera del mismo, dispongo.

Artículo 1. Concepto y características.

El complemento económico para perceptores de pensión no contributiva es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial, personal, intransferible y de pago único a favor de personas pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta prestación los titulares de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez que figuren de alta como perceptores en el mes de diciembre del año 2024.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de esta prestación, con carácter general, resulta de calcular la diferencia entre la cuantía máxima establecida para la prestación económica de la Prestación Arago-



nesa Complementaria del IMV correspondiente a una unidad familiar unipersonal elevada a cómputo anual y la cuantía máxima fijada anualmente para los perceptores individuales de pensión no contributiva en sus distintas modalidades de jubilación e invalidez.

De acuerdo con la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, durante el año 2024, a efectos de determinar la cuantía del complemento de las pensiones de jubilación e invalidez, la cuantía garantizada, en cómputo mensual, queda fijada en 621 euros, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

2. La cuantía de esta prestación a abonar en el ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos en los apartados anteriores, queda fijada en 201,4 euros.

3. Respecto a los perceptores/as de pensiones no contributivas incorporados a lo largo del año 2024, la cuantía de la prestación será proporcional a la fecha de efectividad de la pensión no contributiva.

Artículo 4. *Pago.*

1. El pago del complemento se efectuará, de oficio, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en un abono único.

2. La resolución administrativa será objeto de publicación general en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a la normativa aplicable.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1500/2024, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se reasigna la subvención a la Fundación CEFCA para financiar el proyecto denominado “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, FITE 2021.

Visto el certificado del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de fecha 29 de diciembre de 2023, acreditativo de las modificaciones de los proyectos incorporados a los fondos de inversiones de Teruel de 2020 y 2021 cuya tramitación corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en el que se recoge Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2021, de 26 de diciembre de 2023, se consideran los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2021), publicado por Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en el “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 2021.

Segundo.— Con fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Orden CUS/1905/2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022), por la que se concede una subvención a la Fundación CEFCA de la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por importe inicial de dos millones de euros (2.000.000 €) financiada con cargo al convenio FITE 2021.

Tercero.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba la Orden CUS/1930/2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 30 de diciembre de 2022) de reprogramación por incorporación de remanentes no ejecutados de Convenios FITE anteriores por la que se modifica, entre otras, la precitada Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación CEFCA para financiar el mismo proyecto en el marco del Convenio FITE 2021.

En este sentido la Orden de modificación dispone conceder a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una subvención por un importe máximo de 2.585.286,27 euros para la financiación del proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2021, correspondientes a la aportación inicial (2.000.000 euros) y a la reasignación acordada por la Comisión de Seguimiento del FITE (585.286,27 euros), imputando este último importe a la aportación adicional correspondiente a la Comunidad Autónoma, prevista en la cláusula 11.^a del convenio FITE 2021.

Cuarto.— En fecha 5 de diciembre de 2023, el Director de la Fundación CEFCA presentó ante el Departamento de Medio ambiente y Turismo, solicitud de reasignación, por imposibilidad sobrevenida en la gestión de una actuación, de importe de 382.330,28 €, suspendida en la citada fecha y pendiente de ejecución definitiva. Dicha actuación estaba financiada por el FITE 2020 que finalizaba plazo en esa anualidad 2023.

Quinto.— Con fecha 29 de diciembre de 2023 se emite certificado del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que acredita las modificaciones de los proyectos incorporados a los fondos de inversiones de Teruel de 2020 y 2021 cuya tramitación corresponde al anterior Departamento de Educación Ciencia y Universidades. En él mismo se actualiza la cuantía del FITE 2020 asignada a la Fundación CEFCA y se reasigna el importe de del Convenio FITE 2021. El certificado se expide a la vista del acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de seguimiento de los convenios para la gestión del fondo de inversiones en Teruel (FITE), celebrada el 26 de diciembre de 2023. En el acta de dicha reunión se pone de manifiesto la reducción de proyectos de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el FITE 21, que pasan a destinarse para incrementar el proyecto



Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre del Convenio FITE 21 concedido a la Fundación CEFCA por importe de 382.330,28 euros.

Vistos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobada por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón); Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; las cláusulas 4.º 4.º a); y 10 del Convenio suscrito el 28 de julio de 2021 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2021); el artículo 2.2 del Real Decreto 868/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el certificado del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de 29 de diciembre de 2023, y el acta de la Comisión de seguimiento de los convenios para la gestión del fondo de inversiones en Teruel (FITE), celebrada el 26 de diciembre de 2023, se considerarán los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La modificación aprobada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que no comporta incremento de gasto, se realiza conforme al régimen de competencias atribuidas a la Comisión de seguimiento del Convenio en la Cláusula 4.4.a) a cuyo tenor se atribuyen las de analizar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las posibles modificaciones.

Segundo.— La cláusula 10.ª del Convenio FITE 2021 recoge que “si por razón de reintegro o por cualquier otra circunstancia se produjesen remanentes en un ejercicio, la Comisión de Seguimiento podrá acordar su reasignación a otros proyectos, o la reprogramación de los previstos, con el límite de los plazos de ejecución establecidos en el clausulado del presente convenio. En el caso de reasignación o reprogramación la Comisión de seguimiento deberá fijar los nuevos plazos concretos de realización.” Dicha cláusula resulta de aplicación al reducirse otros proyectos del citado Convenio FITE21, y aumentarse en la citada cuantía la cantidad concedida a la Fundación CEFCA, respetando los plazos de ejecución regulados en la parte dispositiva segunda 2.b) de la Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con el marco regulador del propio Convenio FITE 2021.

Tercero.— Las actuaciones seguidas comportan una modificación de las previstas en el punto 13 del apartado segundo de la Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación CEFCA para financiar el proyecto denominado E.3. “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, FITE 2021, habiéndose cumplido con los requisitos de dicha cláusula.

Cuarto.— La reasignación de importes que se autorizan en esta Resolución no suponen incremento del gasto contablemente reconocido. No obstante, conforme a la cláusula 7.ª, punto 1 y la cláusula 13.ª del Convenio FITE 2021, las actuaciones deberán ser desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior resuelvo,

Primero.— Autorizar la reasignación de fondos en favor del proyecto Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre, con un aumento de 382.330,28 euros de conformidad el Acta de la reunión de 26 de diciembre de 2023, de la Comisión de seguimiento del Convenio FITE 2021.

Tras la reasignación efectuada, el proyecto CEFCA pasa a estar dotado con los siguientes importes.



Orden de concesión	Importe
Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre	2.000.000,00 €
Orden CUS/1930/2022, de 21 de diciembre	585.286,27 €
Presente Orden EMC	382.330,28 €
TOTAL FITE 2021 (CEFCA)	2.967.616,55 €

La financiación del importe total del proyecto (2.967.616,55 euros) se realizará del siguiente modo:

- 2.382.330,28 euros con cargo a las aportaciones previstas en la cláusula 3.^a del Convenio FITE 2021.

- 585.286,27 euros, con cargo a la aportación adicional correspondiente a la Comunidad Autónoma, prevista en la cláusula 11.^a del convenio FITE 2021.

La presente reasignación no comporta ningún nuevo compromiso de gasto al estar todos los importes ya satisfechos con los documentos contables que en su día originaron las concesiones.

Segundo.— Modificar de la Orden CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2021) en el siguiente sentido:

1. El apartado primero queda redactado en los siguientes términos:

“Conceder a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una subvención por un importe máximo de dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis euros con cincuenta y cinco céntimos (2.967.616,55 €) para la financiación del proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” aprobado por la Comisión de seguimiento del Convenio FITE 2021, correspondientes a la aportación inicial (2.000.000 €), a la reprogramación acordada por la Comisión de seguimiento del FITE (585.286,27 €) en noviembre de 2022 y a la reasignación acordada por la Comisión de seguimiento del FITE (382.330,28 €) en diciembre de 2023”.

2. El apartado segundo, punto 1.a), Crédito presupuestario, límites y compatibilidad, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) Aplicación presupuestaria de la financiación. Además de las aplicaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios a los que se vinculasen las nuevas asignaciones de recursos financieros procedentes de las reasignaciones acordadas por la citada Comisión de seguimiento:

- 17030/G/5423/740101/32221: 1.000.000 euros.

- 17030/G/5423/740101/91221: 1.000.000 euros”.

3. El apartado segundo, punto 7.b), justificación anual, queda redactado en los siguientes términos:

“La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará ante la Dirección General competente en materia de Investigación, en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas en la cláusula 7.^a del Convenio FITE 2021, en los siguientes plazos:

- i. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022.
- ii. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023.
- iii. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 se presentará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.
- iv. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2025.



- v. Del gasto efectivamente pagado correspondiente a la ejecución de remanentes provenientes de la reprogramación así como de la reasignación realizada por la Comisión de seguimiento, se presentará de manera separada desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2025, o en cualquiera de los periodos de justificación anteriores correspondientes a las distintas anualidades”.
- 4. Se sustituye el anexo Inversiones FITE 2021 CEFGA, por el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ANEXO I - INVERSIONES FITE 2021 CEFGA						
PROYECTO "GALÁCTICA - OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE IVALAMBRE"						
CONCEPTO	CÓDIGO	ACCIONES	COSTE PREVISTO	IMPORTE MODIFICADO TRAS REPROGRAMACIÓN IMPORTES NO EJECUTADOS FITE 17 Y 18	IMPORTE REASIGNADO POR COMISIÓN SEGUIMIENTO DICIEMBRE 2023	COSTE FINAL PREVISTO (TOTAL)
a. CEFGA/OAJ			493.000,00 €	862.552,89 €		862.552,89 €
Inversiones para la mejora de la infraestructura general del OAJ, incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas, desarrollo de nuevas infraestructuras, suministro de equipamientos necesarios para optimizar su funcionamiento y mejora de la seguridad, entre otras.	a.1	Mejora de la infraestructura general: mejora de la infraestructura del OAJ, incluyendo la puerta de salida al exterior de la cúpula del telescopio JAST80 ante condiciones meteorológicas adversas, implementación de mejoras en materia de PRL y suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, entre otras.	5.000,00 €	34.004,88 €		34.004,88 €
Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del observatorio, incluyendo tanto sus instalaciones generales como sus telescopios e instrumentación científica.	a.2	Adquisición de diverso hardware y software para el sistema de control del OAJ; se incluyen inversiones para iniciar la migración del sistema de control global del observatorio a twincal3 y la primera fase de la actualización del sistema de control de la cúpula del telescopio JAST 80, entre otros.	33.000,00 €	33.000,00 €		33.000,00 €
	a.3	Adquisición y/o desarrollo de equipamientos de respaldo para la ICTS: e equipamientos de respaldo de los telescopios y su instrumentación científica necesarios para garantizar su alta disponibilidad y operatividad. Se incluyen inversiones para el suministro de equipamientos auxiliares y de respaldo para la cámara criogénica JP Cam, así como su sistema de actuadores, entre otros.	445.000,00 €	795.548,21 €		795.548,21 €
b. CEFGA/UPAD			5.000,00 €	37.302,38 €	382.330,28 €	419.632,66 €
Inversiones para el óptimo funcionamiento de la UPAD.	b.1	Proceso de renovación de los sistemas de la UPAD: Actualización de algunos subsistemas de hardware de la UPAD.	5.000,00 €	37.302,38 €	382.330,28 €	419.632,66 €
c. CEFGA/SEDE			40.000,00 €	75.160,00 €		75.160,00 €
Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFGA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión.	c.1	Adquisición de material y licencias: adquisición de licencias de software, equipamiento informático, ofimático y de oficina para la sede de CEFGA. Se incluyen inversiones necesarias para iniciar la actualización de los puntos de acceso WIFI y el CORE de la red de CEFGA, entre otras.	40.000,00 €	75.160,00 €		75.160,00 €
d. CEFGA/GALÁCTICA			790.000,00 €	938.271,00 €		938.271,00 €
Inversiones en equipamientos para completar el despliegue de los sistemas informáticos y de comunicaciones e inversiones generales para iniciar la musealización y explotación del centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA.	d.1	Ejecución del proyecto museístico y de contenidos de Galáctica: ejecución del proyecto de contenidos museísticos expositivos, incluidas algunas de las mejoras previstas en el mismo, como el parque infantil sensorial inclusivo, el sistema solar a escala, el videowall y la pantalla flexible, entre otras.	583.000,00 €	623.000,00 €		623.000,00 €
	d.2	Obras y actuaciones de acondicionamiento: remodelación y/o completación de algunos espacios del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra, instalaciones, equipamientos y/o mobiliario incluidos, como el pavimento de la zona expositiva, la iluminación exterior, espacios exteriores, diversos equipamientos para los telescopios y edificios, etc.	207.000,00 €	315.271,00 €		315.271,00 €
e. CEFGA/HDH			672.000,00 €	672.000,00 €		672.000,00 €
Inversiones en personal que participa en Proyectos HDH de CEFGA.	e.1	Inversión inmaterial de carácter amortizable: costes salariales de personal científico-técnico con dedicación total o parcial a proyectos de HDH estratégicos del centro.	672.000,00 €	672.000,00 €		672.000,00 €
TOTAL			2.000.000,00 €	2.585.286,27 €	382.330,28 €	2.967.616,55 €



ORDEN EMC/1501/2024, de 29 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

La Orden EEI/367/2024, de 12 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen por finalidad favorecer, mediante distintas ayudas e incentivos, la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

Mediante Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo) se convocaron para el año 2024 las subvenciones previstas en la citada Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, modificada por Orden EEI/727/2024, de 27 de junio mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de julio).

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, sobre financiación de las subvenciones, se estableció un crédito inicial de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €) así como que las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/3221/470028/91001	Subvención contratación programa ARINSER	990.000 €
G/51016/3221/470028/11202	Subvención contratación programa ARINSER	660.000 €
G/51016/3221/470028/33005	Subvención contratación programa ARINSER	650.000 €

Dicho apartado establece también que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Finalizado el plazo de solicitud de subvención, se constata que el crédito inicialmente previsto en la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas interesadas que, por cumplir todos los requisitos para ello, podrían resultar potenciales beneficiarias de las correspondientes subvenciones.

Por otro lado, respecto de la convocatoria 2024 del Programa MEJORA de subvenciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes y para el relevo generacional en el mercado laboral aragonés, una vez finalizado el plazo de solicitud e instruidas y resueltas todas las solicitudes presentadas, se constata que se han reconocido obligaciones por un importe inferior al crédito convocado.

Así pues, el incremento de crédito se deriva de la existencia de remanente en la convocatoria citada anteriormente y financiada con cargo a créditos incluidos en programas del mismo Servicio. La financiación de ambas subvenciones está constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Existe, por tanto, en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del INAEM crédito adecuado y suficiente para proceder a una nueva ampliación del crédito destinado a la financiación de



la convocatoria de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción, prevista en la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 29 de noviembre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Incrementar en quinientos diez mil euros (510.000 €) el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, de forma que el total asciende a dos millones ochocientos diez mil euros (2.810.000 €), con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/3221/470028/91001	Subvención contratación programa ARINSER	990.000 €
G/51016/3221/470028/11202	Subvención contratación programa ARINSER	660.000 €
G/51016/3221/470028/33005	Subvención contratación programa ARINSER	1.160.000 €

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0084/2021.

Número expediente SP: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 5 de agosto de 2021, la sociedad Renovables Carasoles, SL, con NIF B99530156 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Bonastre 4” de potencia instalada 49,5000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0084/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel.

Como antecedentes es de destacar que el 14 de diciembre de 2020, el promotor solicitó a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón el inicio de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación Bonastre 4. Se inició la tramitación con números de expediente IP-PC-0129/2020; PE0132/2020 y G-EO-Z-308/2020. El proyecto era incompatible con el planeamiento urbanístico del término municipal de Quinto de Ebro, ya que algunas posiciones de los aerogeneradores se ubicaban en “Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Regadío”; y también había que alejarse de algunas zonas en las que se detectaron primillares activos.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 4”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “PE Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza) Expediente: G-T-2020-068”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 11 de octubre de 2021.
- El Periódico de Aragón, de 11 de octubre de 2021.
- El Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados (Azaila, La Zaida y La Puebla de Híjar).
- También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

El Ayuntamiento de Azaila, con fecha 26 de noviembre de 2021, emite certificado indicando que durante el plazo de exposición no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.



El Servicio de Información y Documentación Administrativa hace constar el 29 de noviembre de 2021 que el proyecto no ha sido consultado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por el Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azaila. Solicitado con fecha 08 de octubre de 2021 no se ha manifestado.

- Ayuntamiento La Puebla de Híjar. Respondió el 9 de junio de 2021 solicitando información adicional que el promotor aportó el 24 de agosto de 2021 en registro de entrada en el ayuntamiento de La Puebla de Híjar. El 1 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento registró informe favorable condicionado. Posteriormente el Ayuntamiento registró un nuevo informe en fecha 24 de noviembre de 2021 estableciendo nuevos condicionados. El 6 de junio de 2023 el promotor registra entrada en el ayuntamiento de La Puebla de Híjar en relación con lo dispuesto por el Ayuntamiento. El 12 de junio de 2023 el ayuntamiento registra informe favorable y condicionado de compatibilidad urbanística.

- Ayuntamiento La Zaida. Solicitado con fecha 8 de octubre de 2021, no se ha manifestado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 9 de febrero de 2022 registra informe condicionado. El 15 de febrero de 2022 el titular manifestó su conformidad a los condicionados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 29 de octubre de 2021 emitió informe que incluía una serie de consideraciones. El 21 de diciembre de 2021 el titular se manifiesta dando respuesta a los diferentes puntos y aportando los informes "Incidencia en el territorio del parque eólico Bonastre 4" e "Análisis de efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos modificados del PE Bonastre 4", junto con el estudio de la visibilidad del parque eólico Bonastre 4. El 29 de diciembre de 2021 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel traslada respuesta del promotor a Dirección General de Ordenación del Territorio, que no ha vuelto a manifestarse al respecto.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio: el promotor aportó resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de mayo de 2022 certificando que en el ámbito del proyecto ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos. A su vez el titular aporta contestación de 20 de diciembre de 2021 del Jefe de Servicio de Prevención e Investigación del patrimonio cultural y de la memoria democrática en el que indica que: "En marzo de 2021 se elevó consulta a esta Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, solicitando pronunciamiento relativo a la necesidad o no de adopción de medidas de actuación preventiva en materia paleontológica en el desarrollo de los proyectos de Parque Eólico Bonastre I, II, III, IV y su línea de evacuación. Analizada la documentación planimétrica aportada, examinada el área afectada por los proyectos y el potencial paleontológico de las áreas afectadas, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinó que no era necesaria la adopción de medidas de actuación preventiva en materia paleontológica."

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, el 23 de diciembre de 2021 aportó acuerdo de 21 de diciembre de 2021 emitiendo informe urbanístico condicionado. El 21 de enero de 2022 el titular manifiesta su Conformidad.

- Nedgia, SA, el 20 de diciembre de 2021 manifestó disconformidad al proyecto presentado y requieren información adicional. El promotor contestó el 10 de marzo de 2022; y el 5 de julio del 2023 el promotor aportó respuesta de Nedgia indicando: "Recibida separata del mencionado proyecto y una vez revisada la información de la misma, prestamos nuestra conformidad al proyecto presentado."; también se establece un condicionado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que con fecha 4 de noviembre de 2021 registró informe donde se comunica que no hay afecciones al dominio público forestal ni al dominio público pecuario por parte de la instalación del parque eólico "Bonastre 4". El 10 de diciembre de 2021 el promotor muestra su conformidad.

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el 25 de noviembre de 2021 presentó informe del parque eólico "Bonastre 4", que incluye línea de evacuación, informando favorablemente en lo que se refiere a la afección a las carreteras del Estado (N-232 y futura A-68), siempre y cuando previamente a la ejecución de la línea de evacuación, así como para el cambio de uso del acceso, se deberá solicitar autorización. El 10 de diciembre de 2021 el promotor manifestó su conformidad y se compromete a que antes del comienzo de las obras, procederá a tramitar los permisos correspondientes.



- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, solicitado con fecha 16 de febrero de 2022 no se ha manifestado.

- Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante, AST). El 23 de mayo del 2023 el promotor presentó informe de AST en el que se comprueba que el radioenlace denominado LoboSástago (con autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con referencia HUZZ-2100052) quedaba afectado por los aerogeneradores BN4-02 y BN4-08, estableciendo un condicionado al respecto. El promotor presentó una adenda con las nuevas posiciones de los aerogeneradores BN4-02 Y BN4-08 el 19 de junio del 2023, de la que se dio traslado a AST, que registró un certificado de no afección a las nuevas posiciones el 3 de julio de 2023. El 2 de diciembre de 2023 se presentó nueva adenda moviendo el BN4-02 por no haber acuerdo con el propietario, el 26 de diciembre de 2023 se notificó a AST este último movimiento, quien emitió informe de no afección el 2 de enero de 2024, no obstante, en dicho informe se hace referencia a las coordenadas anteriores, por lo cual se vuelve a solicitar informe a AST el 3 de mayo de 2024. El 8 de mayo de 2024 aportan informe favorable condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 15 de mayo de 2024.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). El titular aportó documento del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 14 de septiembre de 2021, "Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente P21-0266". En dicho documento se establece un condicionado.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, COTA). El 29 de noviembre de 2021 aportó acuerdo de 26 de noviembre de 2021 en el que se establecía un condicionado. Con fecha 23 de diciembre de 2021 el titular dio respuesta a dicho informe aportando estudio de sinergias y análisis de visibilidad e indica que presentara estudio de tráfico a su debido tiempo. Dicha documentación se remitió al COTA en fecha 29 de diciembre de 2021, no habiéndose manifestado al respecto.

En relación con la participación pública, se consultó a las siguientes entidades que no respondieron: Acción Verde Aragonesa; Asociación Naturalista de Aragón, ANSAR; Ecologistas en Acción, Ecofontaneros; Ecologistas en Acción, OTUS; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Fundación Ecología y Desarrollo; Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos. SECEMU; SEO/BirdLife.

Alegaciones de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

El 4 de noviembre de 2021 presentó escrito disponiendo, entre otros aspectos, que: "La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes; nos encontramos ante un fraccionamiento irregular de un conjunto enorme de aerogeneradores; actitud cercana a la prevaricación al permitir incumplir la ley para no realizar el estudio paleontológico; las alternativas presentadas deberían haber sido alternativas ambientalmente viables (...)".

El promotor con fecha 21 de diciembre de 2021 emitió contestación a la precitada alegación disponiendo que: "Actualmente se está realizando un estudio de avifauna de ciclo completo. El EsIA cuenta con la información preliminar, además de la información bibliográfica y la aportada por la administración. En caso de que los nuevos resultados hagan que la valoración de impactos ya presentada varíe, éstos serán actualizados y, de ser necesario, se añadirán medidas preventivas y correctoras".

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe-propuesta con respecto a estas alegaciones que:

- Las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 4" de 49,5 mw, en los términos municipales de Azaila, la Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Renovables Carasoles, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02188).

- En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: " los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el "Boletín Oficial de Aragón", en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional", luego la información se ha realizado conforme a la normativa. Respecto al anuncio de la exposición a información pública que "debería haberse publicado también en el "Boletín Oficial del Estado" y no se publicó" cabe indicar que el anuncio se debía publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" y no en el "Boletín Oficial del Estado" al ser de aplicación la normativa autonómica y no la estatal, de



acuerdo con el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Es importante destacar que el artículo 3.13 a) de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico, regula las competencias del Estado estableciendo que deberá autorizar las “instalaciones eléctricas peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.” Así, los diferentes parques eólicos constituyen una entidad propia y siendo que cada uno de ellos tiene menos de 50 MW, tal y como hemos referido es la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel la competente territorialmente para su tramitación según la distribución de competencias en Aragón.

- Con respecto a la alegación sobre estudio paleontológico, expresar que con fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, emite contestación a consultas sobre la necesidad de llevar a cabo actuaciones preventivas en materia paleontológica en relación con los parques eólicos Bonastre I, II, III, IV y la LAAT Bonastre Arbequina, indicando que: “Analizada la documentación planimétrica aportada, examinada el área afectada por los proyectos y el potencial paleontológico de las áreas afectadas, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinó que no era necesaria la adopción de medidas de actuación preventiva en materia paleontológica”.

- En lo relativo al fraccionamiento de los Proyectos Bonastre que según expone el alegante, “Es difícil pensar que no forman parte del mismo macroparque el conjunto 40 aerogeneradores ocupando el mismo espacio físico y compartiendo el sistema de evacuación”. Conviene aclarar, que el hecho de la cercanía física entre diferentes parques eólicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso eólico en toda una zona amplia de terreno en parte debido a la colaboración de los promotores de la zona. No se trata de un parque eólico supuestamente fragmentado, sino de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización. El hecho de que las sociedades promotoras estén participadas por un mismo grupo empresarial, no determina necesariamente que se trate de un único proyecto, dado que es usual que la titularidad de muchos parques cambie y se transmitan a otras entidades. A su vez:

- a) Dichos parques tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red. Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.
- b) Del mismo modo, en el artículo 23, del Real Decreto 1183/2020, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas. Atendiendo a lo mencionado, los proyectos responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto



viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas: a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada. Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”. Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental. Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I”.



En este caso, los parques eólicos han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

Por un principio de eficiencia, minimización de impacto ambiental y reducción de costes hay muchos antecedentes de instalaciones renovables que comparten instalaciones eléctricas de evacuación de energía. En este sentido ha orientado la Administración y la propia legislación, según establecía el artículo 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración: "Siempre que sea posible se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos".

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El informe-propuesta del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel concluye que "Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe".

Alegaciones relativas a derechos mineros y derechos mineros afectados.

En relación con los derechos mineros, en el informe-propuesta del Servicio Provincial de Teruel consta lo siguiente:

- Exportadora Turolese, SL, el 10 de enero de 2022 manifestó que "... es titular de los derechos mineros Teresa y Josefina, como Concesión de Explotación Minera, desde los años 2000 y 1997, respectivamente; que "nuestro derecho minero se ve afectado por la incorporación de ocho aerogeneradores, diversos trazados y la evacuación energética mediante línea eléctrica subterránea, que obviamente es incompatible con nuestra concesión administrativa de explotación minera"; que de la información publicada no se puede determinar: Distancia de seguridad entre nuestras excavaciones con emisión de polvo y los aerogeneradores, superficie real de ocupación, la distancia de Seguridad a las líneas eléctricas de evacuación enterradas, que de los caminos no se definen los pies y cabezas de taludes necesarios, solamente se definen el eje; y que "en el proyecto deben de considerar y definir las afecciones a las actividades existentes y contemplar las superficies de incompatibilidad de otras actividades con respecto al proyecto". Solicitando "Distancia de seguridad de nuestra actividad con respecto al centro del Aerogenerador"; "Superficie Real de ocupación por caminos, teniendo en cuenta los perfiles transversales"; "Distancia de seguridad a la línea en la que esta empresa NO podrá realizar excavación minera."

Se notificaron las alegaciones al titular, que contestó el 28 de febrero de 2022 en el que "considera y reafirma que ambos proyectos son totalmente compatibles... a la fecha de redacción del presente escrito, ya se han comenzado los contactos para promover una reunión. En este encuentro se aclararán las cuestiones planteadas por el alegante...".

- Con fecha 18 de noviembre de 2021 Aragonesa del Alabastro, SA por si misma y en nombre de las sociedades Conrefag, SL y Arastone, SL, presentó un escrito en el que indica: Que Aragonesa del Alabastro es titular de la concesión de explotación (recursos sección C) Matamala número de registro minero 2469, en los Términos municipales de Quinto, Gelsa y Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza; y de la concesión de explotación Mundina 2 número de registro minero 2451, en el término municipal de La Zaida, en la provincia de Zaragoza; que en el perímetro de dichos derechos mineros se está tramitando la autorización administrativa del parque eólico Bonastre 4 y que Aragonesa del Alabastro SA tiene, en consecuencia, la condición de interesada en este expediente, dado que, como se ha dicho, de autorizarse afectaría a esos Derechos mineros.



Se notificaron las alegaciones al promotor junto con el informe de la sección de minas del Servicio Provincial de Zaragoza que, el 22 de junio de 2023 el promotor presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a la alegación presentada.

- El 27 de febrero de 2023 y el 4 de junio de 2024, la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite informes en que pone en conocimiento la situación administrativa de los derechos mineros. A 4 de junio de 2024 la situación de los derechos mineros es la siguiente:

- Concesión de explotación Matamala, Número 2469: Otorgada.
- Concesión de explotación Mundina 2, Número 2451: En tramitación.
- Permiso de Investigación Sandra, Número 2965: Otorgado.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, a este respecto indica en su informe-propuesta de resolución que “Superpuesta la poligonal del PE Bonastre 4 y los derechos mineros mencionados se observa que el único derecho minero afectado es el correspondiente a C.E. Mundina 2” y que “Los titulares de la concesión Número 2451, Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, presentaron alegaciones al proyecto por dicho motivo”.

- Con fecha 9 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2024, la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informes. En el informe de 5 de junio de 2024 se indica la situación administrativa actualizada de los derechos mineros. Estas infraestructuras afectan a los siguientes derechos mineros:

- Concesión de explotación Teresa Número 5733 de Exportadora Turolense, SL, Alabastro. Términos municipales Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida, Sástago y Belchite (Zaragoza). 100 c.m. otorgadas. Está en explotación. “En el proyecto de explotación que sirvió de base para la autorización de la C.E. se detallan 15 puntos (marcados con una X, en plano adjunto). Las instalaciones afectarían a los puntos de explotación 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 (la zona 8 está en caducidad)”.

- Concesión de explotación Azaila 8 Número 5883. Titular D. Carlos Antonio Lucea Pascual. Alabastro. Término municipal Azaila. 7 cm otorgadas. Destacan las siguientes fechas:

- 9 de noviembre de 1998 Otorgamiento PI (sobre 7 cuadrículas mineras).
- 29 de abril de 2010 Orden de caducidad (sobre 7 cuadrículas mineras).
- 9 de mayo de 2023 Caducado pendiente de Concurso Minero.
- 5 de junio de 2024 Caducada. pendiente de Concurso Minero.

En definitiva, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia -así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de:

- Concesión de explotación Matamala, Número 2469; en vigor o vigente.
- Permiso de investigación Mundina 2, Número 2451; en vigor o vigente.
- Permiso de Investigación Sandra, Número 2965; en vigor o vigente.
- Concesión de explotación Teresa Número 5733; en vigor o vigente.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución y las 3 adendas que se citan a continuación, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y la Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrito por la Ingeniera Industrial D^a. Soraya Irene Balsalobre Ortiz; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 30 de julio de 2021.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Soraya Irene Balsalobre Ortiz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La primera adenda llamada “Adenda al proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrita por la Ingeniera Industrial D^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 14 de febrero de 2023. El objeto de esta adenda es eliminar los aerogeneradores:

- BN4-03 por ubicación no compatible medioambientalmente.
- BN4-06 se transfiere al parque Bonastre 2.



También se repotencian los 8 aerogeneradores restantes para mantener los 49.5 MW.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La segunda adenda llamada “Parque eólico “Bonastre 4.” Adenda al proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrita por la ingeniera industrial D.^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 16 de junio de 2023. El objeto de esta adenda es reubicar los aerogeneradores BN4-02 y BN4-08 por interferencias acorde al informe de “AST”.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La tercera adenda llamada “Parque eólico “Bonastre 4” Adenda al proyecto de Parque Eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)” está suscrita por la ingeniera industrial D.^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 19 de diciembre de 2023. Su objeto es reubicar el aerogenerador BN4-02 al no haber acuerdo con propietario.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 4” de 49,5 MW, en los términos municipales de Azaila, la Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Renovables Carasoles, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02188), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2023.

En el informe-propuesta del Servicio Provincial de Teruel se indica que en dicha Resolución se tuvieron en cuenta los cambios siguientes con respecto a la documentación original:

- “Eliminación del aerogenerador BN4-03”.
- “Cesión del aerogenerador BN4-06 al parque eólico “Bonastre 2”.
- “Repotenciación de los aerogeneradores restantes para alcanzar los 49.5 MW”.

A raíz del informe de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) indicado en el apartado tercero de esta Resolución, el promotor plantea la reubicación de las posiciones BN4-02 y BN4-08 debido a la afección al radioenlace LoboSástago. El Servicio Provincial de Teruel indica en su informe-propuesta de resolución que “Existe en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (500306/20/2023/05911) de fecha 21 de julio de 2023 en el que se declara la compatibilidad ambiental de dichos cambios con la DIA emitida, indicando textualmente”:

- “Se estima que las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno en relación al proyecto que obtuvo resolución de DIA favorable en fecha 16 de diciembre de 2022”.

- “Sirva la presente memoria para justificar que las modificaciones introducidas en el proyecto del Parque Eólico “Bonastre 4” no suponen una modificación sustancial desde el punto de vista ambiental, tal como se recoge en el punto 3 del artículo 21 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.”

En relación con la Adenda al Proyecto de Parque Eólico Bonastre 4 con número de visado 202003815 y fecha 19 de diciembre de 2023 en la que se plantea la reubicación del aerogenerador BN402 al no haber acuerdo con propietario; el Servicio Provincial de Teruel indica en su informe-propuesta que “el promotor planteó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de compatibilidad al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien con fecha 3 de mayo de 2024 se pronuncia en los siguientes términos considerando que es una modificación no sustancial: Archivar, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación del proyecto...”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

El parque eólico Bonastre 4 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Bonastre 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Bonastre - SET Arbequina”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-018 de la provincia de Teruel).
- “SET Arbequina 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/0008 de la provincia de Zaragoza y TE-AT 2021-051 de la provincia de Teruel).
- “SET Almazara 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281 de la provincia de Teruel).
- “SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “LASAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT 220 kV Apoyo número 14 LAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero - SET Cartujos 220 kV. (Número Exp de Servicio Provincial AT-2021-004 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LASAT 220 kV SET Bonastre - SET Arbequina” y “SET Bonastre 30/220 kV” en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-018).
- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).
- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET Almazara 220/30 kV” y de la línea eléctrica “LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero” en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281).
- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018).
- Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018).
- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autoriza-



ción administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica “LAAT 220 kV APOYO 14 LAT SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero - SET Cartujos” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/004).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 4” de 49,5 mw, en los términos municipales de Azaila, la Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Renovables Carasoles, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02188), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación PE Bonastre 4, con fecha 28 de mayo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,5 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 27 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “P.E. Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza) Expediente: G-T-2020-068”.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Carasoles SL para la instalación Parque Eólico “Bonastre 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en cuatro circuitos subterráneos de 30 kV de longitud total 25.874 m que unen los aerogeneradores de la planta con “SET Bonastre” 30/220 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y la Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrito por la Ingeniera Industrial D^a. Soraya Irene Balsalobre Ortiz; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 30 de julio de 2021.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la primera adenda llamada “Adenda al proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrita por la Ingeniera Industrial D^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 14 de febrero de 2023.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la segunda adenda llamada “Parque eólico “Bonastre 4.” Adenda al proyecto de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrita por la ingeniera industrial D^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 16 de junio de 2023.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la tercera adenda llamada “Parque eólico “Bonastre 4” Adenda al proyecto de Parque Eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)”, suscrita por la ingeniera industrial D^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con número de visado 202003815 y fecha 19 de diciembre de 2023.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Carasoles SL
CIF:	B99530156
Denominación de instalación:	Bonastre 4
Ubicación de la instalación:	TT.MM. Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	1/5,8 MW; 2/6,1; 5/6,3 MW
Potencia instalada:	49,5 MW
Capacidad de acceso	49,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00900/49,5 MW
Línea de evacuación propia:	Cuatro circuitos subterráneos de 30 kV de longitud total 25.874 m
Punto de conexión previsto:	SET Cartujos 220 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Treinta y siete millones setecientos seis mil, setecientos treinta y siete euros con seis céntimos (37.706.737,06 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	713.235	4.574.556
2	714.280	4.574.702
3	714.510	4.575.360
4	714.449	4.576.392
5	714.161	4.577.117
6	713.732	4.577.971
7	712.845	4.577.683
8	712.531	4.577.972
9	711.660	4.577.600
10	711.107	4.577.310
11	710.545	4.577.317
12	710.566	4.576.526
13	710.630	4.576.239
14	710.923	4.575.214
15	711.567	4.574.903

3. Características técnicas:

El parque se compondrá de 8 aerogeneradores de altura de buje 120,9 metros y rotor de 158 metros de diámetro. En cada aerogenerador habrá un centro de transformación 690V/30kV. La potencia de los aerogeneradores será:

- 1 aerogenerador de 5,8 MW.
- 2 aerogeneradores de 6,1 MW.
- 5 aerogeneradores de 6,3 MW.

La interconexión de los aerogeneradores con “SET Bonastre” 30/220 kV se hará mediante cuatro circuitos subterráneos de longitud total 25.874 m, conductor XLPE 18/30 kV (RHZ1-OL) Al y secciones 150, 240, 400 y 800 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 4" de 49,5 MW, en los términos municipales de Azaila, la Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Renovables Carasoles, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02188), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2023. Se cumplirá con lo establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de julio de 2023. Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Bonastre 4, términos municipales Azaila, La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Carasoles, SL, (número de expediente: INAGA 500306/20/2023/05911)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documenta-



ción prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00900, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto concesión de explotación derivada PI Tronchón número 5734, para recursos de sección C) Arcillas y apertura de explotación de arcilla en la CE Tronchón -A, en el término municipal de Tronchón (Teruel), promovido por Suministros Arcilla, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/05041).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto: concesión de explotación derivada PI Tronchón número 5734, para recursos de sección C) Arcillas, y apertura de explotación de arcilla en la CE Tronchón -A, en el término municipal de Tronchón (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para tubería de impulsión de agua, procedente de la captación “Bronchales 3,3,2”, en el término municipal de Bronchales (Teruel).

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/008333.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para tubería de impulsión de agua, procedente de la captación “Bronchales 3,3,2”, en el término municipal de Bronchales (Teruel), promovido por Aguas de Bronchales, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como Cabañera Real de Navarra en el término municipal de Ejea de los Caballeros, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/05887 con motivo de instalar una línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a una explotación porcina en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Valvecino, SC. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/09382).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de la central híbrida “Brilen” incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de central híbrida “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca) (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/09922).

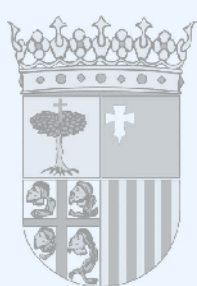
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de la central híbrida “Brilen” incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de central híbrida “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca) promovido por Brilen, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SL. (Número Expediente: INAGA 500101/56/2024/10100).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de la Loba” y “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Maillén (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10101).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 300 “Dehesa Alta o Deheseta”, de titularidad del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalación de fibra óptica, solicitado por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/10099).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, de modificación del reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por el Decreto 95/2007, de 5 de junio.

Mediante Orden de 12 de junio de 2023, del Consejero de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto de modificación del reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto, cuyo objeto principal es regular la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, se estima procedente acordar su sometimiento a información pública y audiencia, por parte de esta Dirección General de Salud Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos preceptos, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto de modificación del reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por el Decreto 95/2007, de 5 de junio, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia, en relación con el citado proyecto de Decreto, a organizaciones que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, <https://transparencia.aragon.es/>.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede (Vía Universitat, número 36, 5ª planta, de Zaragoza), o en los lugares previstos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea general ordinaria.

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: sede entidad, avenida del Ozono, número 86, PTR López Soriano, el 18 de diciembre de 2024. Primera convocatoria: 9:00 horas de la mañana. Segunda convocatoria: 9.30 horas de la mañana.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas anuales 2023.
- 3.º Balance de gastos e ingresos del ejercicio 2024. Morosidad.
- 4.º Presupuestos 2025.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.— La Presidenta de la Junta Directiva, Beatriz López Palacín.